TOMO LXXII | Montevideo, Sábado 15 de Septiembre de 1923 | Núm. 5229

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración contestando el recibido el 24 del mes pasado, relativo a las modificaciones a introducirse en materia de los impuestos que se destinan al sostenimiento de los servicios de la Oficina del Trabajo.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio del Interior.— Montevideo, Setiembre 5 de 1923.—Al Honorable Consejo Nacional de Administración: En respuesta al mensaje de V. H. de fecha 24 del mes pasado, por el que se recaba mi opinión sobre las modificaciones a introducirse en materia de los impuestos que se destinan al sostenimiento de los servicios de la Oficina del Trabajo, tengo el agrado de significar a V. H. que, en general, no tengo reparos que oponer respecto al impuesto a establecerse de acuerdo con el artículo 13 del proyecto respectivo, aun cuando considero que no pueden pasar inadvertidas las dificultades que creará la recaudación de este impuesto en lo que se relaciona con el servicio doméstico.

En cuanto al presupuesto que se fija por el artículo 19 para el Instituto Nacional del Trabajo, conceptúo que debería establecerse, a fin de no quebrantar el principio de la unidad presupuestal que se ha seguido hasta ahora, que la contribución del Banco de Seguros, así como el producido del impuesto "Legislación Social", se incorporen a los ingresos que se consignen en el cálculo de recursos del artículo 2.o de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Y, finalmente, considero que el inciso J) del artículo 2.o del proyecto de ley que se examina, referente a la intervención que tendrá el Instituto en materia de legislación internacional del trabajo, debe modificarse en el sentido de darle al Ministerio de Relaciones Exteriores la intervención que, de acuerdo con la Constitución de la República, le corresponde a esa Secretaría de Estado.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.—JOSE SERRATO.—LORENZO VICENS THIEVENT.—P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra a don Pedro A. Albarenga Jefe de Policía del Departamento de Florida.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 7 de 1923.—(Número 1682|23). —Visto el mensaje del Consejo Nacional de Administración en el que propone la respectiva terna para la provisión del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Florida; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 79, inciso 15, y 143 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase a don Pedro A. Albarenga para desempeñar el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Florida.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Declárase que no hay inconveniente para que el doctor Clelio Oliva continúe desempeñando su cargo de médico del Servicio Público del Departamento de Tacuarembó.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 5 de 1923.—(Número 1666|23) —Vista la consulta formulada por el médico del Servicio Público de Tacuarembó, en el sentido que se declare si la circunstancia de haber sido designado el señor Clelio Oliva,—padre del expresado funcionario,—Jefe de Policía del mismo Departamento, debe determinar su cesantía en el cargo que desempeña;

Atento: Que por razones de la especialidad de las tareas que tienen a su cargo los médicos del Servicio Público, el punto en consulta debe circunscribirse a analizar si existe algún impedimento para que el doctor Oliva continúe desempeñando sus funciones en la parte en que el ejercicio de esas funciones lo coloque bajo la superintendencia del Jefe de Policía;

Considerando: Que la única disposición que prevé la solución que debe darse al caso de la existencia de funcionarios policiales vinculados por lazos de parentesco, es la contenida en la circular de fecha 14 de Agosto de 1919, pero esa disposición sólo se refiere a empleados que puedan existir en esas condiciones en las comisarías, y establece que en esos casos se propondrán los traslados que menos perjudiquen a los interesados;

Considerando: Que aun en el caso de no existir una prescripción de incompatibilidad, el Poder Ejecutivo podría dictarla, si a ello lo indujeran razones de buen servicio administrativo, pero que ése no es el caso de los médicos del Servicio Público, que no tienen funciones de policía, sino de asesoramiento técnico,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que el Poder Ejecutivo considera que no hay inconveniente para que el doctor Oliva continúe desempeñando su cargo de médico del Servicio Público del Departamento de Tacuarembó.

2.o Comuníquese, etc. — SERRATO.— LORENZO VICENS THIEVENT.

Resolución. Declara cesantes y suspende en el ejercicio de sus funciones a los empleados de la Policía de Montevideo que se mencionan, respectivamente (página 573).

Ministerio del Interior. — Montevideo, Setiembre 10 de 1923. — (Carpeta nú-

mero 1351|23). — Vista la precedente información sumaria instruída por el señor Director de Secciones de este Ministerio, con motivo de una denuncia publicada en el diario "El Día", edición de la mañana, de fecha 25 de Julio próximo pasado;

Resultando: Que en la mencionada publicación, veintiocho denunciantes expresan que varios funcionarios policiales, pretextando que aquéllos se encontraban entregados a juegos prohibidos, en el local del Café Bolívar, siendo las veinticuatro horas del día 21 de Julio, penetraron al salón de este establecimiento, revólver en mano, haciéndolos retirar hacia un rincón, donde fueron golpeados, conduciéndolos luego a la comisaría de la 13.a sección, donde fueron despojados de todo el dinero y objetos que llevaban, sufriendo toda clase de vejaciones (publicación de fojas 1); y que estos funcionarios resultaron ser el comisario supernumerario, don Saul B. Moratorio, el subcomisario José León Pérez Gómez, el subcomisario Alberto Flangini, el escribiente Manuel Otero Vidal, el escribiente Salvador Flangini y el guardia civil Diego Colmán;

Resultando: Que, según se expresa en el oficio de la Jefatura de Policía de fojas 98, el señor Jefe de Policía, en conocimiento de distintas denuncias de que en el local del Café Bolívar, sito en la Avenida General Flores esquina Bolívar, se contravenían las disposiciones referentes a los juegos de azar, dispuso que el subcomisario José León Pérez Gómez y el escribiente Manuel Otero Vidal, ejercieran vigilancia sobre dicho comercio; Que los expresados empleados declaran a fojas 60 vuelta y fojas 64 vuelta y 65, que habiendo concurrido al salón del despacho del café en las noches del jueves 19 y viernes 20 de Julio, en calidad de simples parroquianos, a fin de dar cumplimiento a la orden de vigilancia que había sido impartida, observaron que muchos de los concurrentes a ese local se dirigían directamente hacia el fondo de la finca, lo que hizo presumir de que, efectivamente, se jugara a juegos prohibidos; Que en la noche del sábado 21 de Julio, el señor Jefe de Policía ordenó al comisario supernumerario Saúl B. Moratorio, que concurriera al local de la referencia acompañado por empleados de la repartición, y, en caso de que constatara la realización de juegos prohibidos, procediera en consecuencia (oficio precitado); Que en cumplimiento de esa orden, dicho comisario se dirigió, en compañía del subcomisario José León Pérez Gómez y de los escribientes Manuel Otero Vidal y Salvador Flangini, hacia el café, siendo aproximadamente las 23 horas y 30 minutos (declaraciones de fojas 56, 61, 65, 86 vuelta y 87); Que el comisario Moratorio ordenó al subcomisario Pérez Gómez y al escribiente Otero Vidal, que fueran al salón de despacho del café y recogieran impresiones sobre si se estaba jugando en ese momento en el local, a fin de no malograr la intervención policial, mientras él, acompañado del escribiente Salvador Flangini, permanecía á corta distancia en espera del resultado de la comisión; Que el subcomisario Pérez Gómez y el escribiente Otero Vidal, estuvieron en el despacho del café durante diez minutos, aproximadamente, y según declaran, observaron el mismo movimiento de parroquianos del café hacia el fondo de la finca que en las noches anteriores, y oyeron que uno de ellos pedía prestado dinero a dos compañeros con el propósito de ir a tentar suerte, de lo cual dedujeron que se estaba jugando en ese momento, retirándose a transmitir sus impresiones al comisario Moratorio, a quien encontraron acompañado del señor Horacio López Naguin, que habiéndose encontrado accidentalmente con aquél, se había detenido a conversar; Que en vista de los datos transmitidos por Pérez Gómez y Otero Vidal, el comisario Moratorio se decidió a sorprender la presunta jugada, invitando en estas circunstancias a López Naguin que los acompañara para presenciar sus procedimientos (declaraciones de fojas 56, 61, 65, 87 y 90 vuelta);

Resultando: Que los denunciantes coinciden en las declaraciones prestadas, en as afirmaciones que hacen de que, hallándose la casi totalidad de ellos entretenidos en el despacho del café, concluyendo de jugar al billar algunos, consumiendo bebidas o café otros, y conversando los demás, distribuídos en el salón, penetraron violentamente por la puerta del frente a la Avenida General Flores, cinco o seis hombres vestidos de particular que, empuñando revólveres, gritaron: "¡Nadie se mueva y manos arriba!", arrinconándolos de inmediato en uno de los ángulos del fondo del local, y usando con ese objeto de violencias para los que se retardaban en cumplir sus órdenes; que seguidamente se pusieron a registrarlos de armas, examinándoles las manos y vejándolos con palabras groseras, mientras uno de los asaltantes, que resultó ser el comisario Pérez Gómez, permanecía en la puerta de entrada, empuñando un revólver en cada mano (declaraciones de Antonio García a fojas 3 y vuelta; Julio Valente, de fojas 6 a 7; Américo Valente, de fojas 9 a 10; Ramón Ferreu, de fojas 12 vuelta a 13; Gerardo Bello, a fojas 15 y vuelta; Ramón Rodríguez, de fojas 17 vuelta a 18; Carlos Díaz, a fojas 19 y vuelta; Vicente Ferrari, de fojas 20 vuelta a 21; Roberto López, a fojas 22 y vuelta; Francisco Mangini, de fojas 24 vuelta a 25; Marcelino Suárez, de fojas 26 vuelta a 27; Romeo Reyes, de fojas 28 y vuelta; José Bruno, de fojas 29 vuelta a 30; Manuel Mossi, a fojas 31 y vuelta; Cecilio Suárez, a fojas 32 vuelta; Benito Luzardo, a fojas 34 vuelta y 35; Domingo Pérez, a fojas 36 vuelta y 37; Estanislao Mogordoy, a fojas 38 vuelta y 39; Pedro Bruno, a fojas 40 y vuelta; José Setaro, a fojas 42 y vuelta; Domingo Shirone, a fojas 45; Juan Porsio, a fojas 46 vuelta y 47; Alejandro Castellini, a fojas 49 y vuelta; Adelardo Salgado, a fojas 77 vuelta y 78; Mario Suárez, a fojas 82 y vuelta); Que en esas circunstancias, un joven colchonero llamado Manuel Mossi, se asomó a la puerta de entrada, desde la calle, con ánimo de penetrar al café, ajeno a lo que allí ocurría, y visto por el subcomisario Pérez Gómez, éste lo asió de un brazo y atrayéndolo adentro, le pegó un fuerte puntapié, arrojándolo contra una de las mesas de billar (declaraciones de Américo Valente, a fojas 9 vuelta; Ramón Ferreu, a fojas 13; Gerardo Bello, a fojas 15 vuelta; Francisco Mangini, a fojas 25; Manuel Mossi, a fojas 31; Benito Luzardo, a fojas 34 y 35; Domingo Pérez, a fojas 36 vuelta; Estanislao Mogordoy, a fojas 38 vuelta; José Setarom, a fojas 42; Domingo Shirone, a fojas 45; Juan Porzio, a fojas 47; Alejandro Castellini, a fojas 49; Adelardo Salgado, a fojas 78, y Mario Suárez, a fojas 82); Que uno de los parroquianos, Marcelino Suárez, fué castigado por el subcomisario Pérez Gómez y el escribiente Otero Vidal, a puñetazos y puntapiés por haber dicho, estando un poco ebrio y refiriéndose a otro de los parroquianos: "a ese peguenlé un tiro" (declaraciones de Américo Valente, a fojas 9 vuelta; Ramón Ferrou, a fojas 13; Gerardo Billo, a fojas 15 vuelta; Vicente Ferrari, a fojas 91; Roberto López, a fojas 22 vuelta; Francisco Mangini, a fojas 25; Marcelino Suárez, a fojas 26 vuelta y 27; Romeo Reyes, a fojas 28; José Bruno, a fojas 30; Manuel Mossi, a fojas 31; Cecilio Suárez, a fojas 32 vuelta; Domingo Pérez, a fojas 36 vuelta; Estanislao Mogordoy, a fojas 38 vuelta; Pedro Bruno, a fojas 40; José Setaro, a fojas 42; Alejandro Castellini, a fojas 49; Adelardo Salgado, a fojas 77 vuelta y 78, y Mario Suárez, a fojas 82 y vuelta); Que Francisco Mangini declara a fojas 25, que a él le pegaron dos puntapiés; Vicente Ferrari, declara a fojas 21, que "lo agarraron de las solapas del saco y lo tiraron para el fondo"; Ramón Rodríguez, declara a fojas 18 que uno de los asaltantes "lo tomó de un brazo y lo arrojó al interior del salón, pegándole dos trompadas"; Cecilio Suárez, declara a fojas 32 vuelta, que "le pusieron el revólver en el pecho y le ordenaron que levantara también las manos"; Domingo Shirone, declara a fojas 45 que "uno de ellos le pegó un fuerte empujón al deponente y lo arrojó cerca de un billar"; Mario Suárez, declara a fojas 82 vuelta que "un asaltante morocho, ñato, de sobretodo de gabardina, lo agarró de la solapa del saco y lo retiró del grupo hacia el mostrador, y riéndose en la cara le dijo: "vos tenés cara de compadrito, y por eso vas a venir solo conmigo a la comisaría, vos no vas a ir en la fila", y permaneció a su lado; en esas circunstancias, el asaltante rubio, de lentes, que estaba cuidando la puerta y que tenía un revólver en cada mano, dió orden que todos salieran a la calle de a dos, lo que hicieron todos, menos el deponente, que permanecía de pie junto al mozo morocho, de sobretodo gabardina, que le había dicho que él no formaría en la fila; el rubio de entes, viendo que el deponente no se movía, le dijo puteándolo, porque no iba a la fila, y como el deponente quedara indeciso, le dijo que marchara, y en eso que el deponente salía por la puerta, le pegó un puntapié, tan fuerte, que el deponente fué a dar al cordón de la vereda"; Que los denunciantes, manifiestan además, que mientras ocurrían los hechos relacionados, dos de los empleados policiales fueron al fondo de la finca, y según declara el dueño del comercio, Antonio García, a fojas 6, "revisaron la habitación donde duerme el mozo, sin encontrar otra cosa que les llamara la atención que unos puchos de cigarrillos y fósforos usados"; Que luego, todos los que se hallaban en el café, con excepción de un joven llamado Julio Bulla, a quien uno de los empleados policiales dejó en libertad, fueron conducidos a la comisaría, por el medio de la calle, formados en columna de a dos en fondo;

Resultando: Que los empleados policiales declaran que al entrar al café, el comisario Moratorio se adelantó y encarándose con el dueño del comercio le dijo: que iba a revisar el interior de la casa, ordenando al subcomisario Pérez Gómez y al escribiente Salvador Flangini que quedaran cuidando la puerta, dirigiéndose inmediatamente, seguido del escribiente Otero Vidal, hacia el fondo del salón y saliendo al patio por una puerta lateral; que simultáneamente el subcomisario Pérez Gómez gritó: "nadie se mueva y manos arriba" (declaraciones del comisario Saul Moratorio a fojas 56 vuelta; subcomisario José León Pérez Gómez a fojas 61 vuelta y 62, escribiente Manuel Otero Vidal a fojas 65 vuelta, escribiente Salvador Flangini, a fojas 87 y vuelta; testigo Horacio López Naguin, a fojas 90 vuelta y 91); que el subcomisario Pérez Gómez y el escribiente Flangini declaran a fojas 61 vuelta, que a fin de intimidar a los que se hallaban en el despacho del café sacaron sus revólveres, y que en seguida el último de los nombrados se puso a revisar de armas a los detenidos; que el comisario Moratorio y el escribiente Otero Vidal declaran, a fojas 56 vuelta y 65 vuelta y 66, que tan pronto penetraron al patio de la finca se apercibieron de que en una habitación contigua al despacho del café que tiene una puerta de salida al patio, había una numerosa reunión de personas, quienes al advertirlos salieron al patio en tropel, escapándose algunos por los fondos de la finca y huyendo otros hacia

el salón; que penetraron luego a dicha habitación, donde había una cama, una mesita y tres o cuatro sillas, y que encontraron sobre la mesita cuarenta o cincuenta centésimos en monedas de nikel, dos mazos de naipes y una gran cantidad de fósforos sueltos de todo lo cual se incautó el comisario Moratorio, regresando con Otero Vidal al despacho del café, donde el escribiente Otero Vidal ayudó a revisar de armas a los detenidos; que los empleados policiales terminan sus declaraciones relacionadas con los procedimientos adoptados en el local del café, manifestando que luego de haber tocado el subcomisario Pérez Gómez las pitadas de ordenanza pidiendo auxilio, por error, pues debió llamar compañeros, todos los detenidos fueron conducidos a la comisaría, y niegan que ninguno de estos haya sido objeto de violencias ni vejámenes; que el testigo de la policía Horacio López Naguin, declara a fojas 90, coincidiendo en lo esencial de sus manifestaciones con los dichos de los empleados policiales pero afirma que los que empuñaron revólver no fueron solamente el subcomisario Pérez Gómez y el escribiente Flangini, si no que también el escribiente Otero Vidal, y que cuando el escribiente Flangini se puso a registrar de armas a los detenidos pasó su revólver al subcomisario Pérez Gómez, quien permaneció en la puerta de entrada con un revólver en cada mano; hecho este último que coincide con la declaración de los denunciantes;

Resultando: Que el funcionario sumariante practicó una inspección ocular de la habitación en que según los empleados policiales fué sorprendida la jugada, y trazó el croquis de fojas 93, en el que consta que aquella mide cuatro metros con cuarenta centímetros de largo por un metro con noventa centímetros de ancho, siendo por tanto su superficie de ocho metros cuadrados con treinta y seis centímetros, quedando un espacio libre de seis metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros, una vez descontado el espacio ocupado por la cama y la mesita, que según las declaraciones de los propios funcionarios policiales el comisario Moratorio y el escribiente Otero Vidal, había en la habitación cuando ellos penetraron; consta además que la puerta de esa habitación, que da salida al patio, mide un ancho de sesenta y cinco centímetros y que dista dos metros con veinte centímetros de la puerta del despacho del café, por donde salieron al patio el comisario Moratorio y el escribiente Otero Vidal, según manifiestan en sus declaraciones;

Resultando: Que el comisario Saul Moratorio declara a fojas 59 y vuelta que cuando penetró al despacho del café para sorprender la jugada, "habían seis u ocho personas, de las cuales cuatro se hallaban jugando al billar"; el subcomisario Pérez Gómez declara a fojas 63, que "había diez o doce personas en el salón"; el escribiente Manuel Otero Vidal declara a fojas 67, "que cuando entraron a observar habría más o menos unas quince personas, pero que cuando entraron a proceder no se fijó debido a la precipitación con que lo hicieron"; el escribiente Salvador Flangini declara a fojas 88 vuelta, "que serían unos siete u ocho"; el testigo de la policía, Horacio López Naguin, declara a fojas 91 vuelta, "que no le es posible expresar el número, aunque habría fácilmente diez y ocho o veinte personas, distribuídas en el salón, unas jugando al billar, otras sentadas en mesitas bebiendo café, cerveza, etc., y varios grupos de pie"; que preguntado el comisario Saul Moratorio por el funcionario sumariante si había adoptado alguna medida a fin de separar a las personas que se hallaban en el salón del despacho del café Bolívar de aquellos que fueron sorprendidos jugando en la habitación interior, declaró a fojas 99 vuelta, que cuando el deponente regresó al salón del despacho del café, en seguida de sorprender a los jugadores en la habitación interior, el deponente tuvo el propósito de identificar a los que habían sido sorprendidos jugando, pero que el subcomisario León Pérez y el escribiente Salvador Flangini le dijeron al deponente que todos los que se hallaban en ese salón eran los que habían entrado del interior de la casa, huyendo del deponente al proceder en la habitación donde se hallaban jugando"; el subcomisario señor Pérez Gómez declara a fojas 100 vuelta, que "no le dijo nada al comisario señor Moratorio, en ese sentido, y que lo único que hizo fué tocar pitadas de auxilio por orden del señor comisario Moratorio";

Resultando: Que el subcomisario Alberto Flangini, de la comisaría seccional 13.a concurrió al local del café Bolívar pocos minutos antes de que procediera el comisario Moratorio, y revisó el interior de la finca ocupada por ese comercio, constatando "que no se jugaba" (declaraciones de Antonio García, a fojas 5, Américo Valente, a fojas 9 y vuelta, Ramón Ferou, a fojas 12 vuelta, Gerardo Bello, a fojas 15, Carlos Díaz, a fojas 19, Vicente Ferrario, a fojas 21, Francisco Mangini, a fojas 26 vuelta; Marcelino Suárez, a fojas 26 vuelta; Romero Reyes, a fojas 29; José Bruno, a fojas 30 vuelta; Domingo Pérez, a fojas 37 vuelta; Pedro Bruno, a fojas 31 vuelta; José Setaro, a fojas 43 vuelta; Juan Porzio, a fojas 48; Alejandro Castellini, a fojas 50 vuelta; Adelardo Salgado, a fojas 80; subcomisario Alberto Flangini, a fojas 53 y vuelta, y comisario Julio Ellauri a fojas 52); que el comisario de la seccional 13.a, don Manuel E. García, declara a fojas 94 vuelta, que no tenía conocimiento de que se jugara a juegos prohibidos en el café Bolívar; el comisario de la seccional 12.a don José Ellauri, declara a fojas 52 vuelta, que "vive, desde hace cinco años, en una casa distante dos cuadras y media del local del café Bolívar, y nunca ha oído decir de que en ese café se jugara a juegos prohibidos" y "que generalmente en ese café se reune mucha gente obrera, especialmente después de las 18 horas, pero nada le ha hecho suponer nunca de que en ese local se jugara"; el subcomisario Pedro E. Tuana, de la comisaría seccional 12.a cuyo local dista dos cuadras del local del comercio de la referencia, declara a fojas 95 vuelta que no tenía conocimiento de que se jugara a juegos prohibidos en dicho local; que los denunciantes niegan también que tuvieran conocimiento de que se jugara a juegos prohibidos en el café Bolívar (declaraciones de Américo Valente, a fojas 10; Ramón Ferou, a fojas 14 vuelta; Gerardo Bello, a fojas 17; Carlos Díaz, a fojas 20; Vicente Ferrari, a fojas 21 vuelta; Francisco Mangini, a fojas 26; Marcelino Suárez, a fojas 27; Romeo Reyes, a fojas 29; Manuel Mossi, a fojas 31 vuelta; Cecilio Suárez, a fojas 33 vuelta; Benito Luzardo, a fojas 35 vuelta; Estanislao Mogordoy, a fojas 40; Pedro Bruno, a fojas 41; José Setaro, a fojas 44; Domingo Shironi, a fojas 46; Juan Porzio, a fojas 48, y Alejandro Castellini, a fojas 50 vuelta;

Resultando: que los denunciantes declaran, que cuando llegaron a la comisaría los hicieron pasar de a dos, del primer patio al local de la mayoría, donde se hallaban el subcomisario Alfredo Flangini, el comisario Saúl E. Moratorio, el subcomisario León Pérez Gómez, los escribientes Salvador Flangini y Manuel Otero Vidal, así como otros empleados policiales; que en ese local eran registrados y se le sacaba todo lo que tenían en los bolsillos, el dinero inclusive, sin extenderle recibo; que algunos de ellos fueron objeto de castigos corporales y de vejámenes por parte del subcomisario Pérez Gómez y del escribiente Otero Vidal; que luego eran pasados a un calabozo grande, donde permanecieron hasta que fueron remitidos a la Cárcel Central;

Resultando: Que concretando los hechos atribuídos en el resultando anterior, imputan al comisario Pérez Gómez y el escribiente Otero Vidal haber sido objeto de castigos corporales por parte de estos empleados, en el local de la mayoría, los siguientes detenidos: Mario Suárez, fojas 83; Marcelino Suárez, fojas 27 (acusación confirmada por Vicente Ferrari, fojas 21; Francisco Mangini, a fojas 25 vuelta; Cecilio Suárez, a fojas 33, Estanislao Mogordoy a fojas 39); Vicente Ferrari, fojas 21; Francisco Mangini a fojas 25 vuelta; Pedro Bruno a fojas 40 vuelta (acusación confirmada por José Bruno a fojas 30); Manuel Mossi, a fojas 31 vuelta (acusación confirmada por Cecilio Suárez a fojas 33, Domingo Pérez a fojas 37, Estanislao Mogordoy a fojas 39 y Alejandro Castellini a fojas 49 vuelta); Mario Suárez a fojas 83 y vuelta (acusación confirmada por Estanislao Mogordoy a fojas 39); y Adelardo Salgado a fojas 79 (acusación confirmada por Juan Porzio a fojas 47); que Ramón Ferou a fojas 13 vuelta, Gerardo Bello a fojas 16 vuelta y Adelardo Salgado a fojas 79, declaran haber visto castigar también a un mozo albañil llamado Domingo Bermúdez, que no compareció a prestar declaración; que careados el subcomisario Pérez Gómez y el escribiente Otero Vidal con Mario Suárez, Manuel Mossi y Marcelino Suárez, (diligencias de 102 vuelta a 104 vuelta, 105 y 106, 106 vuelta y 107 vuelta a 108) estos últimos se ratificaron en sus acusaciones contra aquéllos;

Resultando: Que la totalidad de los detenidos que prestaron declaración afirman que mientras estaban en el calabozo, el subcomisario Pérez Gómez sacó al patio a José Setaro, por motivo de protestar éste porque a Julio Bula lo habían dejado en libertad y que lo castigó a puñetazos (declaraciones de Julio Valente a fojas 7 vuelta, Américo Valente a fojas 10 vuelta, Ramón Ferou a fojas 13 vuelta, Gerardo Bello, a fojas 16 vuelta, Ramón Rodríguez a fojas 18 y vuelta, Carlos Díaz a fojas 19 vuelta, Vicente Ferrari a fojas 21, Roberto López a fojas 23, Francisco Mangini a fojas 25 vuelta, Marcelino Suárez a fojas 27, Romeo Reyes a fojas 28 vuelta, José Bruno a fojas 30, Manuel Mossi a fojas 31 vuelta, Cecilio Suárez a fojas 33, Benito Luzardo a fojas 35, Domingo Shironi a fojas 45 vuelta, Juan Porssio a fojas 47 vuelta y 48, Alejandro Castellini a fojas 50, Adelardo Salgado a fojas 79 y Mario Suárez a fojas 83 vuelta y 84); que careados el subcomisario Pérez Gómez con José Setaro (diligencias de fojas 100 vuelta y 101) este último se ratificó en su acusación contra el primero;

Resultando: Que las declaraciones de los empleados policiales respecto al registro de los detenidos en el local de la mayoría son en su mayor parte imprecisas y contradictorias; así, mientras el subcomisario Alberto Frangini manifiesta a fojas 86 "que le parece que los detenidos fueron revisados por todos los empleados que se hallaban en ese momento en la mayoría, y entre ellos él mismo", el comisario Moratorio manifiesta a fojas 86 "que le parece que era un guardia civil o cabo de guardia quien revisaba", sin recordar de que alguno de los empleados que lo acompañaban haya ayu-

dado también al registro", el subcomisario Pérez Gómez declara a fojas 62 vuelta que "eran revisados por un cabo y un guardia civil, quienes les sacaban de los bolsillos todo lo que en ellos tenían, lo entregaban al escribiente de servicio"; el escribiente Otero Vidal declara a fojas 66 vuelta "que el deponente no observó bien lo que allí ocurría, pero se dió cuenta que les sacaban de los bolsillos todo lo que en ellos tenían, recordando haber visto sobre la mesa de escribientes un montón de paquetes de tabaco, pañuelos, fósforos, etc."; el subcomisario Pedro E. Tuana declara a fojas 68 vuelta "y estando en la mayoría vió que los detenidos fueron pasados de a uno o de a dos a ese despacho, donde un guardia civil, que no puede precisar quien era, hacía a los detenidos el registro de práctica, sacándoles de los bolsillos cortaplumas, lápices, paquetes de tabaco, cajas de fósforos y otros objetos que no recuerda, a no ser un porrón de ginebra vacío", y por fin el guardia civil Diego Colmán declara a fojas 76 "que el deponente fué el único que registró a todos los detenidos, sin que ningún otro empleado interviniera en esa tarea; que los empleados policiales corroboran la afirmación que hacen los denunciantes de que no se les extendió recibo a los detenidos en el momento de sacárseles lo que tenían en los bolsillos (declaraciones del comisario Moratorio y del subcomisario Flangini a fojas 86, subcomisario Pérez Gómez a fojas 64, escribiente Salvador Flangini a fojas 89, y guardia civil Diego Colmán a fojas 76 vuelta) que en cuanto al dinero que según los denunciantes les fué sacado de los bolsillos, al registrárseles la mayor parte de los empleados policiales declaran no haberse fijado si entre los objetos que se les sacó a los detenidos hubiera también dinero (declaraciones de Pérez Gómez a fojas 68 vuelta, Otero Vidal a fojas 67, Pedro Tuana a fojas 69 vuelta, Pedro Borgalli a fojas 71 vuelta); el escribiente Salvador Flangini declara a fojas 89 "que vió arriba de la mesa dos o tres reales en monedas de níquel, y que supuso que fuera dinero que se les había sacado a los detenidos de los bolsillos al registrárseles, aunque no presenció esto último"; el subcomisario Alberto Flangini declara a fojas 54 vuelta "que no se les sacó el dinero" y "que al simple tacto se notaba que muchos tenían dinero en los bolsillos"; el guardia civil Diego Colmán, que afirma haber registrado a todos los detenidos, declara a fojas 75 "que el deponente no encontró dinero a ninguno de los detenidos";

Considerando: Que las resultancias de autos arrojan algunas dudas sobre la veracidad de las afirmaciones del comisario Moratorio y del escribiente Otero Vidal en el sentido de que sorprendieron una reunión de jugadores en la habitación interior de la finca que ocupa el café Bolívar, al efectuar la sorpresa a este comercio en la noche del 31 de Julio próximo pasado. Frente a las declaraciones de esos empleados confirmadas por las declaraciones del subcomisario Pérez Gómez y del escribiente Otero Vidal sobre los hechos en que fundaron sus sospechas de que se estaba jugando cuando practicaron las pesquisas previas, existen, en efecto, una serie de circunstancias que constituyen presunciones de lo contrario; especialmente la reducida capacidad de la habitación, donde afirman se jugaba, en la cual podían caber a lo sumo 10 o 12 personas y no más de 20 como dicen los empleados policiales y la que, dado lo angosto de la puerta de dicha pieza, no era posible ni permitía que los jugadores salieran atropelladamente, como aquéllos pretenden, sin contar de que hubiera bastado se hubieran acercado y detenido a uno solo para que no pudiesen salir y todos fuesen aprehendidos, aun suponiendo que no se les hubiese ocurrido empujar la hoja de la puerta y encerrar a los jugadores, dando tiempo para llamar a los compañeros de comisión que se hallaban en el despacho contiguo;

Considerando: Que aun suponiendo que sea cierto lo que declaran Moratorio y Otero Vidal respecto a la sorpresa, de la habitación de juego, es evidente por lo expuesto en el anterior considerando, que el número de jugadores no pudo ser mayor de 10 o 12, y que ascendiendo a 27 los detenidos esa noche en el café Bolívar, 15 o 16 de ellos, por lo menos, habrían sido presos sin motivo alguno, por el sólo hecho de hallarse en el despacho del café. Que Moratorio pudo evitar que los tranquilos parroquianos que se hallaban en el salón del despacho, fueran confundidos con los jugadores o presuntos jugadores, puesto que hubiera bastado para ello que en lugar de apostar a Pérez Gómez y escribiente Flangini en la puerta de salida de ese despacho y pidiendo, precisamente, que los que ninguna intervención tenían en la jugada pudiesen retirarse, los hubiese apostado en cada una de las dos puertas que comunican el despacho con el interior de la finca, ya que, según los empleados se tenía conocimiento de que la jugada era en una habitación interior. Tampoco adoptó Moratorio medida alguna para separar luego a los presuntos jugadores de los que ninguna culpa tenían, ya que es inadmisible la explicación que da de que no lo hizo porque Pérez Gómez y Flangini le dijeron que todos los que se hallaban en el salón eran los que habían entrado huyendo del interior, tanto porque debió darse necesariamente cuenta de que el número de los que habían salido de la habitación de juego no podía ser tan crecido como porque él mismo había ordenado a Pérez Gómez y a Flangini que no permitieran salir a nadie;

Considerando: Que está plenamente probada la denuncia de que los empleados policiales penetraron al despacho del café, revólver en mano, intimando a los que se hallaban en el local a la voz de "manos arriba y nadie se mueva", y que luego se le practicó un registro de armas, sin que se le encontrara ninguna. Es innecesario apreciar la importancia de la prueba de cargo sobre este hecho, pues reconocen su exactitud los mismos empleados denunciados. Que ese procedimiento violento, no solamente lesivo para la dignidad de los ciudadanos para con quienes se usa, sino que también inútilmente teatral y desmedido, redunda en desmedro del concepto respetuoso que debe merecer el funcionario policial para que su acción sea eficaz. Todo representante de la fuerza pública debe imponerse más por la energía serena y culta de su conducta, que por la ostentación inmoderada y abusiva de las armas que la sociedad le entrega para hacer uso de ellas sólo en los casos de evidente necesidad. Los empleados de policía deben emplear sus armas para su defensa, en el caso de que el ejercicio de sus funciones lo expongan a peligros que sólo puedan ser evitados por ese medio, y, también para hacer efectiva la aprehensión de delincuentes cuando por las circunstancias que rodean cada aprehensión, debe presumirse que la intimación con armas es necesaria; pero no deben usarlas, aún tratándose de verdaderos infractores, para amedrentar o agraviar a personas que no oponen ninguna resistencia a los mandatos de la autoridad. La ostentación de armas en el caso ocurrente no tiene justificación posible, no solamente por haberse dirigido contra modestos parroquianos de un café de vecindad, tranquilos obreros en su casi totalidad, cuyos antecedentes están lejos de exigir tan graves medidas precaucionales, sino que también porque la policía sabía que no eran éstos los que cometían la infracción que quería reprimir sino, en todo caso, los que pudieran estar en el interior de la finca;

Considerando: Que todos los detenidos coinciden en sus declaraciones en que el subcomisario Pérez Gómez y el escribiente Otero Vidal, usaron de violencia de hecho, golpe de puño, puntapiés y empujones, para con varios de aquéllos en el local del café Bolívar, y precisan con los mismos detalles la circunstancia en que fueron castigados Manuel Mossi y Marcelino Suárez, en forma tal, que producen el convencimiento de la veracidad de esa denuncia. Aun cuando los denunciantes tuvieren interés suponiéndoles movidos por un sentimiento de venganza en agravar la situación de los funcionarios policiales que los aprehendieron sin causa justificada, no es presumible que un número tan crecido de personas pueda ponerse de acuerdo en los detalles con que describen los hechos en sus declaraciones tanto más, tratándose de personas de trabajo, en su mayoría, sin la astucia y habilidad necesarias para disfrazar la verdad. Por otra parte, tampoco es presumible que un joven como Manuel Mossi, que apenas cuante 16 años de edad, trabajador y sin antecedente policial alguno, se haya prestado para hacerse la víctima de supuestos castigos, y que al ser careados por los funcionario policiales haya sostenido sus acusaciones con la energía que la sostuvo. Igual consideración cabe respecto a la acusación de que Mario Suárez, lustrador de muebles, de 22 años de edad, formula contra los expresados funcionarios policiales y que sostuvo enérgicamente en el careo en que fué sometido con éstos. Tampoco deja lugar a duda, por la coincidencia en los detalles con que la casi totalidad de los denunciantes describen los hechos, la acusación al subcomisario Pérez Gómez de haber castigado a José Setaro en el local de la comisaría. El número de testimonios constituye plena prueba de los cargos precedentes; la fe que esos testimonios merecen, surge de su propio carácter, desprovisto de toda artificiosidad, y del enlace natural entre todas las diversas fases del proceso de aprehensión; y no existe en la prueba de descargo ningún elemento eficaz para demostrar que aquellos testigos no dicen la verdad. A esta prueba debe agregarse, en carácter de indicio posterior complementario, la impresión causada por los denunciantes al Ministro que firman esta resolución, cuando aquellos ampliaron verbalmente la denuncia publicada en "El Día", y la constatación en ese acto de que algunos de ellos presentaban señales de pequeñas heridas causadas al parecer, por golpes de puño.

Considerando: Que de las declaraciones de los propios empleados policiales se desprende que el registro de los detenidos en el local de la comisaría seccional fué practicado en forma irregular y desordenada, y que no se les dió a aquéllos recibo de los objetos que se les sacaban de los bolsillos, y si bien pueden caber dudas respecto a la suma de dinero que puede haberle sido sacada a los detenidos, no es presumible que éstos no tuvieran ninguno, como se desprende de las declaraciones de algunos de los empleados policiales.

Considerando: Que el comisario Saúl B. Moratorio actuó con evidente debilidad para con sus subordinados el subcomisario Pérez Gómez y el escribiente Otero Vidal, tolerando los hechos abusivos de estos empleados en vez de reprimirlos como correspondía, lo que constituye el motivo principal de su responsabilidad en los hechos denunciados, puesto que no existe indicio alguno en

autos de que él, personalmente, haya usado violencia de ninguna clase para con los detenidos;

Es por otra parte evidente que no supo adoptar las medidas conducentes a que no fueran confundidos los inocentes parroquianos que estaban en el salón del despacho del café con los que fueron sorprendidos jugando, en el supuesto de que esto último haya ocurrido. Si bien esta conducta podría dar mérito a la máxima sanción administrativa, por las graves consecuencias de las mismas, la ausencia de ánimo doloroso inclina el espíritu a la aplicación de una pena menor;

Considerando: Que no están en igual caso el subcomisario José León Pérez Gómez y el escribiente Manuel Otero Vidal, quienes al usar personalmente violencia de hecho contra los detenidos, sin que ninguna circunstancia justificara tan graves extremos, han incurrido en el delito de abuso de autoridad previsto en el artículo 180 del Código Penal y quizá hasta en el de lesiones leves, del artículo 326 del mismo Código; en mérito a lo cual procede no solamente la destitución de estos empleados, sino que también la remisión de estos antecedentes a la justicia ordinaria;

Considerando: Que el subcomisario de la 13.a sección, Alberto Frangini, se ha hecho acreedor a una sanción administrativa, no solamente por la forma irregular en que fueron registrados los detenidos en el local de la comisaría, en ese momento a su cargo, sino que también por haber permitido la intromisión de funcionarios policiales ejenos a la seccional en los procedimientos seguidos dentro de su comisaría, luego de practicada por los aprehensores la entrega de los detenidos y especialmente por haber tolerado que se usara violencia de hecho para con éstos, en su presencia;

Considerando: Sin embargo, que la falta de energía de Flangini, está, en cierto modo, explicada por la presencia de un funcionario de categoría superior, lo qué inclina a atenuar su responsabilidad;

Considerando, Que la única irregularidad de conducta que podría imputársele al escribiente Salvador Flangini, es la de haber sacado innecesariamente su revólver al penetrar al local del café, lo que está explicado por el ejemplo que le dió en ese sentido su superior el subcomisario Pérez Gómez; y en cuanto al guardia civil Diego Colmán y demás empleados policiales que actuaron en los hechos que dieron mérito al presente sumario, no hicieron más que ejecutar procedimientos indicados por sus superiores jerárquicos;

Considerando: Que mientras se instruía este sumario pudo constatarse que el subcomisario Pedro E. Tuana, hizo declaraciones sobre la actuación de algunos funcionarios policiales, contraria a las contenidas en su declaración de fojas 95, lo que implica que, en uno o en otro caso, no dijo la verdad; y que ese hecho debe ser motivo de una sanción disciplinaria en esta resolución, aunque el subcomisario Tuana no haya tenido intervención en los hechos que dieron lugar a la formación de este sumario

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el desempeño de sus funciones, al subcomisario José León Pérez Gómez y al escribiente Manuel Otero Vidal, de la policía de Montevideo, debiendo pasarse estos obrados al Juez Letrado de Instrucción que se hallaba de turno en la noche del sábado 21 de Julio próximo pasado.

2.o Suspender en el ejercicio de sus funciones, sin goce de sueldo, por el término de dos meses, al comisario supernumerario Saúl B. Moratorio; por un mes al subcomisario Alberto Flangini, y por quince días al subcomisario Pedro E. Tuana, de la policía de Montevideo.

3.o Comuníquese, publíquese y anótese en los legajos personales del registro respectivo. — SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Encarga al señor Augusto Teisseire de la Dirección del Liceo de Enseñanza de Colonia.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 7 de 1923.—(Carpeta número 32|923).—Atento a que es necesario designar el funcionario que se haga cargo de la Dirección del Liceo de Enseñanza de Colonia hasta tanto se provea definitivaemnte dicho cargo,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Encargar provisoriamente de la referida Dirección hasta el 31 de Diciembre próximo al señor profesor don Augusto Teisseire, dado su carácter de profesor más antiguo de la institución.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra a don Cándido Gazán guardián de la Cárcel Correccional.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 13 de 1923.—Carpeta número 1239|923).—Vistos estos antecedentes, venidos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, proponiendo a don Cándido Gazán para desempeñar en la Cárcel Preventiva y Correccional un cargo de guardián vacante con motivo de la promoción interina de don Eusebio García al cargo de vigilante 2.o del referido establecimiento;

Atento: Que el candidato propuesto desempeña en la Cárcel aludida las funciones de suplente;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto fecha 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar a don Cándido Gazán para desempeñar, en las condiciones del decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, el cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional, hasta tanto continúe desempeñando interinamente en la referida Cárcel don Eusebio García el cargo de vigilante 2.o.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase profesora del Liceo de Flores a la señorita Ercilia Carbonell y Migal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 13 de 1923. — Carpeta número 444|923).—Vista la precedente nota, venida del Rectorado de la Universidad con motivo de la propuesta que se formula a favor de la señorita Ercilia Carbonell y Migal para desempeñar en el Liceo Departamental de Flores el cargo de profesora de Geografía Descriptiva e Historia Americana y Nacional;

Atento lo informado por el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, con la antigüedad del 1.o de Marzo próximo pasado, profesora de Geografía Descriptiva e Historia Americana y Nacional del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores a la señorita Ercilia Carbonell y Migal.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Concédese licencia al profesor del Liceo de Soriano señor César Muñoz.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 13 de 1923. — (Carpeta número 33|923).—Vista la precedente nota, venida del Rectorado de la Universidad con motivo de la gestión iniciada por el profesor de Comercio del Liceo Departamental de Soriano, señor César Muñoz, solicitando mes y medio de licencia por razones de enfermedad, y la propuesta que para subrogarlo por ese término se formula a favor del señor Antonio Sifredi;

Atento lo que resulta del certificado expedido por el médico del Servicio Público de la ciudad de Mercedes y lo informado por el señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder con la antigüedad del 17 de Agosto próximo pasado un mes y medio de licencia al profesor de Comercio del Liceo Departamental de Soriano, señor César Muñoz, y designar para subrogarlo por ese término, en las condiciones del decreto fecha 28 de Diciembre próximo pasado, con el goce de sueldo correspondiente, imputable a Rentas Propias de la institución, al propuesto señor Antonio Sifredi.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombramientos para desempeñar varios cargos en la Facultad de Arquitectura.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 13 de 1923. — (Carpeta número 1251). — Vista la precedente nota venida del Rectorado de la Universidad, relacionada con las propuestas formuladas por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura para proveer dos cargos de instructores del curso "Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista" y tres cargos de instructores en el curso de "Instalaciones en los Edificios";

Atento: Que los candidatos que se proponen para esos cargos desempeñaron las mismas funciones en el primer semestre del año escolar, circunstancia esta que los exime de la presentación del certificado exigido por el artículo 28 del decreto fecha 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase para desempeñar en la Facultad de Arquitectura el cargo de instructores del curso "Trazado de Ciudades y Arquitectura Paisajista" a los ayudantes señores Mauricio Cravotto y Juan A. Scasso y para desempeñar idéntico

cargo en el curso "Instalaciones en los Edificios", a los ayudantes señores Juan J. Pedemonte e ingeniero Alfredo Flentje y José M. Aguerre, propuestos por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nómbrase un guardián para la Cárcel Preventiva y Correccional.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 13 de 1923. — (Carpeta número 1274|923). — Vista la nota del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores proponiendo a don Diego Espósito para desempeñar en la Cárcel Preventiva y Correccional un cargo de guardián que se encuentra vacante por exoneración del funcionario que lo desempeñaba;

Cumplido el requisito establecido en el artículo 32 del decreto de fecha 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase a don Diego Espósito para desempeñar, en las condiciones del decreto de fecha 28 de Diciembre próximo pasado, un cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución recaída en los antecedentes relacionados con la elección de un delegado de los estudiantes para integrar el Consejo Directivo de la Escuela de Comercio.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 13 de 1923. — (Carpeta número 369|917). — Vistos estos antecedentes elevados a resolución de este Consejo por el Consejo Directivo de la Escuela de Comercio, relacionados con la elección de un delegado de los estudiantes para integrar aquel Consejo por el período 1923-24;

Resultando: Que según consta en el acta de fojas 1, levantada con motivo de la recepción de votos, al realizar el escrutinio aparecieron dos listas: una con el nombre del Contador Público don Mario Carrere, que contó 36 votos, y otra con el nombre del señor Mariano García Selgas, que tuvo 41 sufragios, y, además, siete listas a favor del señor Carrere, con evidentes marcas y señales hechas a lápiz;

Resultando: Que en vista de lo sucedido, el Tribunal que actuó en la recepción de votos y en la realización del escrutinio resolvió someter a resolución de la superioridad todo lo actuado;

Resultando: Que el artículo 11 del decreto Reglamentario para las elecciones de miembros de los Consejos Universitarios adoptado por el Consejo Directivo de la Escuela de Comercio establece que los representantes de los estudiantes serán elegidos por el sistema del voto secreto;

Que por el artículo 27 del mismo Reglamento se dispone igualmente que serán anulados los votos emitidos en listas que tengan cualquier señal, cambio de letra o error de imprenta que permita distinguirlas de las demás;

Considerando: Que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias citadas, el Tribunal que actuó en el acto del escrutinio debió proceder a la anulación de los votos emitidos en listas con marcas o señales, no tomándolos en cuenta, en consecuencia, al efectuar el escrutinio;

Que no habiendo hecho así, a la espera de la resolución superior, lo que corresponde es devolverle estos antecedentes, a fin de que, previa la anulación correspondiente de los votos de la referencia, proceda a efectuar la proclamación que surja del escrutinio;

Por estos fundamentos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Vuelvan estos obrados al Consejo Directivo de la Escuela de Comercio, a fin de que exprese al Tribunal que actuó en la elección del delegado de los estudiantes que debe anular todos los votos emitidos en listas o boletines con marcas o señales y efectuar la proclamación del candidato triunfante, de acuerdo con el artículo 27 de la reglamentación vigente. — Por el Consejo: **SOSA.**—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que solicita autorización para disponer de Rentas Generales de la suma de $ .955.55, destinada al reintegro que se menciona.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Setiembre 11 de 1923.—Carpeta número 806|1919).—Honorable samblAea General: La contratación del préstamo hipotecario dispuesto por ley de 23 de Abril último para la adquisición de la casa destinada a sede del Ministerio de Industrias ha obligado un gasto de novecientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 955.55), que ha sido necesario atender de inmediato, pues de lo contrario, la operación no era factible.

Como no se dispone de rubro para atender la erogación, y como tampoco la ley prevé el gasto, ha sido necesario disponer de esa cantidad de los fondos que por el artículo 4.o de la ley se destinan a pago de amortizaciones e intereses de los créditos y préstamos autorizados para la adquisición de dicha finca.

Debiendo reintegrarse la cantidad tomada para el fin indicado, el Consejo Nacional de Administración, al poner en conocimiento de V. H. la resolución que sobre el particular se ha visto obligado a tomar, y cuya copia se acompaña al presente mensaje, somete a V. H. el adjunto proyecto de ley, por el cual se regulariza la situación disponiendo el reintegro correspondiente.

El Consejo aprovecha la oportunidad para reiterar a V. H. las expresiones de su más distinguida consideración.—Por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA.**—JOSE F ARIAS.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 11 de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de novecientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 955.55), destinada a reintegrar al rubro establecido por el artículo 4.o de la ley de 23 de Abril último igual cantidad tomada para pago de los gastos del préstamo hipotecario contraído para la adquisición de la finca destinada a sede del Ministerio de Industrias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—JOSE F. ARIAS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 5 DE SETIEMBRE DE 1923.

1—Mensaje y proyecto de ley dirigido al Consejo Nacional de Administración relativo a la supresión del cargo de Intendente de la Casa de Gobierno (planilla número 1 A).

2—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario por pesos 7.431.81 para pago de las cuotas números 6, 7, 8, 9 y 10 y saldo de la número 5 e intereses en mora de la hipoteca que grava el edificio ocupado por las oficinas de este Ministerio.

3—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir hasta la suma de $ 328.00 en las reparaciones que requiere el patio de la cárcel central.

4—Se declara jubilado de la Nación en el cargo de guardia civil de la policía de Tacuarembó a don Santana Machado con derecho a percibir la suma de pesos 216.00 anuales.

5—Se expide la cédula correspondiente.

6—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.011.65 para abonar al Banco Hipotecario la 14.a cuota de la hipoteca que grava la propiedad ocupada por el Cuerpo de Bomberos.

7—Decreto nombrando Inspector de Líneas de la Jefatura de Rivera a don Jerónimo Maurin.

8—Se acepta la renuncia presentada por el médico supernumerario de la 5.a sección de Durazno doctor Enrique Platero Figari.

9—Se manda liquidar a favor de la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 88.15 por consumo en Agosto próximo pasado.

10—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir cuatro aparejos completos para guardahilos con destino a la Jefatura de Rocha.

11—Se manda librar orden de pago a favor de los señores Schmidt y Garino por $ 435.00, importe de la impresión de carpetas e igual número de folletos para la foja de servicios de los empleados de policía de la República.

12—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 136.50 en la compra de muebles con destino a la Jefatura de Treinta y Tres y $ 74.40 en la adquisición de material telefónico con idéntico destino.

13—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 233.90 por consumo en Julio próximo pasado.

14—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para invertir la suma de $ 285.00 en la reparación del edificio de la cárcel central.

15—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir materiales con destino a la Oficina de Identificación de Treinta y Tres por valor de $ 34.65.

16—Decreto nombrando médico supernumerario de la 9.a sección de Durazno (Sarandí del Yí) al doctor Luis Gastaldi.

17—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de $ 13.20 en la adquisición de 24 pilas secas con destino a la Jefatura de Minas.

18—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para invertir la suma de pesos 280.00 en la reparación del breack des-

tinado a la conducción de presos y enfermos.

19—Decreto nombrando médico supernumerario del Servicio Público de la 8.a sección de Durazno al doctor José María Somma.

20—Se manda liquidar a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 221.31 por consumo en Junio próximo pasado.

21—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 80.00, importe de la compra de 200 pares de rosetas para cascos.

22—Se manda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por pesos 57.00, importe de la impresión de 1.000 ejemplares del decreto de este Ministerio de fecha 5 de Junio próximo pasado.

23—Decreto nombrando médico supernumerario del Servicio Público de la 5.a sección de Durazno al doctor Juan A. Prieto.

24—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Maldonado la suma de pesos 25.51, importe del sueldo del guardia civil de la 1.a sección Rosalío Ferreira por el mes de Marzo del corriente año.

25—Se dicta resolución en la consulta formulada por el médico del Servicio Público doctor Clelio C. Oliva en el sentido de que se declare si la circunstancia de haber sido designado su señor padre don Clelio G. Oliva Jefe de Policía del expresado Departamento debe determinar su cesantía en el cargo que desempeña, declarándose que no hay inconveniente en que el doctor Oliva continúe en el puesto de médico del Servicio Público.

26—Se autoriza a la Jefatura de Durazno para que proceda a la venta, en la suma de $ 300.00, de un automóvil "Ford" que tiene a su servicio y que se encuentra en mal estado, y para adquirir uno nuevo de la misma marca en la suma de $ 850.00.

27—Se autoriza a la Jefatura de Minas para adquirir un automóvil "Ford" en la suma de $ 795.00.

28—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para vender el automóvil que tiene a su servicio y adquirir otro marca "Ford", que será abonado mediante la entrega del vehículo que se autoriza a vender más la suma de $ 570.00 que tomará de sus rubros.

29—Se manda acusar recibo del mensaje de la Alta Corte de Justicia relativo al pago de una cuenta por diligencias judiciales efectuadas en el Departamento de Tacuarembó.

30—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

31—Decreto trasladando al escribiente de la Sección "Colonia Porvenir" (Paysandú), don Ivon M. Rama, a la 4.a sección rural, y el de ésta, Ferando Innamoratto, a aquélla.

32—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para invertir hasta la suma de pesos 498.30 en las obras de reparación que requiere el edificio de la cárcel central.

33—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 332.87 por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

34—Se resuelve dejar sin efecto los artículos 2.o y 3.o de la resolución de 5 de Junio próximo por la cual se adquiría de don Manuel Cassareto en la suma de pesos 9.500.00 un edificio destinado a alojamiento del Destacamento de Bomberos de Paysandú,—debiendo la escritura ser suscripta en Montevideo por el señor Ministro del Interior, en representación del señor Presidente de la República—mandándose expedir un cheque a favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de $ 9.500.00 para abonar el importe de la adquisición.

35—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay la suma de $ 28.66 por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

36—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 35.29 por pasajes y fletes en Julio próximo pasado.

37—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 9.a sección de Colonia Mario B. Torres.

38—Decreto nombrando suboficial inspector de la 9.a sección de Colonia a Silvino Beleban.

39—Decreto trasladando al suboficial inspector de la 14.a sección de Colonia J. A. Paz Ferreira a la 17.a sección, y el de ésta, Juan Escobar, a aquélla.

40—Se acepta la renuncia presentada por el suboficial inspector de la 9.a sección de Colonia Raúl Torterolo.

41—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a las modificaciones a introducirse en materia de impuestos que se destinan al sostenimiento de los servicios de la Oficina del Trabajo.

42—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

43—Se declara pensionista del Estado a don Vicente Marchesse en el cargo de coracero de la Guardia Republicana con derecho a percibir una pensión anual de $ 240.00.

44—Se expide la cédula correspondiente.

La Secretaría.

TRAMITE

Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relacionada con la extradición de Enrique Esbribani. Nota del Ministerio de Gobierno de Colombia sobre canje de publicaciones. Nota de la Jefatura de Montevideo sobre entrega a las autoridades británicas del extradicto S. Gilbert.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación y canje de armamento de la policía de Artigas.

—Al Ministerio de Hacienda—Su nota sobre jubilación del Comisario de Ordenes de la policía de Colonia G. Camoyano.

—Al Ministerio de Industrias—Antecedentes relativos a la aprobación de los Estatutos de la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Antecedentes relativos a la entrega al Concejo de Administración de Cerro Largo de los libros de matrimonios de la 6.a sección. Antecedentes relativos al envío de las relaciones de poderes inscriptos de San José de Enero a Mayo próximo pasados.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos a la reparación y ampliación del edificio de la Jefatura de Policía de Colonia.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Nota de la Jefatura de Rivera relativa a la gestión del doctor Jiménez de Aréchaga sobre reclamo de haberes como médico del Servicio Público. Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre fijación del tipo de cambio del día.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.º turno—Gestión del ex comisario de la 10.a sección de Tacuarembó R. Pacheco sobre devolución de medios sueldos retenidos.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Antecedentes formados con motivo de una denuncia sobre juegos prohibidos en la Sociedad Unión de San Carlos (Maldonado). Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre provisión de mandrines a la Jefatura de Policía de Paysandú. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre conducción de presos por vía fluvial. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre provisión de colchones y almohadas para la cárcel y comisarías. Sumario instruído al comisario de la 9.a sección de Colonia, L. Luque con motivo de una denuncia de P. Ortiz. Nota de la Jefatura de Policía de Cerro Largo sobre pago de gastos por asistencia de enfermos de viruela. Sumario instruído al escribiente de la 4.a sección rural de Salto don D. A. Gaudín por denuncia de L. Bueno. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre provisión de eucaliptus para ser plantados en terrenos policiales.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura de Flores sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre toma de posesión del cargo de subcomisario de la 8.a sección por don P. M. Carballo.

—A la Jefatura de Policía de Rivera—Antecedentes relativos a infracciones al Reglamento de Vialidad cometidas en el puente de Tranqueras.

—A la Jefatura de Policía de Canelones—Nota de la Dirección General del Registro del Estado Civil sobre envío de los estados de la 6.a seción por Enero a Mayo próximo pasados.

—A archivar—Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relacionada con los auxilios prestados al vapor "Ruggia". Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre asistencia médica de los empleados públicos durante la licencia concedida al doctor Rampini. Nota de la Jefatura de Montevideo relacionada con la designación de que ha sido objeto el Jefe como delegado de la Presidencia a la Comisión de Socorro a las víctimas de la inundación. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres, en Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia relacionada con el traslado del comisario G. Moyano. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre entrega a la Receptoría de Aduana de latas de nafta encontradas en el río Uruguay. Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre perjuicios habidos en el Departamento con motivo del último temporal. Notas de las Jefaturas de Policías de Son José y Minas sobre novedades ocurridas en Junio próximo pasado. Notas del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armamento de las policías de Río Negro, Salto y Canelones.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre altas y bajas de guardias civiles. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre toma de posesión de subcomisario de la 6.a sección rural por el alférez J. E. González. Notas de las Jefaturas de Policías de Colonia, Flores, Río Negro y Florida sobre producido del 30 o|o del impuesto General Municipal. Notas (2) de la Dirección General de Impuestos Internos sobre producido de la patente especial de Seguros. Notas (2) de la Jefatura de Policía de San José sobre producido del 30 o|o del impuesto General Municipal. Notas (2) de la Jefatura de Policía de Minas sobre producido del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Jefatura de Policía de Rivera—Antecedentes relativos al pago de multas por infracciones cometidas al Reglamento de Vialidad en el puente de Tranqueras. Nota del Ministerio de Industrias sobre existencia de carbunclo en el establecimiento ganadero de A. García.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro—Gestión del Oficial 1.o, capitán Legris, sobre reclamo de haberes. Escrito de C. A. Ugarte sobre pago de artículos suministrados para el auto. al servicio de dicha Jefatura.

—A la Jefatura de Policía de Cerro Largo — Antecedentes relativos al paso por Río Branco de desertores y heridos procedentes del Estado de Río Grande del

Sur (Brasil). Su nota sobre provisión de mobiliario.

—A la Jefatura de Policía de Colonia —Gestión de Cutinella hermanos sobre pago de cuentas adeudadas por provisión de artículos. Nota del Ministerio de Instrucción Pública sobre modificación de líneas del primer districto de la 14.a sección judicial.

—A la Jefatura de Policía de Tacuarembó — Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición del carbunclo del establecimiento ganadero de A. Braga.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú —Nota del Ministerio de Industrias sobre cese del ainslamiento decretado al establecimiento ganadero de D. Leites.

—A la Jefatura de Salto — Antecedentes relativos a la gestión de S. Fagúndez sobre pago de un caballo utilizado por la policía.

—A la Jefatura de Policía de Artigas —Expediente formado con motivo del atraso de la contabilidad de la Jefatura.

—A la Jefatura de Policía de Treinta y Tres — Su nota sobre arrendamiento de un local para oficina del médico del Servicio Público.

—A la Jefatura de Policía de Flores— Nota del Ministerio de Industrias sobre desaparición del carbunclo del establecimiento ganadero de los señores Antonaccio hermanos.

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre reparación de dos automóviles a su servicio. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre liquidación de planilla de gastos y sueldos del Destacamento de Bomberos. Nota de la Jefatura de Policía de Florida sobre pago de cuentas del ejercicio 1921-22. Notas de las Jefaturas de Policías de Minas y Florida sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal. Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del guardia civil de policía de Florida P. Céspedes. Mensaje de la Honorable Cámara de Representantes sobre pedido de informes respecto a empleados de esta Secretaría no presupuestados. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre toma de posesión de los cargos de comisario de la 4.a sección urbana y 4.a sección rural F. de Velis y Libre A. Islas. Nota de la Jefatura de Policía de Paysandú sobre toma de posesión del comisario de la 4.a sección rural Enrique L. Fernández. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre toma de posesión de sus cargos por varios funcionarios nombrados con fecha 11 de Julio próximo pasado. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre cuentas adeudadas del ejercicio 1920-21. Nota de la Fiscalía de Policías sobre pago de píldoras de estricnina remitidas a la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del guardia civil F. Telis. Nota del Ministerio de Guerra y Marina relacionada con la provisión de tarimas para la guardia republicana. Escrito de J. C. Da Silva sobre constancia de servicios y rectificación de nombre.

—A la Jefatura de Policía de Canelones — Nota del Ministerio de Hacienda sobre jubilación del guardia civil P. Serrón. Nota de la Dirección de Vialidad del Ministero de Obras Públicas sobre vigilancia policial de la cantera "Suárez". Escrito de Eugenio Barth y Cía. sobre pago de varios artículos suministrados en los años 1918-19 para construcción de la línea telefónica policial de Mosquitos a la Estación Piedra de Afilar.

—A la Jefatura de Policía de Paysandú — Su nota sobre pago de útiles para el destacamento de bomberos. Su nota sobre pago de gastos originados al comisario de órdenes por instrucción de un sumario.

—A la Jefatura de Policía de Rivera — Su nota sobre pago de balances de caja. Nota de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas sobre infracciones al Reglamento de Vialidad cometidas en el puente de Tranqueras.

—A la Jefatura de Policía de Río Negro — Su nota sobre abandono del cargo del guarda-hilos V. Arvisa. Su nota sobre pago de gastos por reparaciones de la línea telefónica policial. Su nota sobre provisión de material telefónico.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Nota del Banco de Seguros del Estado sobre intervención del empleado J. E. Montier en las gestiones sobre pensiones a la vejez.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores. — Nota de la Jefatura de Policía de Montevideo relativa a la extradicción de Carlos Canuto Lavalle.

—A la Fiscalía de Policías — Telegrama de la Jefatura de Policía de Artigas sobre expedición de pasajes y orden de flete para traslado del comisario de la 2.a sección y su familia. Gestión de J. Escuderi, sobre instalación de un laboratorio de sustancias químicas explosivas en las proximidades de la ciudad de Minas. Telegrama de la Jefatura de Policía de Artigas sobre expedición de un pasaje oficial para el comisario de la 1.a sección urbana. Nota de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres sobre destino de un máuser y balas decomisadas por el Juzgado Letrado Departamental. Nota del Concejo de Administración de Flores sobre cumplimiento de las disposiciones municipales relativas al tráfico. Nota de la Jefatura de Policía de Minas sobre reparación de edificios policiales.

—A la Inspección General de Hacienda — Expediente sobre inspección de Contabilidad practicada en la Jefatura de Colonia en 1921. Expediente sobre intervención en la entrega de existencia de la Jefatura de Policía de Tacuarembó al ex jefe Julio A. Oliver.

—Licencias — Por dos meses al comisario de la 1.a sección urbana de Colonia P. Borges; por veinte días al subcomisario de la 8.a sección de Cerro Largo E. T. Mombrú, y por cinco días al auxiliar 2.o P. Belleni y por igual término al ordenanza de esta Secretaría A. Raggio.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Maldonado sobre toma de posesión del cargo de comisario de la 3.a sección urbana por el de la 9.a sección rural A. de León. Gestión del arquitecto C. A. Molins sobre pago de honorarios por dirección de obras de reparación y ampliación del edificio de la comisaría de la 4.a sección y reconstrucción del edificio de la octava sección. Expediente sobre interde la 8.a sección. Expediente sobre intervención en la entrega de existencia de la Jefatura de Maldonado al actual jefe J. H. Pou. Mensaje de la Honorable Cámara de Representantes sobre pedido de informes respecto a los cargos vacantes. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre toma de posesión del puesto de sobrestante de las obras de construcción del edificio del destacamento de bombero por A. Titto. Gestión de la Intendencia General del Ejército y la Armada sobre pago de uniformes suministrados a los conserjes y porteros de este Ministerio y de la Casa de Gobierno. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera sobre pago de impresión de balances de caja adeudados a la Imprenta Nacional. Nota de la Jefatura de Policía de Soriano sobre pago de servicio fúnebre prestado a una menesterosa. Gestión del Concejo de Administración de Flores sobre pago de servicio de barométrica prestado a la Jefatura de Policía del Departamento. Nota de la Jefatura de Policía de Rivera, sobre pago de forrajes adeudados a P. J. Fleitas. Nota de la Jefatura de Policía de Salto sobre gastos efectuados en el tercer trimestre del ejercicio pasado. Nota de la Jefatura de Policía de Flores sobre cuentas pendientes de pago del ejercicio 1920-21 y 1921-22.

Relación de las órdenes de pago expedidas con fecha 3 de Septiembre de 1923.

1—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 23.265.60, importe de la adquisición de calzado destinado al personal subalterno de las Jefaturas de campaña.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 125.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Agosto próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor del señor Bartolo Tortarolo por $ 8.55, importe de la provisión a este Ministerio de material eléctrico.

4—A favor de los señores Howard y Hobbs por $ 437.87, importe de la adquisición y colocación de seis pares de visillos y tres alfombras en este Ministerio y por reelustrar un escritorio de esta Secretaría.

5—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 7.50, importe de la adquisición de cien tirafondos y cien aisladores que fueron remitidos a la Jefatura de Policía de Maldonado para la red telefónica policial de ese Departamento.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 264.00, importe de la provisión de once sobretodos para el personal subalterno de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales.

7—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 2.306.90, importe de la adquisición de diversos materiales destinados a la construcción de ramales telefónicos policiales del Departamento de Tacuarembó.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Furtado y Cía. — Desisten de su propuesta ofreciendo monturas para el Ejército y solicitan devolución de la que remitieron como muestra. — Archívese previa devolución de la muestra que acompañaron.

2—J. R. Williams y Cía. — Solicitan se hagan extensivas al vapor norteamericano "Tuscaloosa City" las prerrogativas de privilegio de paquete que tenía cuando era de nacionalidad inglesa. —Informe la Capitanía General de Puertos.

3—Los mismos—Solicitan certificado de presentación. — Expídase.

4—Filomena Fernández López, pensionista militar—Solicita seis meses de licencia para ausentarse a Buenos Aires. —Informe el Estado Mayor del Ejército.

5—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva una nota de la Jefatura de Policía del Salto sobre justificación de existencia del teniente retirado Ovidio Semblat. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Dirección de la Armada—Da cuenta que el día 12 de Agosto pasado se presentó a ocupar su puesto en la Escuela Naval el profesor de esgrima Nicasio I. Escuder. — Enterado, archívese.

7—Fiscalía e Inspección General de policías — Sobre correajes, equipos, etc., que se mandó confeccionar en el Arsenal de Guerra para la Jefatura de Minas. —Pase al Estado Mayor del Ejército.

8—Ministerio de Industrias—Transcri-

be el decreto por el que se designa Subsecretario del mismo, mientras dure la licencia concedida al titular, al señor Carlos del Castillo. — Acúsese recibo y téngase presente.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe la comunicación de la Legación de la República en España sobre concurso de aviación. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

10—El mismo—Remite dos informes referentes al establecimiento de un nuevo servicio de hidro-aviones entre los puertos de Southamton-Cherbourg y París. — Acúsese recibo y archívese.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita el expediente relativo al pedido de instrumentos formulado por el Batallón de Ferrocarrileros número 1. — Devuélvase a la referida Intendencia.

12—Batallón de Ferrocarrileros—Sobre instalación de una estación radiotelefónica. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13—Dirección G. de Aduanas — Hace saber que el reciente temporal destruyó salones y el comedor del vapor "Helios", naufragado frente al puerto de Colonia.—Pase a la Capitanía General de Puertos.

14—Estado Mayor del Ejército — Devuelve la nota de este Ministerio sobre pedido de informes de un campo en Mercedes, propiedad del Estado. — Archívese.

15—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una comunicación de la Legación en el Perú sobre concurso internacional de tiradores. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Ildefonza Carranza — Solicita se le expida constancia de si su señor padre, sargento Agustín Carranza, se encontró en la guerra del Paraguay. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

17—Dorner y Bernit — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Wasgent". — Informe la Capitanía General de Puertos.

18—J. R. Williams — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Coracero". —Informe la Capitanía General de Puertos.

19—Ministerio de Obras Públicas — Remite cuentas sobre dragado en la entrada del Dique Nacional. — Pase a la Dirección de la Armada.

20—Administración General de Faros —Sobre despachos de los vapores consignados a los señores González y Sioli. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

21—Banco de la República — Da cuenta de la conversión en oro del saldo de la cuenta en plata de la ley 22 de Marzo de 1918. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

22—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de la Legación de la República en Alemania sobre adquisición de cantimporas. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Pedro Riva Zucheli, capitán de corbeta — Solicita justificación de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

24—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que se han remitido a la Contaduría General de la Nación las listas de revistas, etc. por Agosto. — Archívese.

21—División Construcciones Militares —Sobre trabajos necesarios en el local del cuerpo de guardia de la Casa de Gobierno. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

26—R. O. U. "Uruguay" — Solicita 100 fundas de fusil. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

27—Dirección de la Armada — Sobre obras en los muros del Dique Nacional.— Pase al Ministerio de Obras Públicas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1923.

1—Prorrógase por un mes la licencia concedida por enfermedad a la profesora del Liceo Departamental de Río Negro, señorita Isidora B. Fernández, designándose para subrogarla durante la misma, a la señorita Agustina Darre.

2—Autorízase el pago de la suma de $ 78.95, que proporcionalmente le corresponde abonar a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública en concepto de gastos de calefacción del edificio que ocupa con cargo a sus "Eventuales".

3—Concédese un mes y medio de licencia al profesor del Liceo Departamental de Soriano don César Muñoz, y desígnase sustituto al señor Antonio Sifredi.

4—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la elección de delegado de los estudiantes para integrar el Consejo Directivo de la Escuela de Comercio.

5—Concédese al señor Adolfo Coppetti el beneficio de acumular sus sueldos.

6—Dispónese el pago de la suma de $ 48.00, importe de los trabajos de pintura llevados a cabo en el edificio de la Universidad, con cargo a la partida de $ 3.000.00 destinada a conservación del mismo.

7—Concédese al señor Gustavo R. Amorín el beneficio de la acumulación de sueldos.

8-9—Establécese que la promoción hecha a favor del señor Eusebio García por resolución de fecha 30 de Agosto próximo pasado debe entenderse efectuada al cargo de vigilante 2.o de la Cárcel Preventiva y Correccional.

10—Nómbrase a don Diego Espósito, para desempeñar, en las condiciones del decreto respectivo, un cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional.

11-12—Desígnase a don Cándido Cazzen, para desempeñar, en las condiciones del decreto respectivo, para el cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional.

13—Desígnase para profesora de Geografía Descriptiva e Historia Americana y Nacional del Liceo de Enseñanza Secundaria de Flores a la señorita Ercilia Carbonell y Migal.

14—Inclúyese en el déficit del ejercicio 1922-1923 la suma de $ 1.100.00 adeudados a la Imprenta Nacional en concepto de impresión de mil tomos del Registro General de Leyes del año 1922.

15—Nómbranse a don Mauricio Gravotto, Juan A. Scasso, Juan J. Pedemonte, ingeniero Alfredo Flentje y José M. Aguerre, catedráticos de la Facultad de Arquitectura.

16—Autorízase al Instituto Meteorológico Nacional para invertir la suma de $ 80.00 mensuales, que tomará de sus proventos, destinados a la adquisición de material para el servicio del mismo.

17—Autorízase a la Dirección del Archivo General Administrativo, para atender hasta el 31 de Octubre próximo, con cargo a los proventos creados por ley de 30 de Mayo de 1888, diversos servicios a su cargo.

18—Dispónese la liquidación y orden de pago oportuno de la suma de pesos 396.05, importe de las cuentas que se adeudan a la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de luz a varias escuelas de la Capital de Junio de 1920 a Abril de 1921.

19—En las mismas condiciones y por el concepto indicado en el número anterior se manda liquidar la cantidad de $ 187.83, correspondiente a los meses de Mayo y Junio de 1921.

20—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con una consulta de la Universidad sobre liquidación de haberes de la becada liceal señorita Blanca M. Cerdeiras.

21—Revalídanse hasta el 31 de Octubre próximo la autorización acordada al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para abonar con cargo a sus proventos diversos servicios a su cargo.

22—Prorrógase por tres meses, sin goce de sueldo, la licencia concedida al señor Ernesto R. González, auxiliar de las oficinas escolares de Soriano.

23—Se dispone la liquidación y orden de pago oportuna de la suma de pesos 60.00 en concepto de haberes que se adeudan a don Gregorio Soria por servicio de limpieza efectuado en las oficinas escolares de Minas.

24—Idem, idem por la suma de pesos 50.00 para pago de haberes de la señorita María Barrera, sustituta de la Directora del curso nocturno número 45 de Rivera, en uso de licencia.

25—Autorízase a la Dirección de la Biblioteca Nacional para invertir de sus rentas propias la suma de cuarenta y cuatro pesos con setenta centésimos para el pago de varias cuentas por concepto de gastos de oficina.

26-27—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal declarando infundadas las denuncias hechas contra la ayudante de la escuela rural número 19 de Treinta y Tres, señorita María del Pilar Demartini.

28—Dispónese el pago de la suma de $ 900.00, importe de trabajos complementarios a efectuarse en el edificio de la escuela de 2.o grado número 39 de Juan Lacaze, con cargo a sobrantes de fondos acordados para obras escolares.

29—Dispónese el pago de la suma de $ 20.00 por servicios de vigilancia en las oficinas del Consejo Nacional de Administración y Ministerio de Instrucción Pública durante el mes de Agosto próximo pasado con cargo a "Eventuales".

30—Concédese un mes de licencia por razones de enfermedad, al peón del Liceo Departamental de Soriano, y autorízanse los gastos de limpieza que se originarán durante la misma ($ 30.00) con cargo a rentas propias del referido Liceo.

31—Concédese a la jubilada escolar señorita María A. Bernat de Moragues, licencia por el término de un año para residir en el extranjero.

32 al 35—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 60.00 a favor de la Junta Electoral de San José por concepto de gastos de mudanza con cargo al rubro "Para Gastos de las 19 Juntas Electorales".

La Secretaría.

TRAMITE

1—Universidad — Nota comunicando que el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina concedió dos meses de licencia al profesor de Patología Quirúrgica doctor Lorenzo Mérola. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

2—Universidad — Eleva nota de la Facultad de Arquitectura comunicando la licencia al catedrático de "Proyectos de Arquitectura" arquitecto señor Horacio Acosta y Lara y proponiendo para subrogarlo al arquitecto señor José Gimeno. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

3—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes relacionados con la gestión de la Dirección de la

Cárcel Preventiva y Correccional para que se le autorice a invertir $ 600.00 con cargo a los proventos del taller de baldosas en obras de arreglo de un local para aislamiento de los enfermos de grippe.— A informe de la Contaduría General de la Nación.

4—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes relacionados con la gestión del Director de la Cárcel Preventiva y Correccional para que se le autorice a invertir $ 2.363.00, con cargo a los proventos del taller de baldosas, para la adquisición de 400 cajas y 232 tablas.—A Informe de la Contaduría General de la Nación.

5—Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relacionados con el llamado de licitación para la instalación de una claraboya en el edificio que ocupa la Dirección del Registro del Estado Civil. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

6—Consejo Nacional de Administración — Mensaje de la Presidencia de la República adjuntando el texto de las convenciones y estatutos relativos a la libertad de tránsito. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

7—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes sobre revalidación de varias partidas con cargo a los proventos del taller de baldozas de la Cárcel Preventiva y Correccional. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

8—Universidad — Acumulación de suedos solicitada por el profesor doctor Fermín Huertas Berro. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

9—Consejo de Patronato de Delincuentes — Antecedentes relacioados con la gestión del empleado de la Cárcel Penitenciaría don Héctor F. Matta por reclamo de asignación de mesa. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

10—Depósito Judicial de Bienes Muebles — Pide revalidación de partida para gastos de alquiler y peón. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

11—Universidad — Antecedentes relacionados con la gestión de acumulación de sueldos del doctor Abelardo Sáenz. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

12—Universidad — Antecedentes relacionados con la gestión de acumulación de sueldos del doctor Clivio Nario. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

13—Fiscalía de Menores — Solicita revalidación de las partidas de $ 50.00 y $ 25.00 para alquiler de casa y gastos de oficina. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

14—Universidad — Eleva la gestión del personal del Instituto de Radiología de la Facultad de Medicina sobre jubilación. — A informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

15—Consejo de Patronato de Delincuentes — Antecedentes relacionados con la gestión por pago de haberes iniciada por don Nicasio J. Quiñones, ex enfermero de la Cárcel Preventiva y Correccional. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

16—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Antecedentes relacionados con la gestión del Director de la Cárcel Preventiva y Correccional respecto a que las obras de refacción de las cañerías se realicen por Administración. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

17—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Remite antecedentes iniciados por el ex Director interino de la Cárcel Penitenciaría sobre retribución por servicios extraordinarios a los empleados de la Cárcel Preventiva y Correccional señores M. Solsona Sívori, Roberto Barthou y Hermenegildo Olivera.— A informe de la Contaduría General de la Nación.

18—Universidad — Antecedentes relacionados con los sueldos del profesorado liceal. — A informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Universidad — Antecedentes relacionados con la licitación de varias obras de reparaciones en el techo del edificio que ocupa la Biblioteca de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. — Al Ministerio de Obras Públicas.

20—Universidad — Antecedentes relacionados con las gestiones de acumulación de sueldos de los profesores Julio Nin y Silva, Humberto Rampoldi, Juan C. del Campo, Velardo Pérez Fontana.

21—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Remite antecedentes relacionados con la gestión de acumulación de sueldos del doctor Enrique M. Claveaux. — Vista al interesado.

22—Alta Corte de Justicia — Solicita remisión del expediente relacionado con el incendio en el depósito de desnaturalización de alcoholes de la Dirección de Impuestos Internos. — A los efectos solicitados, al Ministerio de Hacienda.

23—Registro del Estado Civil — Remite la gestión del Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano don Manuel Pose Rey por reclamo de asignación. — A la Contaduría General de la Nación.

24—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Remite el inventario de las existencias de muebles, etc. — Enterado, archívese.

25—Dirección General del Registro del Estado Civil—Remite con nota dos ejemplares de "El Movimiento del Estado Civil y la Mortalidad de la República Oriental del Uruguay en el año 1922". — Acúsese recibo.

26—Universidad — Remite el estado de las existencias de la Facultad de Medicina. — Enterado, archívese.

27—Universidad — Remite la nota de la Dirección del Loboratorio de Máquinas de la Facultad de Ingeniería referente al proyecto sobre contralor técnico de los generadores de vapores. — Al Ministerio de Obras Públicas.

28—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite los antecedentes conteniendo los discursos pronunciados por el Delegado del Uruguay doctor Dionisio Ramos Montero al 2.o Congreso Mutualista y de Previsión Social realizado en Río de Janeiro. — Al Ministerio de Industrias.

29—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que el señor Ministro de Francia quiere hacer entrega de un busto de Pasteur a la Facultad de Medicina y Escuela de Veterinaria. — Pase a la Universidad y transcríbase al Ministerio de Industrias.

30—Ministerio de Obras Públicas — Remite los antecedentes relacionados con trabajos de pintura en el edificio de la Universidad de Mujeres. — A la Universidad.

31—Se conceden las siguientes licencias: hasta el 22 del corriente al señor Agente Fiscal Letrado de Artigas, por 15 días al señor Agente Fiscal Letrado de Minas y por un mes, con la antigüedad del 22 de Agosto, al auxiliar del Registro del Estado Civil señorita María E. Roubaud.

1—Dirección del Registro del Estado Civil — Antecedentes relacionados con una multa impuesta al Juez de la 11.a sección de Canelones. — Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

2—Contaduría General de la Nación— Devuelve antecedentes relacionados con la gestión del Director de la Cárcel Preventiva y Correccional para que se autorice a abonar lo que se adeuda al señor Atilio Bianchi por obras de saneamiento.—Vuelva al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

3—Humberto Sierra Caracciolo, profesor de Ejercicios Físicos del Liceo Departamental de Salto, cobro de haberes. —A la Universidad.

4—Universidad — Gestión de acumulación de sueldos del señor Martiniano R. Chiossi. — Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

5—Ministerio de Industrias — Transcribe el decreto designando Subsecretario mientras dure la ausencia del titular al Director de Secciones señor Carlos del Castillo. — Acúsese recibo.

6—Concejo de Administración de Río Negro — Acusa recibo del giro por pesos 197.70, contribución a los damnificados por la creciente del río Uruguay — Pase al señor habilitado.

7—Ministerio de Industrias — Adjunta copia autenticada del decreto que dispone el levantamiento del censo agropecuario. — Comuníquese por circular a los Concejos de Administración Departamental y por mensaje a la Alta Corte de Justicia.

Antecedentes sobre propuesta a favor del señor César Ortiz y Ayala para subinspector de escuelas de Tacuarembó y sobre la actuación del maestro don Eugenio L. Aldecoa. — Vuelva al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para que se sirva informar respecto de la actualidad de este asunto concretando las conclusiones que derivan de los antecedentes agregados.

—Proyecto sobre supresión de la Tésis en los estudios de agronomía. — Vista al Consejo de Patronato y Administración del Instituto Nacional de Agronomía.

—Resolución mandando liquidar a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de $ 15.20 por encomiendas y cargas transportadas por cuenta de las Estaciones Agronómicas en Julio próximo pasado.

—Idem ídem ídem a favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de $ 14.00 por concepto de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio en Julio próximo pasado.

—Nota del Archivo General Administrativo solicitando reválida de autorizaciones para abonar diversos servicios. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Nota de la Biblioteca Nacional y estado demostrativo de lo percibido y gastado en el trimestre comprendido entre el 1.o de Junio y el 31 de Agosto próximo pasado. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Nota de la Dirección del Museo de Historia Natural sobre mantenimiento en el Presupuesto del cargo de Preparador. —Diríjase la nota dispuesta.

Antecedente sobre pago de alquileres solicitado por el señor G. W. Arce, ex Inspector de Escuelas de Tacuarembó. — Vista al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal del precedente dictamen Fiscal.

—Gestión de doña María Díaz de Pintos sobre acumulación a los servicios escolares los de profesora de Enseñanza Secundaria. — Pase al Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que se sirva manifestar su opinión al respecto.

—Expediente de la directora de la escuela de 2.o grado número 3 señorita Evarista C. González sobre acumulación de sueldos. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Cuenta del Ferrocarril Midland por pasajes en Julio próximo pasado.—Informe la Sección Archivo.

—Cuenta del Director del Instituto Fitotécnico por instalación de semilleros en

las Estaciones Agronómicas de Salto, Paysandú y Cerro Largo. — Pase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas a los efectos solicitados.

—Cuentas del Ferrocarril Noroeste por pasajes expedidos en Julio próximo pasado. — Informe la Sección Archivo.

—Nota del Consejo de Enseñanza Primario y Normal sobre promociones internas del personal de la Sección Talleres y Archivo. — Pase a informe de la Contaduría General.

—Nota del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal sobre reparaciones en el edificio que ocupa el Instituto Normal de Señoritas. — Vuelva al Consejo para que se sirva agregar los antecedentes que le fueron pasados en vista con fecha 26 de Junio de 1923.

Relación de las cartas de ciudadanía firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 13 de Setiembre de 1923.

Moreno Esperanza, otomano.
Hipólito San Román, español.
Joan Boran, rumano.
Pedro Ripollés, español.
Cayetano Scannapieco, italiano.
Fernando Abente Haedo, paraguayo.
José Gende, español.
Juan A. Bermúdez, español.
José Fernández Suárez, español.
Juan Ciola, rumano.
Miguel Ciola, rumano.
Luis Corrales, español.
Vicente Mayans, español.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

A la Cámara de Industrias — Nota de la Legación Oriental en el Perú informando sobre la celebración en Mayo último de una Exposición de tejidos de lana y algodón.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Nota del Instituto I. de Agricultura de Roma pidiendo copia de las disposiciones vigentes sobre importación y exportación de plantas.

—Al Instituto de Pesca — Nota del Consulado Oriental en Trieste informando sobre el mercado de pescado en Trieste.

—A la Oficina de Exposición y Estadística Agrícola — Nota de la Legación Oriental en el Perú informando sobre el cultivo, producción, consumo e importación de trigo en ese país durante el año 1922.

—Al Alojamiento de Inmigrantes — Nota de la Legación Oriental en Ecuador comunicando que el Gobierno de ese país ha dictado un decreto estableciendo el servicio de vigilancia de la inmigración y el de inspección de pasaportes.

—A la Comisión Nacional de Defensa de la Producción — Nota del Consulado Oriental en Trieste haciendo saber que el Gobierno italiano ha resuelto rebajar los derechos de Aduana que pagan los productos alimenticios.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Solicitud de la Compañía Nacional de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Contaduría General — Nota del Observatorio Nacional Físico Climatológico elevando el estado de caja correspondiente al mes de Agosto próximo pasado.

—A la Cámara de Industrias — Escrito del señor Eladio Lamas acompañando un plan de propaganda a favor de la industria nacional.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre regularización de permisos de despacho de Aduana pertenecientes a la Empresa "La Transatlántica".

—A la Dirección General de Aduanas —Pasan a informe las solicitudes números 1 y 2 (ramal a Pocitos) de la Empresa "La Transatlántica" sobre franquicias aduaneras.

—Al Instituto de Química Industrial— Solicitud del señor Juan Negri pidiendo el pago de la suma de $ 194.00 que le adeuda ese Instituto.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Solicitud de la Sociedad de Socorros Mutuos de Paysandú pidiendo aprobación de las reformas introducidas en sus estatutos.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud de los señores Silva, Gutiérrez, Varela y Compañía pidiendo se modifiquen el aforo y los derechos de importación establecidos para las piezas de acero que vienen del extranjero.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1923.

1—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para comprar a la Compañía de Materiales de Construcción y al señor E. Mañé la cantidad de 1.000 m3 de arena a cada uno, a los precios de $ 1.55 el m3 puesto sobre vagón en la Estación Santiago Vázquez, y de $ 2.80 el m3 puesto en obra, respectivamente, con destino a las obras de construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro, importando la erogación total de esta adquisición la suma de $ 4.350.00.

2—Se resuelve conceder a don Romeo Pioli la autorización solicitada para continuar ocupando con la casilla que utiliza como vivienda, la fracción de terreno fiscal existente en el puerto de La Paloma y señalada con la letra A en el plano respectivo, debiendo dicho señor abonar la suma de $ 30.00 anuales por concepto de derechos de piso.

3—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para comprar con destino a sus talleres y dentro de la suma de $ 1.050.00 la cantidad de 330 ml de hierro acerado planchuela; 460 ídem de hierro planchuela de diversas medidas; 12 ídem hierro cuadrado de 37 milímetros; 360 ídem hierro T de 50 milímetros X 6 milímetros; 400 ídem hierro redondo de 18 milímetros, y 4 chapas de hierro galvanizado de 2 metros X 0m.915, número 14, dividiendo esa provisión entre los proponentes señores Sala y Cía., Bonomi, Rabellino y Cía. e Iriarte Hnos. y Boffill, de acuerdo con los precios más bajos cotizados por los mismos.

4—Se acepta la renuncia presentada por don Benito Cancela Sobral de la plaza de cocinero del faro de la Isla de Lobos, y se nombra para sustituirlo a don Héctor García, actual marinero del pontón-faro del Banco Inglés.

5—Se resuelve tener presente para la oportunidad de la presentación del proyecto definitivo del trazado general de los ferrocarriles del país a estudio de una Comisión especial, la solicitud de varios vecinos y veraneantes de Punta del Este sobre prolongación hasta la referida localidad de la vía férrea del Estado.

6—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para poner a disposición de los estudiantes de Arquitectura, el día 20 del corriente, uno de los camiones de que dispone, que le ha sido solicitado con motivo de la Fiesta de la Primavera.

7—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo con cargo a los recursos autorizados por el inciso A del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 69.00, importe de la cuenta de la Imprenta Nacional por impresión de cien ejemplares del pliego de condiciones, memoria descriptiva, metraje y memoria justificativa de las obras de construcción de la dársena fluvial.

8—Se autoriza a la misma Comisión Financiera para entregar a la Dirección del Puerto de Montevideo, para su reintegro a la partida para pago de jornales de obreros volantes de que dispone dicha Dirección, la suma de $ 35.60, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en horas extraordinarias en los días 16 al 20 de Agosto próximo pasado en la recolección y ordenación de los materiales procedentes de los muelles de La Teja destruídos por el temporal del 10 de Julio último.

9—Se resuelve constituir una Comisión compuesta por el doctor don Javier Mendívil, el Fiscal de Gobierno de 1.er turno doctor Luis Varela, el Administrador del Ferrocarril Central del Uruguay señor Carlos W. Bayne, del Jefe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles don Guillermo Botte y el Subdirector de Ferrocarriles ingeniero don Carlos Bonasso, con el cometido de estudiar el proyecto sobre Reglamento General de los Ferrocarriles, formulado por la Dirección del ramo, aconsejando el proyecto definitivo a adoptarse.

10—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para proceder, una vez que haya sido autorizado por el Honorable Cuerpo Legislativo el refuerzo del rubro "Conservación de edificios públicos", a la reparación de las casas existentes en La Teja, adquiridas por el Estado de la ex Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, dentro del presupuesto de $ 6.651.60 formulada por la Dirección de Arquitectura.

11—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir con cargo a fondos sobrantes de diversas cuentas correspondientes al Ministerio de Obras Públicas y depositados a su orden en el Banco de la República hasta la suma de $ 40.000.00 con destino a la reparación del muelle de la Isla de Flores y del de la Colonia.

12—Mensaje al señor Presidente de la República acompañando copia del mensaje y proyecto de ley a que se refiere el número anterior.

13—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 149.50, importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado de un sobrestante y un maquinista que prestan servicios en las obras de construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección, por la suma ya indicada, para su reintegro a la partida de que dispone la misma para anticipos.

14—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el dibujante de 2.a clase de la Dirección de Vialidad señor Alfredo Fleurquin sobre aumento de sueldo con motivo de las nuevas tareas que le han sido encomendadas, teniéndose presente dicho pedido en su oportunidad.

15—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el contador público don Eduardo Ilardia, sobre provisión por concurso del cargo de guarda libros de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú, en virtud de que la designación que se hizo directamente del señor José W. Larzabal para llenar el referido cargo, no lesiona ningún derecho que hubiera adquirido el peticionario, dentro de la administración pública.

16—Se confirma el pago anticipado he-

cho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 648.00, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por el personal que trabaja en la reparación de la 2.a zona de la carretera a Florida, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, para su reintegro a los fondos de que dispone la misma para anticipos.

17—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 713.30, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por 3 sobrestantes, 1 apuntador, 3 maquinistas, 1 herrero y 4 carreros que trabajan a órdenes de la Sección "A" y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a la partida de que dispone la misma para anticipos.

18—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 86.40, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por dos peones camineros que prestan servicios en la carretera a San José (ramal de Capurro a Belastiquí), y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, para su reintegro a la partida de que dispone la misma para anticipos.

19—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 441.60, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por 2 capataces y 8 peones camineros que prestan servicios en las obras de la carretera a San José, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a la partida de que dispone la misma para anticipos.

20—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 302.40, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por 7 peones camineros que prestan servicios en la carretera a Florida (primera zona), y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma expresada a los efectos de su reintegro a la partida de que dispone la misma para anticipos.

21—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 43.20, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por el peón encargado del puente sobre el arroyo Fraile Muerto, y se libra orden de pago a favor de la citada Dirección para su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

22—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 43.20, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por el peón encargado del puente sobre el arroyo Salsipuedes, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, para su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

23—Se acepta la propuesta del señor Pablo Ferrando para la provisión a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo de un sextante Negretti y Zambra por la suma de $ 61.50 (Presentaron propuestas además: el señor N. Bordoni (hijo), $ 34.00 por un sextante sin marca y que se encuentra con un espejo desviado, y los señores Finstewald y Schaich, $ 68.00 por un sextante también Negretti y Zambra.

24—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 1.126.40, importe de las planillas de sueldo por el mes de Julio próximo pasado del ayudante don Urbano Vidal y personal de capataces, peones camineros, etc., que trabajó en la conservación de la carretera a San Jacinto, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, para su reintegro a la partida de que dispone la misma para anticipos.

25—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 80.00, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por el sobrestante don Mario Rabellino, que prestaba servicios en las obras de construcción del puente sobre el paso de Lugo del arroyo Grande, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma expresada, a los efectos de su reintegro a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

26—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 70.20, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por don Angel Caputti, como sobrestante en las obras de construcción del puente sobre la Picada de Varela del río San José, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada, para su reintegro a los fondos de que dispone la misma para anticipos.

27—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 80.50, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por el sobrestante de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Sauce (Juan L. Lacaze), don Pedro F. Schiappapietra y se libra orden de pago a favor de la citada Dirección por la suma expresada, a fin de ser reintegrada a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

28—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 80.50, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por el sobrestante de las obras de construcción del puente sobre el paso de Casildo del arroyo Yaguarí, don José Zabaleta, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a los de que dispone la misma para anticipos.

29—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 43.20, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado, por el peón encargado del puente sobre el arroyo Tranqueras, don Concepción Flores, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma expresada, a fin de ser reintegrada a la partida para anticipos de que dispone la misma.

30—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 657.60, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por dos capataces y trece peones camineros que trabajaron en la conservación de la 3.a zona de la carretera a Minas, y se libra orden de pago a favor de la citada Dirección por la suma expresada, para su reintegro a los fondos de que dispone la misma para anticipos.

31—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 149.00, importe de los sueldos devengados en Julio próximo pasado por el sobrestante don Alfredo San Román $ 80.00 y maquinista don Benito Giampedraglia $ 69.00, que prestan servicios en las obras de la carretera Las Piedras a El Colorado, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma expresada, a fin de ser reintegrada a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

32—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 43.20, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por el peón encargado del puente sobre el arroyo Maldonado, don Anastasio Vega, y se libra orden de pago a favor de la citada Dirección por la suma expresada, que será reintegrada a los fondos de que dispone la misma para anticipos.

33—Se confirma el pago anticipado por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 43.20, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por el peón encargado del puente sobre el arroyo Pan de Azúcar, don Horacio Vignoli, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma expresada, a fin de ser reintegrada a los fondos de que dispone la misma para anticipos.

34—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 129.60, importe de los sueldos devengados en Julio próximo pasado por tres peones camineros que prestan servicios en el ramal de la carretera a la Colonia Educacional de Varones, y se libra orden de pago a favor de la citada Dirección por la suma expresada, que será reintegrada a los fondos de que dispone la misma para anticipos.

35—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 350.40, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por un capataz y siete peones camineros que trabajan en la reparación de la 1.a zona de la carretera a Minas, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma indicada para ser reintegrada a la partida de que dispone la misma para anticipos.

36—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 442.40, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por un sobrestante, un capataz y siete peones camineros que prestan servicios en las obras de la carretera a La Barra de Santa Lucía y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma expresada, que será reintegrada a los fondos de que dispone la misma para anticipos.

37—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad por la suma de $ 50.00, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por el peón encargado del puente sobre el arroyo Pantanoso don G. Cuiñas y se libra orden de pago a favor de la citada Dirección por la suma ya indicada, a fin de ser reintegrada a los fondos para anticipos de que dispone.

38—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 86.40, importe de los sueldos devengados en Julio próximo pasado por dos camineros que prestan servicios en la conservación de la carretera de la Estación Capurro a Azotea de Rodríguez, y se libra orden de pago a favor de la citada Dirección por la suma expresada, que será reintegrada a los fondos de que dispone la misma para anticipos.

39-40—Se autoriza la entrega a la Dirección de Hidrografía de la suma de pesos 2.000.00, destinada a atender los gastos que demanden los estudios y preparación de los proyectos de zonas francas en los puertos de la ciudad de Colonia y de Nueva Palmira, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 20 de Junio próximo pasado.

41—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 43.20, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por el peón encargado del puente de Mazanganó, don Diego Muniz, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma indicada que será reintegrada a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

42—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 43.20, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por el peón encargado del puente sobre el arroyo Colla, don Ignacio Cabrera, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma indicada que será reintegrada a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

43—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 652.80, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por un capataz y catorce peones camineros que prestan servicios en las obras de reparación de la carretera a Minas (2.a zona), y se libra orden de pago a favor de la citada Dirección por la suma expresada a fin de ser reintegrada a los fondos de que dispone la misma para anticipos.

44—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 43.20, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por el peón encargado del puente sobre el río Daymán, don Daniel Gaudín, y se libra orden de pago a favor de la citada Dirección por la suma ya indicada que será reintegrada a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

45—Se autoriza el pago al señor José Segade de la suma de $ 3.795.90, importe de su cuenta por 30 m3. 861 de madera curupay a $ 123.00 el metro cúbico suministrada a la Dirección del Puerto de Montevideo con destino a la construcción del varadero de La Teja, de acuerdo con el contrato de fecha 18 de Enero de 1922, para la provisión de 170 metros cúbicos de dicha madera.

46—Se autoriza el pago condicional a la Empresa E. Berlán y Cía. de la suma de $ 1.016.55, importe del certificado número 24 expedido a su favor por la Dirección de Ferrocarriles sobre la cuenta presentada por la referida Empresa por concepto de trabajos y gastos efectuados en Marzo próximo pasado con motivo de la construcción del ferrocarril de San Carlos a Rocha una vez deducido de la referida cuenta el monto de las partidas observadas a la espera de la dilucidación de las divergencias pendientes con dicha Empresa.

47—Se acepta la renuncia presentada por el chauffeur de la lancha "D 18" al servicio de la Dirección de Hidrografía, don Blás Torres, y se nombra para sustituirlo a don Luis Casas.

48—Se autoriza el pago al señor Ziziano Zoppis de la suma de $ 697.72 equivalente al 90 % del importe de la situación número 9 expedida a su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas hasta el 31 de Julio próximo pasado en el puente que se construye sobre el Paso de Lugo del arroyo Grande, y se dispone la entrega a la Dirección ya nombrada de la cantidad de $ 77.52 a que asciende el 10 % de la misma situación que se retiene por concepto de garantía.

49—Se autoriza el pago al señor Pedro Oyarzábal de la suma de $ 2.280.00, importe del certificado número 1 expedido a su favor por la Dirección de Vialidad por 60.000 adoquines a $ 48.00 el millar suministrados en Agosto próximo pasado de acuerdo con el contrato respectivo para la construcción del camino de las tropas de la Tablada al Cerro.

50—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 1.257.26, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Agosto próximo pasado, en el servicio general de balizamiento, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada que será reintegrada a la partida para anticipos de que dispone la misma.

51—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 482.50, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por un sobrestante, 2 maquinistas, un guarda-galpón y 5 carreros que prestan servicios en las obras de conservación de la carretera a Minas, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada que será reintegrada a los fondos para anticipos de que dispone la misma.

52—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Dirección y se autoriza el reintegro correspondiente a los fondos para anticipos de que aquella dispone, de la suma de $ 307.20, importe de la planilla de sueldos por Julio próximo pasado de un capataz y 6 peones camineros que prestan servicios en la reparación de la carretera a Maldonado.

53—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad, y se autoriza el reintegro correspondiente a la partida de que dispone la misma para anticipos, de la suma de $ 43.20, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por el peón encargado del puente sobre el arroyo Solís Grande, don Domingo Facello.

54—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Dirección, y se autoriza el reintegro correspondiente, de la suma de $ 264.00, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por un capataz y cinco peones camineros que trabajaron en las obras del camino de Mansavillagra a Sarandí del Yi.

55—Se confirma el pago anticipado hecho por la citada Dirección, y se autoriza el reintegro correspondiente, de la suma de $ 80.00, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por el sobrestante don Antonio Rebolledo, que presta servicios en las obras de la carretera de acceso al Parque Nacional de Carrasco.

56—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Dirección, y se autoriza el reintegro correspondiente, de la suma de $ 129.60, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por tres peones camineros que trabajaron en la reparación de la carretera a la Atlántida.

57—Se confirma el pago anticipado hecho por la nombrada Dirección, y se autoriza el reintegro correspondiente, de la suma de $ 129.60, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por tres peones camineros que trabajaron en la conservación de la carretera al Sauce.

58—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Dirección, y se autoriza el reintegro correspondiente, de la suma de $ 129.60, importe de las planillas de sueldos devengados en Julio próximo pasado por un peón que trabajó en la conservación del ramal de carretera a la Calzada de Guerra y 2 ídem en el trozo carretero a Pando.

59—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Dirección, y se autoriza el reintegro correspondiente, de la suma de $ 194.00, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por un sobrestante y dos maquinistas que prestan servicios en la Sección B (Conservación de Obras).

60—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección ya citada, y se autoriza el reintegro correspondiente, de la suma de $ 253.20, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por tres chauffeurs y un peón al servicio de los automóviles que utiliza la Dirección en las obras a su cargo.

61—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Dirección, y se autoriza el reintegro correspondiente, de la suma de $ 1.033.00, importe de la planilla de sueldos devengados en Julio próximo pasado por el personal técnico, auxiliares e inspector de tráfico (extrapresupuesto) que prestan servicios en la mencionada Dirección.

62—Se confirma el pago anticipado hecho por la misma Dirección, y se autoriza el reintegro correspondiente, de la suma de $ 43.20, importe del sueldo devengado en Julio próximo pasado por el peón del depósito central instalado en Colón, don Tomás Barrios.

63—Se autoriza el pago de la suma de $ 4.401.42, importe de las planillas de sueldos y jornales devengados en Agosto próximo pasado por el personal de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, $ 1.280.63; de Paysandú, $ 1.360.34; de Mercedes, $ 1.299.75, y Oficina Central, $ 460.70.

64—Se autoriza el pago de la suma de $ 584.14, importe del certificado número 8 expedido por la Dirección de Vialidad a favor del señor Juan F. de Labandera por pedregullo, piedra bruta y tosca, suministrados en Agosto próximo pasado, de acuerdo con el contrato respectivo, para el recargo de la segunda zona de la carretera a Florida.

La Secretaría.

TRAMITE

Se aprueba la suspensión impuesta por la Dirección Puerto de Montevideo al maquinista del vapor "C 2".

—Se dispone que antes de adquirir kerosene para los faros nacionales se proceda a efectuar un análisis de varias marcas.

—Se dispone el pago de los gastos de viático y locomoción del agrimensor Lumen Cabezudo con motivo de los estudios que realizó en La Teja.

—Se acusa recibo de la nota del Congreso de Fomento Rural del Este sobre construcción de diversas líneas férreas en esa zona.

—Se pasa al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en Piriápolis (Ferrocarril).

—Se conceden seis días de licencia a la señorita Haydée Recayte, auxiliar del Ministerio de Obras Públicas.

—Pasa al Banco de la República una nota relacionada con los depósitos que efectúan las oficinas públicas.

—A Hidrografía se remite una nota de la Administración General de Faros relacionada con las obras que es necesario efectuar en el faro de Farallón motivadas por el último temporal.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expediente relacionado con las obras de demolición del edificio de la Aduana incendiado.

—A la Dirección de Hidrografía se remite una nota relacionada con obras que es necesario efectuar en el faro de la isla de Lobos.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Industrias relacionada con el nombramiento de Subsecretario interino.

—A la Dirección de Topografía se pasa un escrito del señor A. Maya y Silva relacionado con su jubilación.

—A la Dirección de Hidrografía se pasa una nota de varios vecinos del Cerro relacionada con la construcción de un muelle oficial en esa villa.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente sobre pago de liquidación por obras ejecutadas en el edificio del Consejo de Enseñanza Industrial.

—Al Ministerio de Industrias se remite el expediente relativo a obras en el edificio del Hospital y Lazareto del Salto.

—A los Almacenes del Ministerio se remite el expediente sobre pago de una cuenta de carbón suministrado a la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente sobre obras en el edificio escolar del Rincón de Carrasco.

—A informe de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto se remite el expediente sobre entrega de un ancla del pailebote "Montevideo" al señor Demaborsis.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente relacionado con las obras del edificio escolar de Canelones número 23.

—A la Dirección de Saneamiento, se pasa el expediente sobre construcción de una cámara séptica en el edificio del Asilo Maternal número 5 en la Villa del Cerro.

—A la Contaduría General de la Nación se remite un detalle del producido del impuesto de faros en el ejercicio económico 1922-1923.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expediente sobre construcción del edificio para escuela en la Unión, con la donación Sanguinetti (obras de salubridad).

—A la Dirección de Topografía se pasa el expediente y planos de mensuras realizadas en el Departamento de Paysandú.

—A la Dirección de Arquitectura se remite el expediente sobre instalación de luz eléctrica en el Pabellón de Pasajeros del muelle A.

—Se acusa recibo a una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores dando cuenta de las instalaciones de señales marítimas efectuadas por el Gobierno del Perú.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 14 de Septiembre de 1923

Trámite administrativo — Manuel Seijo, exhorto. Jaime G. Farell inscripción de título de Contador. Un sumario, libertad anticipada violación del artículo 47 del Código Penal. Exhorto de la justicia argentina en una causa por quiebra. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre sumas de dinero depositadas en el Banco de la República en Colonia. Oficio del Juzgado del Crimen de 2.o turno sobre exoneración de varios jurados. Exhortos del Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno a la justicia argentina en un sumario por homicidio. Humberto Schenini, servicios al Estado. Relación de depósitos judiciales del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Antecedentes sobre procedimientos del Juez de Paz de la 3.a sección de Rocha. Francisco E. Cordero, honorarios en c|c. por falso testimonio. Relaciones correspondientes a Agosto: Florida, Flores y Paysandú (D.), causas en estado de sumario; San José, Florida, Civil 3.o, Paysandú (C.) y Flores, expedientes para sentencia; Crimen 1.o, Cerro Largo, Río Negro, Instrucción 3.o, Salto (C.), Paysandú (D.), Canelones, Tacuarembó y Correccional 2.o, depósitos judiciales; Florida y Minas, movimiento mensual. Antonio Dauppe con Pablo Arena, exhorto argentino. Propuesta de Teniente Alcalde para el 1.er distrito de la 3.a sección de Soriano. Antonio Dauppe con Juan Traverso, exhorto argentino. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José sobre remisión de datos estadísticos a la Dirección del ramo. Solicitudes de licencia. Juez Letrado Departamental de San José, Juez de Paz de la 13.a sección de Florida, Juez de Paz de la 6.a sección de Canelones y empleado del Juzgado de lo Civil de primer turno don Juan F. Cardeillac. Antonio Dauppe con Andrés Andrade, exhorto argentino. Anonio Dauppe con Eugenio Traverso y Cía., exhorto argentino. Alberto B. Pérez Moré y Francisco Pérez Moré, denuncia. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, nueve; ídem concedidas, cuatro; ídem denegadas, dos.

Trámite judicial — Bernardo Dubinsky, concordato. José Antúnez Muñoz con Alfonso Seré. Manuel A. Lima con Juan B. Rossi. Ramón P. Calvo, queja. Una causa por peculado, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, catorce.

Interlocuotrias — Ricardo Cabana con sucesión Víctor Meira. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, diez y nueve.

Definitivas — Angela Presa de País con Quintín País.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos: revisados, 13; ídem rubricados, 13. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 9; ídem telegramas, 4. Acuerdo 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 8; ídem administrativos, 12. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Testamentaría de Mariana Davis de Roura. Conrado Martínez Pueta contra Vitalino García y otros. Sucesión Manuel Naya. María de Taroco contra E. Folena. Antonio Chechi contra Agustín Piantelli. Testamentaría Agustín Parodi. José G. Copelli contra Pablo Zufriategui. Davis Davais, ciudadanía. Sucesión Juan Esteban Cichero o Esteban Chiquero. Alejandro Vence. Sucesión Jerónima Damelli de Berruti. Cayetano Mutilva contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión Juan Vidal. Oficio en autos José García contra Roque Smitt. Sucesión Juan Zunino. Dombort Sttein contra Emilio Neffa. Sucesión Juan Bautista Revello. Juana Queirolo de Estévez. Ramón La Madrid y Conrado Pujol. Incidente María Delfina Velazco. Sucesión Clotob Ergenzinger. Buenaventura, Luis García. Genoveva Núñez de García. Carlos Alfredo Malnat. Sucesión Brun Campolo. Sucesión Sebastián Pouchulo. Sucesión Juan Vidal. Erasmo Arrarte contra los señores Ramón J. Pérez y Juan Francisco Pí. Gadea. Sucesión Pablo Hugo Antonio Christoffe. Incapaz Pershi H. Vicole. Juan Núñez contra Pedro María del Pino. Sucesión Emilio Santos. Ema Clotilde Teresa Santos y otros. Sucesión César Sexto Agustín Bonomi. Manuel Etcheverry contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Comercial". Delia Piriz de los Santos.

Interlocutorias — Sucesión Cornelia Castro de Cabrera. Sucesión Esteban Cotignolo. Juana Semper de Areosa y otros contra la menor Aurelia Amanda Semper. Sucesión Vicenta Ruiz de Suárez. Sofía Gestido contra la sucesión de Juan Zunino. Sucesión Marcelino Alvarez. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Sucesión Manuel Gómez Truans. Carlos Morales. Luis V. Lamy. Antonio Rodríguez. Enrique Lemos. Enrique Lanata. Sucesión Francisco San Román. Sucesión Tomás Indárt. Pedro E. Maisonave con Francisco Valsagnini. Araújo y Venosa con sucesión María A. D. de Martínez. Victoriano Figueredo con sucesión José Arenas. Luis Gutiérrez y otros. José Panosette con José M. García y García. Sucesión Paulina Bonfiglia de Capra. Testamentaría Pablo Cocchi. Agueda Gutiérrez de Sosa. Intestado Víctor de Simone (8). Testamentaría José Garibotto. Intestado Claudio J. Dutra. Ambrosio Castro con David Méndez Santa Bárbara. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Julio Rodríguez. Sucesiones Francisco Mazziotti y otros. Sucesión Rómula E. Alcardi, tutela. Sucesión María Josefa C. de Costa de la Costa. Sucesión Pedro Genesio Man. Concurso Ambrosio L. Berruti. Atilio Rugeiro con Anuncia Videta. Enrique Moratorio y otro con sucesión Benito Selgas. Celia A. Méndez con Antonio Hadat (2). Eugenio Dogliotti con Armando J. Benedetti. Sucesión Manuel Arana y otra. Sucesión José M. Ravera. Sucesión José Ehebabide Mendisco. Juan Uselle con Alberto Peixoto, incidente. Concurso Francisco de Paula Costa.

Interlocutorias — Manuel Patiño con Rogo C. Fontana. Sucesión José Serra Delgaría Lorenzo Penette. Sucesión Antonia B. le Maffia. Sucesión Matías Tapia. Sucesión Josefa López de Remuñán. Filomena Zanicatti y otra con María R. de Corbellini. José Soto Anido. José Mirapaso.

Definitivas — Claudio Merro con Santiago C. Fontana. Sucesión José Serra Delgado. Sucesión Antonio Branchi. María Durán de Santurio. Francisco Bernadá. Sucesión Teodoro Riccieri. Sucesión Isidoro C. R Sanguinetti, tutela. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 14 — Trámite — Sucesión Cipriano Cabrera. Sucesión María Ospitaleche de Grange. Sucesión Teresa J. Vallarino de Granara. Josefa Pons Subirá de Ferrer. Iriarte Hnos. y Boffill con Andrés Mang. Adolfo Shaw con Andrés Mang. Victorio Avenatti con sucesión Andrés Mang. César Buzio. Sucesión Vicente Laino. Banco de Crédito con Elvira Carrara de Casella y otros. Miguel Franchesqui con José Oteró Domínguez. Sucesión Teresa Beltrame de Stezano. Sucesión Evarista Morales. Testamentaría Anastasia Casas de Cattá. Manuel Gutiérrez Reyes con sucesión Juan Inzua Conze. Federico F. Fearón con sucesión Juan Insua Conze. Sucesión Francisco Deschamps. Pedro Canasio y otros. Sucesión Enrique Vares de García. Carmen Casatroja. Isabel Gaindo de Corvalán. Juan Benzo e Hijos con Giribaldo J. Buján. Laura Caravia de Villalba. Carlos Von Metzen con A. Mang. Felicia Orgaz de Torers. Sucesión Ramón Luzardo. Test. Angela Dall'Orso de Rovera. Incidente. Sucesión Teresa Bruzzoni de Rabellino. Lorenzo Acosta y otro. Alicia Magüirre de Rogers con sucesión Juan Gainur. José Abella con Ramona Buzeta de Martí. Sucesión Pompeo Cittereo (2). Sucesión Jaime Esteve. Liach Aballi. Narciso Quintana y otros. Crédit Foncier de l'Uruguay con Amelio M. Plada. Testamentaría Agustín Avellevra. Sucesión Andrés Mang. Testamentaría María A. Zulaínco de Andrés. Sucesión Dionisia Curbelo de Sulé. Marcelina Martínez de Zás con Ramón Martínez. Bartolomé Sapriza con Carlos D. Durán. Testamentaría Lorenzo Bordaborry. Sucesión Juliana B. Techero de Durán.

Interlocutorias — Sucesión Ana Echeguia de Caubarrère. Usinas Eléctricas del Estado con Eduardo Duffard. Sucesión Francisco Lanza. Sucesión Pedro Ritzel. Sucesión Evelina Jacomety de Lutcher. Linda Ferrari.

Definitivas — Manuel Catrufo con Méndez, Donaamri y Cía. Testamentaría James S. Mc. Ganell. Cuntance Loury de Eastman. Pedro Lanza. Sucesión Salvador Tajés. Sucesión Jovita Guasque de Vera Rogido. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Exhorto del Juzgado Letrado de Artigas en autos de la quiebra de Marcos Evangelista de Souba. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones en los autos del concurso voluntario de Juan C. Oliveri. P. Mazzanti contra F. Parodi de Buzzetti. H. E. Watkins y Compañía Limitada contra Reyes Saldaña. Prudencio Raffo, quiebra. Cándido Daglio, quiebra, incidente sobre calificación. Incidente sobre retrocatividad de la quiebra de Durán Hermanos. Baldomero Acevedo, quiebra. Joaquín Vila contra Oscar T. Berro. Héctor Berdesio contra Benito Rivera y Cía. Juan Cazenave solicitando título de corredor y rematador. Brivio Hnos. contra Pedro Martínez. Estapé, Rivera y Cía. contra José Sarli. Kropp y Cía. contra Roberto Sardas. T. Rivara y Cía. contra José Sánchez. Alberto Canetti contra S. Kruchik y Cía. Baraldo y Hno. contra Lanziloti y Freire y Rufino Torres. Banco Agrícola Ganadero contra Pedro Rodríguez Souza. Pedro Mascaró y Reissig contra Antolín Aparicio. Gabus y Guide contra Melchor Vergara. José María Aguerrebere contra Carlos Albini. Guillermo Walter contra D'Oliveira y Cía. Emilio J. Neffa contra Said José. Carmen de la Quintana contra Julio Fleuri. A. M. Fernández y Cía. contra Vares. Compañía del Gas con Martorell.

Interlocutorias — Primitiva Sastre contra Eugenio Gómez y Cía.

Definitivas — Juan Picabea y Gregorio Weigel contra Jerónimo del Castillo.

Providencias reservadas — Cuatro.

Oficios — Catorce.

Audiencias — Dos.

Libros rubricados — Diez y nueve. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Banco de Crédito con Jorge Luis Salvatella y Roberto Martorell. Kropp y Cía. con Luciano Otero. García y González con González y Blanco. Banco de Crédito con Leonard Ilich. Eugenio H. Sentouré con Medardo Marempuy. Matías Cazeaux con Juan Legireni. Regueiro, Gutiérrez y Lavieri, matrícula. Albino Bonetti, matrícula. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos Carlos M. Barboza y otros con la Compañía Swift de Montevideo. Julio C. Díaz con Roberto A. Lereña y Fermín Carlos de Yéregui. Banco de Crédito con José M. Varela Arigón. Sabustiano Trigo con Enrique Miñoli. Eduardo Rodríguez Larreta con Francisco R. Mestre, hoy su sucesión. María Bonilla de Martínez con Antonio Brusoni y Víctor Meira. Juan O. Acosta Mguez concordato preventivo judicial. Juan Malugani contra Horacio Cipolina. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en autos "José Pascual (hijo), concurso". Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con la Sociedad Anónima Compañía Swift de Montevideo. José Novo Cerro, recurre en queja contra el señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos "Esnee A. contra el capitán del vapor "San Fraterno". Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en autos "Banco de la Nación con Juan M. Carro Campos y Mercedes Campos de Carro".

Definitivas — Enrique Queirolo con Alberto Mainero. José Zenatti con Adolfo Eastman.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Doce.

Libros rubricados — Quince. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Justiniano Gregorio. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo Buela. Fariña María contra Carlos Badano. Díaz Porto Félix contra Francisca Zulma López Etchudez. Menéndez Angel María contra Carlos Rodríguez Larreta y Francisco Estrázula Folle. Soldini Martín, sucesión. Morales Emilio B. contra Salvadora Matilde Galart Anglada. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Sapolenik de Dubinsky Luisa contra Bernardo Dubinsky. Castelli Pedro contra Rafael de Castellanos. Pérez Francisca con Narciso Danese. Casaravilla Carlos G. contra Sara Ríos. Cabrera Luis contra Catalina Caballero. Echegaray Juan Pedro contra María Mercedes Raballo. Reboredo Manuel contra Ursina Sánchez. Rama Ramón contra María Luisa Laborde. Pérez María contra Alfredo Crosa. Gómez Santiago. Silva Rosa contra Manuel Andrés Ardito. Torres Irene contra Félix Milans. Dra-

gene María Vicenta. Scolpini Rafael contra Alberto Mainero. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno número 1303. Morandi María. López Nélida. Nano América contra Héctor Pavoni. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Canelones número 4509. Pancire Pedro. Bazza Josefina contra Tomás Nicolás Mazzeo. Bellmunt y Victoria María contra Marcos Aurelio Palma. González Luciano con Salomé Fierro. Ricatto María contra Agustín Navarro. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 1515. Valdés Pacario Leoncia contra Justo Ignacio Aguerreberry. García Eva con José Ramón López. Crosa y Trápani Francisco Camilo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno número 1997. Balbis Carmen Felipa con Juan Bautista Puel. Canavesi Celia contra Francisco Laguna Acosta. Viera Rosablanca contra Julio Rodríguez Milhomens. Oroño Gregorio y Francisca contra Juan Silva. Fuentes Antonio contra Adolfo Pipui. Repetto Francisco. Bartabuhuru Pablo contra Juan Sebastián Pombo. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo número 1537. Benítez María contra Aurelio Jacinto Díaz. García Francisco. Taroco María Ramona contra Hugo Fortunato Gómez. Quintana de Moreno Camila, la sucesión, contra Conrado Maggiorani y Félix Peluffo. Silva Isidora. R. de Cuenca Petrona. Rodríguez Carlos contra Gaudencio del Pozzo. Guido Prando Juan contra Marcelino Francis y José Corch Caprario. Quartino Nicolás contra José Caballero. Regueira Carmen contra Manuel Pérez.

Interlocutorias — Shaw Vera Sibyl contra Jorge Arnold.

Definitivas — Osellá Irene contra Roberto Corsini. Rivero Víctor.

Oficios — Catorce.

Cuadernos rubricados — Ocho.

Audiencias — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Casanova Alfredo contra Elvira Da Silva Barcello. Beramendi Pedro contra María Magdalena Nicolás. Machado Joaquín Félix Fructuoso, sucesión. Sappatini Vicente. Ripa Petrona contra Juan Alves Maya. Collazo Asunción contra Indalecio González, incidente. Rodríguez Antonia contra Francisco Benjamín Gordi. Marrone José. Fernández Echenique Héctor contra Lores Micaela Urriza. De los Santos Inocencia contra Roberto Rodríguez. Nobelasco Angel C. Martínez Campos Teresa contra José Fernández Villar. Ruiz Juan, sucesión. O. C. de Carnini Julia contra Rogelio Soler Rodríguez. Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco. Segalerba Miguel, sucesión, incidente. Troccoli Rosa contra Armando Ferrari. López y Cía. contra Gregorio Xavier. Ferrer Flor de María contra Juan Ramón Colmán. Famolaro Rosa contra Jaime Soler. Exhorto número 846 del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. B. Maixa María Esther contra Miguel Palasse. Fernández Crescencio. Oficio número 4139 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Exhorto número 1487 del Juzgado Letrado Departamental de San José. Venella Juan. Torterolo Bartolomé contra Magdalena Bidegain. Sacco Pedro, Mainero Alberto. Exhorto número 2129 del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Morales Omar y otros. Pereiras José. Silventri Roberto. Aimassi Leoncia y Rómula. Fernández Hilario. Visco Felicia contra Juan Luis Castellucci. Aguerre Bartolomé, sucesión. Fontana Quinto L. contra Angel Capoblanco. Parrilla de Fernández Antonia. Exhorto número 989 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exhorto número 2048 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno.

Interlocutorias — Banco de Crédito contra Victoria G. de Dezimós. Vaccaro Repetto Juan contra José A. Freire.

Definitivas — Bouzet Francisco contra José Piñera.

Oficios — Nueve.

Audiencias — Dos. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SECCIÓN SERVICIO PLUVIOMÉTRICO

Informes decádicos del 21 al 31 de Agosto de 1923

Artigas — Ciudad: 54.4. Campos y vacunos, mejoran. Lanares y sementeras, bien.
Palma Sola: 37.0. Campos y vacunos, mal. Lanres, regular. Sementeras, no hay.
Santa Rosa: 18.0. Estado general, bueno.
Tomás Gomensoro: 25.5. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien.
Canelones. — Granja Forestal: 51.0. Estado general, bueno.
Migues: 70.0. Estado general, bueno.
Santa Lucía: 50.7. Campos, regular. Demás, en buen estado.
Toledo: 128.3. Estado general, bueno.
Cerro Largo. — Centurión: 61.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Fraile Muerto: 37.0. Estado general, regular.
Colonia. — Carmelo: 58.8. Estado general, bueno.
Costa del Colla: 73.7. Estado general, bueno.
La Estanzuela: 87.7. Campos, regular. Demás, bien.
Miguelete: 60.3. Estado general, regular.
Pollancos: 82.0. Estado general, bueno.
Durazno. — Carmen: 74.3. Estado general, bueno. Vacunos, regular.
Carpintería: 57.0. Estado general, regular.
Estación Experimental: 70.7. Vacunos, regular. Campos, mejoran. Demás, bien.
La Paloma: 49.0. Estado general, regular. Lanares, bien.
Tejera: 53.0. Campos y vacunos, mal. Demás, bien.
Florida. — Goñi: 75.0. Campos y vacunos, mal. Demás, bien.
Las Chacras: 75.1. Estado general, regular.
San Pedro: 72.7. Estado general, bueno.
Sarandí Grande: 76.2. Campos y vacunos, mal. Demás, bien.
Flores. — Costa de Porongos: 62.8. Estado general, regular.
Est. El Ombú: 72.5. Campos y vacunos, mal. Demás, bien.
Marincho: 46.2. Campos, lanares y sementeras, bien. Vacunos, regular.
Pintos: 79.4. Campos y vacunos, mal. Demás, bien.
P. Sauce: 53.2. Campos, mal. Vacunos, regular. Demás, bien.
Villasboas: 84.5. Estado general, bueno.
Maldonado. — Aiguá: 83.9. Estado general, bueno.
Garzón: 110.9. Sementeras, bien. Demás, regular.
José Ignacio: 76.5. Estado general, regular; mejorando.
Pan de Azúcar: 44.7. Estado general, regular.
Minas. — Barriga Negra: 110.0. Estado general, malo.
Ciudad: 76.6. Estado general, bueno.
José P. Varela: 75.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Pirarajá: 65.0. Estado general, bueno.
P. Solís: 63.0. Estado general, bueno.
Santa Lucía: 63.2. Estado general, regular.
Montevideo. — Observatorio del Prado: 71.0. Tres heladas. Granizo dos días.
Santiago Vázquez: 65.1.
Paysandú. — Araújo: 93.3. Estado general, bueno.
Arbolito: 75.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Guichón: 61.0. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
P. Colorados: 62.5. Estado general, regular. Lanares, bien.
Río Negro. — Bichadero: 54.5. Campos, mejoran. Vacunos, regular. Lanares, bien.
Ciudad: 36.6.
C. Navarro: 84.1. Estado general, malo.
Las Flores: 83.5. Campos y vacunos, mal. Lanares y sementeras, regular.
Nuevo Berlín: 40.7. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
V. Borges: 46.4. Estado general, malo.
Rivera. — Blanquillos: 73.0. Estado general, regular.
Caraguatá: 40.0. Estado general, regular.
Ciudad: 68.9.
M. Corrales: 73.5. Estado general, regular.
P. Ataques: 75.5. Estado general, regular.
Yaguarí: 50.0. Estado general, regular.
Rocha. — Castillos: 110.0. Estado general, regular. Sementeras, bien.
Cebollatí: 57.0. Campos y haciendas, regular. Sementeras, bien.
Ciudad: 80.0.
Chuy: 46.0. Estado general, bueno.
India Muerta: 75.1. Campos, sementeras y haciendas, bien.
San José. — Ciudad: 51.0. Estado general, bueno.
Chamizo: 57.0. Campos y sementeras, regular. Demás, bien.
Puntas de Chamizo: 64.4. Estado general, bueno.
Salto. — Arerunguá: 57.2. Campos y vacunos, regular. Demás, bien.
Belén: 31.0. Estado general, bueno.
Ciudad: 54.0.
Mataojo: 36.1. Estado general, regular.
Cavalleja: 60.0. Estado general, regular.
Palomas: 36.0. Lanares, bien. Demás, regular.
Soriano. — Coquimbo: 34.0. Campos y vacunos, mal. Demás, bien.
Cololó: 53.5. Estado general, regular.
Chacras: 35.0. Estado general, regular; mejorando.
Dolores: 93.0. Estado general, bueno.
Mercedes: 44.0. Estado general, bueno.
San Martín: 43.6. Estado general, regular.
Tacuarembó. — Cuchilla La Palma: 64.2. Estado general, regular.
Lambaré: 39.5. Campos, sementeras y haciendas, regular.
Luján: 75.0. Lanares, bien. Demás, regular.
Paso del Borracho: 79.6. Estado general, regular.
Treinta y Tres. — Ciudad: 76.5. Campos y vacunos, regular. Lanares y sementeras, bien.
C. Dionisio: 86.0. Campos, vacunos y sementeras, bien.
El Oro: 51.0. Haciendas, mal. Demás, bien.
Isla Patrulla: 76.0. Estado general, regular.
Vergara: 51.5. Haciendas, regular. Campos y sementeras, bien. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Francisco Secco Ellauri, Director Interino.

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 14 de Septiembre de 1923

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Oeste del continente, alrededor de Malargue y las bajas al Norte, Este y Sur, entre Laquica, Buenos Aires y Lapeca. La temperatura oscila en el país entre 10 y 13 grados habiéndose registrado la máxima de 18 grados en la parte central y la mínima de 5 grados al Norte. Dominan vientos fuertes del Sur en el río de la Plata y parte S. E. de la República, del Norte al Este en la parte Norte, del Norte al Oeste en la parte central y del Sur al Oeste en la costa del Atlántico Sur, hasta Puerto Madryn. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior a las altas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17.

Barómetro: 758.80.
Temperaturas: Normal 10°00; a la intemperie, 17°50; máxima, 12°10; a la intemperie, 17°50; mínima, 8°50; a la intemperie, 7°80.
Viento Sur, 56 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 6.20. Humedad relativa por ciento: 71.00.
Velocidad máxima del viento: 100 kilómetros a horas 7.22.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: metros 1.80 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 1.75.
Temperatura del agua: 13°20.
Estado del mar: poco agitado.
—Vientos del Sur con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Septiembre de 1923

3.000 pesos, ampliación.
700 pesos, acumulados.
1.000 pesos, acumulados.
2.500 pesos acumulados.
1.000 pesos, acumulados.
20.000 pesos, cuenta corriente.
1.300 pesos, acumulados.
500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, acumulados.
500 pesos, a 0.70 por ciento mensual.
10.000 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
24.000 pesos, al 7 por ciento anual.
18.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.
25.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.300 pesos al 5 por ciento anual.
700 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.500 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
1.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Septiembre de 1923

4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.300 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
60.000 pesos, al 7 por ciento anual.
32.000 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
21.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
11.000 pesos, al 6 por ciento anual.
650 pesos ampliación.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Septiembre de 1923

13.724 pesos, finca en la calle Mercedes y Médanos, 368 metros.
26.018 pesos, campo en la 10.a sección de Río Negro, 426 hectáreas.
14.000 pesos, casa en la calle Gil número 90, 214 metros.
5.110 pesos, casa en el Reducto, Avenida San Martín número 2902, 251 metros.

11.951 pesos, campo en Mosquitos (Departamento de Canelones), 135 hectáreas.
7.000 pesos, casa en la 18.a sección, calle Rivera, 180 metros.
3.000 pesos casa en la 10.a sección, calle Dionisio Oribe número 16, 143 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 14 de 1923.

1.a rueda

Títulos Hipotecarios serie P

2.500 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie U

5.000 pesos, para el 17, 91.50.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
4.000 pesos, para mañana, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie X

5.000 pesos, para el 17, 91.50.
1.200 pesos, al contado, 91.50.
10.000 pesos, para el 17 91.50.
10.000 pesos, hasta fin de mes, 91.70.
5.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
15.000 pesos, para fin de mes, 91.60.
8.000 pesos, para el 17, 91.50.
1.000 pesos, para mañana, 91.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos para mañana, 67.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 67.90.

Empréstito de Conversión 1905

1.535 pesos, para el 15, 90.00.

Empréstito Obras Públicas 1909

3.730 pesos, para mañana, 84.50.

Deuda I. y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

2.a Serie

3.000 pesos, para el 15, 94.10.

Banco de Crédito

10 acciones para mañana, 103.60.
10 ídem ídem, 103.00.

Títulos Hipotecarios serie M

13.800 pesos para el 25, 100.30.

Títulos Hipotecarios serie N

2.300 pesos, para mañana, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie R

4.000 pesos, para mañana, 95.40.

Títulos Hipotecarios serie T

2.200 pesos, para el 15, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie U

1.500 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

1.300 pesos, para mañana, 91.60.
5.000 pesos, para el 17, 91.60.
5.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.300 pesos, ídem ídem 91.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.500 pesos, para el 17, 91.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, para mañana, 91.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Colonia Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Septiembre de 1923

Benita Pérez oriental 16 años, soltera, Jerónimo Piccioli 84.
José Mallo, español, 28 años, soltero, 8 de Octubre 595.
Juan Ubaldo Techera, oriental, 37 años, soltero, Hospital Pasteur.
Luis María Trías, oriental, 2 días, Hospital Pereira-Rossell.
Matilde García, oriental, un día, Hospital Pereira-Rossell.
Jorgelina García, oriental un día Hospital Pereira-Rossell.
Euclides Sixto, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Catalina Protasio, oriental, 27 años, soltera; Hospital Fermín Ferreira.
Florencio Martínez López, español, 53 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan P. Castro, oriental, 61 años viudo, Gaboto 1146.
Vicenta Serra de Rodríguez, española, 54 años, viuda, Andes 1391.
Aniceto Pérez, oriental, 13 años, Avenida Gaboto 1671.
Ramón Rubén Mayán, oriental, 6 meses, Larrañaga sin número.
María Tomare de Pizzanelli, italiana, 72 años viuda, Guardia Oriental 51.
Eduardo D'Espaux, oriental, 62 años, casado, 21 de Septiembre 2932.
María Lentino de Alvarez, oriental, 28 años, casada, General Paz 1398.
Juan Bautista Pecollo, italiano, 76 años, viudo, Joaquín Requena 1212.
Rosa Rivas, oriental, 8 días, Cerrito de la Victoria.
Ramón Rodríguez oriental, 15 días, Itapebí 2090.
Cayetana Souto, española, 63 años, casada, Millán 2534.
Aniceto Pérez, orienatl, 13 años, soltero, Garibaldi 1762.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

84.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 23 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DON ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación.— Véase el número 5228, Poder Legislativo, página 484).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y seis.

7—Se va a entrar a la orden del día.

Continúa en discusión particular el proyecto de ley sobre crédito a las colonias rusas "San Javier" y "Nuevo Paysandú".

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Además de la garantía subsidiaria en que el Estado se constituye para la realización del citado préstamo, deberán afectarse en prenda agraria a favor del Banco de la República, por lo menos, las dos terceras partes de los muebles y semovientes del capital social de las colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", y los de propiedad individual, como asimismo el producto de las cosechas de cereales y oleaginosos, en la proporción necesaria para cubrir las respectivas cuotas semestrales e intereses devengados."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticinco en treinta y dos.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o La relación estimativa de los bienes así afectados deberá ser individualizada en forma tal que resulte claramente determinada, a la vez que el valor de la garantía prestada por cada uno, la cantidad a que asciende la deuda contraída y la parte que le corresponda abonar dentro del importe de la cuota semestral de amortización."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en treinta y tres.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Tanto la Administración de la colonia, como cualquiera de los colonos cuyos bienes se hallaren afectados en prenda, podrán en todo momento efectuar amortizaciones extraordinarias de su respectiva deuda por una cantidad no inferior al importe a que ascendiese la correspondiente cuota de amortización semestral."

En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por una inadvertencia se mantiene en el artículo 4.o el texto del proyecto del Consejo Nacional de Administración. Sin embargo, ahora la adopción de un nuevo plan de organización hace desaparecer la Administración de la Colonia. En consecuencia, habría que sustituir las palabras iniciales del artículo 4.o que dicen "tanto la Administración de la Colonia como cualquiera de los colonos", por las siguientes: "Las personas cuyos bienes se hallaren afectados en prenda", etc. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo en la nueva forma.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las personas cuyos bienes se hallaren afectados en prenda podrán en todo momento efectuar amortizaciones extraordinarias de su respectiva deuda por una cantidad no inferior al importe a que asciende la correspondiente cuota de amortización semestral."

Si no es hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en treinta y siete.

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Las alteraciones que en el valor de los bienes afectados en prenda pudieran sobrevenir, así como las modificaciones que hubiesen de introducirse con respecto al monto de la garantía de cada uno de los colonos con motivo de lo dispuesto en el artículo anterior, se corregirán cada dos años en el momento de renovarse, de acuerdo con las disposiciones vigentes, el respectivo contrato de prenda agraria."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y uno en treinta y siete.

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o La Colonia Rusa constituirá, como refuerzo de garantía, a favor del Estado, segunda hipoteca sobre los bienes raíces que no soporten ya este gravamen, como asimismo sobre los demás inmuebles que se adquieran de, acuerdo con lo determinado en la base I del artículo 8.o."

En discusión.

Si no es hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintinueve en treinta y siete.

Léase el artículo siguiente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Habiéndose elevado a 370.000 pesos el importe del préstamo a favor de la Colonia Rusa, la distribución tiene que ser distinta a la que se establecía en el artículo primitivo. En consecuencia, paso a la Secretaría las partidas tal como las propone la Comisión.

Señor Presidente — ¿El señor diputado presenta ese artículo a nombre de la Comisión?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo 7.o en la nueva forma propuesta por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 7.o El importe del préstamo

a que se refiere el artículo 1.o deberá aplicarse:

1.o A cancelar con sus intereses correspondientes el crédito que el Banco de la República concedió a la Colonia Rusa.
2.o A pagar la suma transferida por el Banco de la República a la cuenta del Gobierno, por autorización de la disponibilidad parcial de la cosecha de 1921-1922.
3.o A reintegrar las sumas adelantadas por la firma Estefanell, Pons y Compañía para el pago de las cuotas e intereses adeudados al Banco Hipotecario del Uruguay.
4.o A cancelar los créditos concedidos por la Comisión Asesora de Colonización.
5.o A satisfacer el importe de los arrendamientos adeudados.
6.o Al pagar por suministros de semillas y al Banco de Seguros del Estado por primas sobre granizo.
7.o A solventar los gastos que se originen con motivo de la aplicación de esta ley.
8.o A cubrir parte de las diferencias que resulten entre los préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay y el valor real de las tierras a que hace referencia el inciso 1.o del artículo 8.o."

En discusión.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Patrón — Entiendo, señor Presidente, que en la nueva distribución que se hace del crédito como consecuencia de su aumento quedan aún algunos acreedores de la Colonia San Javier sin ser atendidos. ¿Es así, señor miembro informante?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es así, señor diputado.

Señor Patrón — ¿No es posible conciliar los intereses de esos acreedores, también, y solventar esas deudas que están en plano de derecho idéntico al de la firma Estefanell, Pons y Compañía?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — A raíz de haber solicitado la elevación del crédito, expuse las razones en que se fundaba la Comisión para recomendar a la Cámara que se abonasen las partidas que se incluían en la distribución correspondiente.

Lo que la Comisión se propuso fué que todas las partidas se aplicaran, o bien a satisfacer créditos de las instituciones oficiales del Estado, o bien a objetos que representasen una garantía real y permanente; que en vez de disminuir, aumentase la solvencia de la Colonia Rusa.

Consecuente con ese criterio, la distribución que se propone, toda ella está aplicada o a cubrir las cuentas de la Colonia con las instituciones del Estado o a cubrir amortizaciones por concepto de tierras o adquisición de inmuebles, etcétera, de suerte que la solvencia de la Colonia Rusa, como decía, quede aumentada en vez de quedar disminuída.

Es verdad que la Colonia Rusa tiene otros acreedores; pero puede la cooperativa de la Colonia, — a la cual se le asignan por este proyecto de ley nuevos recursos, — hacer frente a esas deudas, qué más bien corresponden a ella que a la Administración de la Colonia.

Señor Patrón — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Patrón — Creía que podía ser en cierto modo injusto que acreedores de la Colonia, en igualdad de condiciones a esos otros que no van a recibir cuotas de amortización de ninguna clase, me parece injusto, digo, que esos acreedores reciban el importe íntegro de sus créditos y los otros queden a cobrarse con los ingresos de futuro que tendrá la cooperativa.

¿No encuentra el señor miembro informante que sería mucho más justo que se hiciese una distribución proporcional de este rubro entre los distintos acreedores de la Colonia San Javier, y que el excedente quedara entonces en igualdad de condiciones para todos, a cargo de la cooperativa?.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor diputado; no es ese el criterio de la Comisión.

La Comisión procuró atender las obligaciones más urgentes, y con el importe de este préstamo se llegaría a satisfacer todas aquellas obligaciones cuyo cumplimiento era absolutamente necesario para el desarrollo del plan de organización, y quiso a la vez tener en vista el objetivo de unificar la deuda de la Colonia para con el Estado.

Señor Patrón — Estamos completamente de acuerdo en esa parte. En lo único que yo discrepo, es en la preferencia que se da a determinadas firmas para solventar íntegramente sus créditos, mientras que otras no reciben absolutamente nada.

Con respecto a ese criterio de la Comisión, de atender con preferencia las deudas que afectan al Estado, ya sea en forma directa o indirecta, por concepto de garantía, estoy completamente de acuerdo. Me parece que eso es lo justo. En primer término, defender los intereses del Estado.

Pero no estoy de acuerdo, señor Presidente, en lo que se refiere a dar a determinada firma una preferencia que no me parece justificada, y por eso indicaba la otra fórmula, la de hacer entre esas otras firmas una distribución proporcional y dejar los excedentes a cargo de la cooperativa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Si nosotros incluímos entre las obligaciones a pagar la que la Colonia ha contraído con la firma Estefanell, Pons y Cía., es porque el importe íntegro de esa suma adelantada por la casa Estefanell Pons y Compañía se aplicó a pagar las cuotas de amortización del Banco Hipotecario del Uruguay. De manera que eso también representa una garantía, puesto que se ha ido a aumentar el valor inmobiliario de la Colonia.

Esa fué la única razón que tuvo en vista la Comisión para proponer la inclusión entre las obligacines a pagar de la cuenta de la firma Estefanell, Pons y Compañía.

Cuando la Colonia Rusa solicitó del Banco Hipotecario un crédito para la adquisición del campo del señor Peixoto, esta institución del Estado le exigió que se pusiese al día con todas sus obligaciones. Como la cosecha había sido absolutamente mezquina, casi nula, la Colonia Rusa no estaba en condiciones de afrontar de inmediato esa obligación, y, entonces, acudió al crédito que le facilitó la firma Estefanell, Pons y Compañía para satisfacer la exigencia del Banco Hipotecario, pero el importe íntegro de esa obligación se aplicó a cubrir los servicios hipotecarios. De manera que la Comisión es consecuente con las ideas que ha sostenido al incluir esta cuenta entre las obligaciones a cobrar con el importe del préstamo.

Señor Patrón — Yo lamento tener que molestar al señor miembro informante...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — De ninguna manera.

Señor Patrón — Muchas gracias.

... pero quería preguntarle si los distintos rubros que ha indicado, con la nueva redacción del inciso, absorben por completo la totalidad del crédito que le vamos a conceder a la Colonia; si no podría quedar un excedente para hacer un prorrateo entre esos otros acreedores ?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor diputado. Según la distribución que ha proyectado la Comisión, quedaría un excedente de sesenta mil pesos que nosotros aplicamos a cubrir a diferencia que resulte entre el valor real de la tierra y la tasación que pueda hacer el Banco Hipotecario para la adquisición de los inmuebles absolutamente necesarios para el ensache de la Colonia.

La Comisión calcula que es necesario adquirir tres mil hectáreas a un precio medio de cien pesos. El porcentaje correspondiente al veinte por ciento, que es lo que hay que calcular para estos casos, son sesenta mil pesos.

De suerte que no quedaría ningún margen; pero para poder satisfacer el deseo que insinúa el señor diputado Patrón sería necesario elevar el crédito, porque la ampliación de la Colonia es una condición indispensable para su prosperidad económica y para resolver los problemas inherentes a la organización de la misma.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo tal como lo propone ahora la Comisión.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Se podría dar lectura al artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo no voy a votar este artículo en total, señor Presidente, de acuerdo con las observaciones hechas por el señor diputado Patrón.

Resulta de lo manifestado por este señor diputado y por el miembro informante que quedan acreedores a quienes no se incluye para nada entre lo que se debe pagar con el crédito que se concede a la Colonia de San Javier. La situación en que quedan esos acreedores tiene que ser sumamente mala, por cuanto van a formar parte de un crédito hipotecario y prendario todos los bienes de la colonia, dejando a los demás acreedores en una forma bastante desairada. En consecuencia, si la Comisión no busca alguna manera de contemplar la situación de esos acreedores, yo no votaré este artículo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la Palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Es verdad, señor Presidente, que nosotros no incluímos entre las obligaciones a pagar muchas cuentas que la colonia rusa tiene con distintas firmas comerciales; pero no las incluímos, de acuerdo con el criterio que ya expresé al señor diputado Patrón.

Señor Patrón — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Patrón — El señor miembro informante me decía que esos créditos quedarían a cargo de la cooperativa y yo pienso que eso podría ser una espada de Democles pendiente sobre la sociedad cooperativa, porque esos acreedores dejados al margen en esta distribución de dinero que hacemos, ¿no pueden proceder contra la cooperativa, ejecutarla y disolver la sociedad?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor diputado. Eso me obliga a hacer un ligero examen del activo que podría tener la sociedad cooperativa para

responder a su pasivo, que es inferior. Es cierto que la sociedad cooperativa tiene obligaciones a pagar, pero también tiene cuentas a cobrar, estas últimas en una cantidad superior a las primeras.

Señor Patrón — Pero más o menos de difícil cobro; de la Colonia de Paysandú, cuya solución es dudosa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sin embargo, aun cuando así fuese, tendría la Colonia Rusa un activo suficiente para cubrir sus obligaciones.

No incluyo el valor que nosotros le vamos a adjudicar por concepto de solares, tierras, ni siquiera las cuentas a cobrar. No voy a enumerar más que algunos renglones del activo social. Por ejemplo, tenemos un edificio donde está la casa de comercio con un valor de cinco mil pesos, que quedaría de propiedad de la sociedad cooperativa; otro galpón de piedra, por siete mil pesos; máquinas y útiles, por un valor aproximado de diez mil pesos; una fábrica de aceite, por un valor de tres mil pesos; una trilladora, por el valor de tres mil pesos; cuatro trilladoras más, por un valor aproximado de tres mil pesos cada una; un motor a vapor, una prensa enfardadora, desnatadora, motor tractor, segador,... — (Interrupciones).

... lanchas, repuestos de máquinas, vías decauville, semovientes, todo lo cual viene a sumar, calculando nada más que en grueso los renglones de más importancia, alrededor de ciento treinta mil pesos. Ahora bien: advierto que no he incluído las cuentas a cobrar, y todavía aceptaría que esos renglones se castigaran en un diez, en un veinte, en un treinta y hasta en un cuarenta por ciento, lo que importaría un castigo de cincuenta mil pesos, y quedaría siempre un activo de setenta y ocho mil pesos para responder a un pasivo de ochenta mil pesos.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — Bien, señor Presidente, yo no quiero alargar este debate, sobre todo, cuando no creo obtener el resultado práctico que buscaba, dado el criterio que sigue la Comisión y que no piensa modificar; pero quiero dejar expresa constancia de que no votaré el artículo propuesto por la Comisión, porque entiendo que se comete una irritante injusticia con los acreedores que quedan al margen.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Céasar Mayo)— Yo estoy convencido de que la Comisión ha procedido juiciosamente en este caso, al no pagar más que esas deudas que se van a aplicar a objetos remunerativos. Los señores diputados manifiestan el temor de que la colonia rusa no pudiera cumplir con sus obligaciones. Menos podría cumplirlas si nosotros desde ahora incluimos en el importe del préstamo obligaciones que son de un carácter puramente individual. Por lo demás, los acreedores de la colonia rusa podrán tener la seguridad de que la solvencia de la cooperativa va a ser mucho mayor que antes. En consecuencia, podrán estar en condiciones de esperar para el cobro de su crédito, y aún en el caso que exigieran el pago de inmediato, como no son cuentas de mucha consideración, según los datos que tengo, la cooperativa estaría en condiciones de pagarlas de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar. Si se aprueba el artículo 7.o

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y tres.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Quiero que quede expresa constancia de que he votado en contra por la irritante injusticia que se comete al pagar a algunos acreedores íntegramente y a otros nada.

Señor Presidente — Se hará constar.

Se va a dar lectura del artículo siguiente.

(Se lee):

Artículo 8.o El Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión compuesta de tres miembros encargada de formular detalladamente el plan de reorganización de las Colonias de San Javier y Nuevo Paysandú, de acuerdo con las siguientes bases fundamentales:

A) Revisión de las cuentas individuales de los colonos y ex colonos, a fin de establecer la proporción que corresponde a cada uno en las sumas invertidas por la Administración en la adquisición de tierras, máquinas, efectos de la casa de comercio, etc.

B) Proceder a la avaluación del capital social, constituído por las utilidades de la casa de comercio, mejoras, supervalías, instalaciones, herramientas, etc., pagadas con el producido del canon impuesto para atender los gastos generales de la Colonia, con créditos o recursos que por su origen o destino no deban imputarse a la cuenta individual de los colonos.

C) Dar posesión a cada colono propietario de la fracción que le corresponda de las tierras adquiridas en condominio, y practicar la subdivisión de gravamen, cargando además proporcionalmente a la cuenta de los adjudicatarios las cuotas de amortización o interés cubiertas con fondos procedentes del capital social, etc.

D) Fundar una Sociedad Cooperativa, con estatutos especialmente aplicables a la situación de esta Colonia, que se hará cargo de las construcciones, depósitos, puerto, vías, animales, máquinas e instrumentos agrícolas e industriales, medios de comunicación, transporte, comercio o producción que no sean de propiedad particular de los colonos.

Esta Sociedad, que atenderá a la explotación de los servicios comunes, podrá constar también de una sección de consumos o distribución de mercaderías; pero no se podrán transponer partidas y la contabilidad se llevará en forma que deslinde perfectamente las operaciones de una y otra sección.

E) Las tierras de estero o anegadizas, inapropiadas para la cultura agrícola y en las cuales los colonos no acepten la ubicación de sus predios serán transferidas a la Sociedad Cooperativa por el valor de la tasación que se practique, acreditándose al haber de los colonos propietarios el importe proporcional de la operación.

F) El área de los lotes en que se divide el primer campo adquirido por la Colonia será reducida tomando en cuenta el valor de la tierra, etc.). en la relación y medida necesarias para compensar la extensión absorbida por el trazado del pueblo San Javier, adjudicándose en él hasta dos solares a cada propietario.

G) Los solares que excedan una vez practicada la distribución que fija la base anterior podrán ser puestos en venta cuando se considere oportuno, virtiéndose su importe en la Caja de la Sociedad Cooperativa.

Los fondos provenientes de esta operación, como de la venta de los bienes raíces a que hace referencia la base E, deberán ser aplicados íntegramente por la Sociedad Cooperativa a amortizar las deudas a cuyo pago esos inmuebles estuvieran afectados.

H) La persona que sin poseer dominio o sin tener adjudicación definitiva hubiese edificado o mejorado total o parcialmente un solar baldío, podrá adquirir, siempre que el valor de las construcciones o mejoras no fueren inferior a la mitad del valor del terreno, la propiedad del mismo a un precio equivalente al valor del suelo desnudo.

I). Se alquirirán, de acuerdo con la ley de Fomento Agrícola, las tierras actualmente ocupadas en arrendamiento u otras contiguas a la Colonia de San Javier, en la extensión necesaria para dar a cada colono una chacra, cuyo rendimiento normal sea suficiente para asegurar la subsistencia al cultivador y su familia y le permita redimir su parcela de los gravámenes que van a afectarla.

J) La Sociedad Cooperativa podrá cubrir con las acciones que emita los saldos acreedores que resulten de la liquidación de las cuentas individuales de los colonos; estas acciones serán nominativas e intransferibles sin el consentimiento de dos tercios de la Junta Directiva.

K) La distribución de las utilidades de la Sociedad Cooperativa, y sin perjuicio de otros destinos especiales, como reserva, conservación, etc., que podrán establecerse en los Estatutos, se hará a prorrata de las compras y servicios prestados a los cooperadores y en forma de dividendo a las acciones.

L) El Estado tendrá la facultad de inspeccionar e intervenir las operaciones de la Sociedad Cooperativa cuando lo considere necesario hasta la extinción de la deuda."

En discusión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — De acuerdo con lo que anticipaba ayer, voy a proponer una modificación en el inciso 1.o de este artículo. Al efecto, pediría que la Secretaría tomara nota de la fórmula que voy a indicar.

No voy a fundamentar mayormente las razones que me llevan a hacer esta proposición, porque ayer, en la discusión general fueron expuestos abundantemente. Propondría que ese inciso quedara redactado en la siguiente forma: "El Consejo Nacioral, fueron expuestos abundantemente. Promisión para administrar la Colonia hasta la extinción de la deuda, compuesta de tres miembros, de los cuales uno tendrá a su cargo la dirección técnica de la Colonia. Esta Comisión formulará de inmediato el plan detallado de reorganización de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", de acuerdo con las siguientes bases fundamentales".

Señor Presidente — El señor diputado se servirá pasarlo a la Mesa para hacerlo leer.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Patrón — Las bases son las mismas propuestas por la Comisión.

Señor Presidente — En discusión la fórmula presentada por el señor diputado Patrón.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ayer adelanté, señor Presidente, mi opinión, que es la opinión de la Comisión, contraria a la modificación propuesta por el señor diputado. La Comisión está con-

vencida de que es necesario nombrar una Comisión encargada de formular el detalle el plan de reorganización, pero de una Comisión cuyo cometido será transitorio, que terminará una vez que se hayan adjudicado las tierras a los colonos, que se hayan individualizado todos los derechos.

En cuanto a la Comisión administradora con carácter permanente que propone el señor diputado Patrón, entendemos que es inconveniente.

El señor diputado Patrón recordó que en el proyecto del Consejo Nacional de Administración había una disposición semejante a la que él propone en este momento. En efecto: en el artículo 6.o de ese proyecto se decía: "Que toda la gestión que demandara la Dirección y Administración de la Colonia Rusa de San Javier, incluyendo bajo esta denominación al establecimiento "Nuevo Paysandú", será ejercida desde el 31 de Diciembre de 1921 por una Comisión Fiscal compuesta de cinco miembros", etcétera.

Ahora bien: la Presidencia de la República, al abrir opinión sobre este proyecto del Consejo Nacional de Administración, observaba que no le parecía conveniente la condición "sine qua non" establecida por primera vez en este proyecto, y según la cual habría de implantarse en la Colonia San Javier un régimen administrativo, con el que se confería una ingerencia predominante en sus negocios internos a una Comisión especial cuyas decisiones podrán ser apeladas ante el Ministerio de Industrias. Agregaba que en esa forma quedaban considerablemente atenuadas las facultades administrativas de los colonos, qué casi se llegaba a su completa descentralización mediante el recurso de alzada de todas las decisiones ante el Consejo Nacional.

Ahora bien, señor Presidente...

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante Patrón.

Señor Patrón — Ya que se ha dado la opinión contraria de la Presidencia de la República, opinión que me parece fundamentalmente equivocada, debe darse también, en síntesis, la opinión del Consejo Nacional de Administración, cuando recomendaba la creación de esa Administración. Esa opinión estaba sintetizada en esta forma: "El nombramiento de una Comisión Directiva integrada en la forma en que se establece en el proyecto de ley para dirigir y administrar todos los asuntos de la Colonia, al par que elimina la autoridad omnímoda del actual administrador, motivo de tantos comentarios, le da al Estado la oportunidad de tomar la ingerencia que le corresponde, permitiéndole estrechar la vigilancia y fiscalización que demandan los cuantiosos intereses morales y materiales allí comprometidos.

Señor Castro Zabaleta — ¿Me permite?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Castro Zabaleta — El proyecto de la Comisión elimina más completamente la autoridad del administrador, puesto que lo deja fuera de toda clase de vinculaciones administrativas, y el proyecto del Poder Ejecutivo lo incluía en la Comisión Administradora desde que tenía que ser electo por una mayoría de rusos.

Señor Patrón—Yo he dicho, señor Presidente, que en el proyecto de la Comisión había medidas acertadas que yo aprobaba; pero me parece que sería más acertado el proyecto en general si se le incorporara esta disposición propuesta por el Consejo Nacional de Administración.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo tengo la pretensión de demostrarle todo lo contrario.

Señor Patrón — Tomando aisladamente las disposiciones de los proyectos, no vamos a llegar a resolver nada. Me parece que, reuniendo en un solo proyecto las ideas buenas que contienen los dos, es como podemos hacer mejor las cosas y llegar a asegurar en esa forma más eficientemente los cuantiosos intereses que va a comprometer el Estado en la Colonia de San Javier.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Señor Presidente: yo no me proponía ocultar la opinión del Consejo Nacional de Administración a este respecto, y no tenía por qué manifestarla, desde el momento que al dar lectura del artículo en el cual se hacía una proposición concreta en ese sentido, implícitamente estaba declarado por el Consejo Nacional de Administración, en aquella emergencia y en aquella situación, era partidario de la designación de una Comisión administrativa. Pero al leer la opinión de la Presidencia de la República impugnando esta disposición contenida en el proyecto del Consejo Nacional de Administración, quería hacer resaltar la circunstancia de que si razón tenía la Presidencia de la República para impugnar esa disposición del proyecto, mucha mayor razón tendremos nosotros ahora para oponernos a la modificación que propone el señor diputado Patrón.

Señor Patrón — ¿Cuál es esa razón?

Señor Gutiérrez (don César Mayo — Voy a darla.

En efecto, señor Presidente, el proyecto del Consejo Nacional de Administración no tenía otro alcance que el de traer un nuevo auxilio financiero para salvar la difícil situación económica de la Colonia. No modificaba absolutamente en nada lo existente, dejando subsistente todos o casi todos los vicios y defectos que han venido conspirando desde el nacimiento de este núcleo agrario contra su desenvolvimiento y prosperidad. — (Apoyados).

Pero el proyecto nuestro, señor Presidente, es una cosa distinta. El proyecto nuestro tiene un alcance más vasto, más hondo, toca la médula del problema, remueve todo lo existente en la Colonia para afirmar sobre bases nuevas la estabilidad y la organización de ese núcleo agrario. Esa es una diferencia fundamental que quería hacerle notar al señor diputado Patrón.

Señor Patrón — ¿Me permite una interrución el señor diputado?

Señor Gutiérrez (don César Mayo — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — A mí me extraña, señor Presidente, que el señor miembro informante, tan inteligente, incurra en ese error tan grave. El dice que el proyecto de la Comisión ataca a fondo todo el mal de la Colonia San Javier. Vamos a concrear un poco. ¿Cuál ha sido el mal fundamental de la Colonia San Javier?

Señor Gutiérrez (don César Mayo — El régimen, señor diputado.

Señor Patrón — ¿El régimen? La administración del señor Lubcow!

Señor Gutiérrez (don César Mayo — No; el régimen. La administración del señor Lubkow es una consecuencia natural y lógica del régimen.

Señor Patrón — Que la Comisión Especial no modifica en nada con su proyecto. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita a campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Se ruega a los señores diputados que no hablen todos a la vez.

Señor Patrón — Continuando la interrupción que me ha permitido el señor diputado, yo pregunto: ¿cuál es la situación del señor Lubkow dentro de la Colonia Rusa, con las mismas facultades que ha tenido hasta hoy por mandato legal de los colonos rusos, con un ascendiente religioso y una fuerza formidable en su carácter de jefe de aquella comunidad?

Señor Gutiérrez (don César Mayo — Yo no voy a eludir la contestación a ninguna de las observaciones que pueda hacer el señor diputado y que razonablemente pueda yo contestar, pero me interesa analizar detalle por detalle su proposición, y ya voy a llegar a la parte a que se refiere en este momento el señor diputado Patrón.

Queda significado, señor Presidente, que el proyecto formulado por la Comisión investigadora tiene un alcance mucho mayor que el formulado por el Consejo Nacional de Administración, puesto que el proyecto del Consejo Nacional de Administración dejaba subsistente en toda o en casi toda su integridad todos los inconvenientes del sistema.

Se ha venido clamando desde hace mucho tiempo contra el régimen semicomunista que impera en San Javier, contra la indivisión de los terrenos, contra la confusión de todos deberes y derechos, estado que permitía y hasta justificaba la subordinación de los colonos a una administración general.

Ahora, señor Presidente, que nosotros nos proponemos cambiar fundamentalmente las cosas, que nos proponemos individualizar todos los derechos, dando a cada uno lo que le corresponda, deslindar perfectamente todas las obligaciones, reintegrar a todos los colonos su libertad de iniciativa, ahora que nosotros queremos realizar ese ideal, que es el ideal de todos proclamado en el Parlamento, en la prensa, manifestado unánimemente por todos los colonos, se pretende que nosotros reaccionemos, sustituyendo la autoridad de Lubkow por la autoridad de otra Comisión administrativa, que será todo lo insospechable que se quiera, pero que no es nada más que una Comisión administrativa que va a limitar los derechos legítimos de los colonos. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Costa — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Costa — Y que los colonos están en su derecho de no aceptar. — (Interrupciones del señor representante Patrón).

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado Patrón que no interrumpa. Se trata de un asunto realmente importante y creo que a la Cámara le conviene estar bien ilustrada al respecto. Si todos los señores diputados hablan a la vez eso no es posible.

Puede continuar el señor representante Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La proposición que formula el señor diputado Patrón, es injusta y es inconveniente. Es injusta porque limita un derecho que nuestras leyes acuerdan ampliamente: el derecho de propiedad.. — (¡Muy bien!).

... suborninándolo a condiciones que no se imponen a ningún propietario del país. — (Interrupciones).

No hay ninguna razón, señor Presidente, para colocar a los propietarios de la Colonia Rusa en una situación jurídica inferior a la de los demás propietarios del país.

Se sostiene, — y creo que eso es lo que iba a decir el señor Patrón, — que el Estado ha concedido facilidades extraordinarias, que el Estado tiene allí comprometidos intereses de considera-ción. Eso es verdad, señor Presidente. El señor diputado Patrón, en la sesión de ayer nos hizo entrever el temor de que los rusos, una vez que hubieran podido

disfrutar del préstamo que nosotros ahora les concedemos, hicieran una especie de fuga colectiva, una evasión fantástica para eludir las obligaciones que han contraído; pero ese temor del señor diputado Patrón no tiene ninguna razón de ser. En primer lugar, porque el importe de este préstamo se destina a solventar obligaciones sociales de la Colonia; no va a aprovechar ningún colonio, individualmente; y en segundo lugar, porque no se trata de ninguna obligación que haya de redimirse a vencimiento fijo, sino que es una obligación escalonada que debe ser amortizada en un período de años. De suerte que no existe, de ninguna manera, la posibilidad de que los colonos puedan disfrutar durante varios años del beneficio de este crédito y cuando llegue el momento de satisfacer sus obligaciones, ausentarse del país.

Por lo demás, señor Presidente, el Estado tiene en garantía de esos créditos, afectados todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes de la Colonia Rusa. Habría ahora que ver si esa garantía es suficiente o no lo es. Yo sostengo que lo es, porque, señor Presidente, para este caso, lo que debemos tener en cuenta es si la garantía de la Colonia Rusa responde al pago de las amortizaciones semestrales, al cual la obligamos de acuerdo con este proyecto de ley; y el señor diputado Patrón, que conoce estas cuestiones agrícolas y que conoce también muy especialmente la Colonia Rusa, no me podrá negar que la capacidad de trabajo de la Colonia Rusa, que la producción corriente y normal de la Colonia Rusa no sea suficiente para responder, pero con exceso, a esas obligaciones.

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Patrón — ¿Quiere decirme el señor miembro informante a cuánto ascienden las obligaciones semestrales de la Colonia Rusa en la actualidad?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no he tenido la previsión, porque no podía siquiera imaginarme...

Señor Patrón — Creo que es fundamental.

Someramente se lo voy a decir.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿Las obligaciones por qué concepto?

Señor Patrón — Las obligaciones exigibles semestralmente.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Las obligaciones que tiene actualmente la Colonia Rusa son obligaciones hipotecarias.

Señor Patrón — No; las de la prenda, los intereses, el servicio de amortización, los arrendamientos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no sé las cantidades globales; pero a mí no me interesa conocer ese dato a los efectos de la demostración que voy a hacer.

Señor Patrón — La cantidad global se la voy a dar.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No me interesa.

Señor Patrón — Le debe interesar, porque es fundamental. Debemos darle ese dato a la Cámara.

El señor miembro informante dice que la capacidad producto de la Colonia cubre con exceso sus compromisos, y si no le decimos a la Cámara cuáles son esos compromisos y cuál es esa capacidad productora, la Cámara, en realidad, no sabrá a qué atenerse sobre este punto, que es fundamental.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Muy bien, señor diputado.

Señor Patrón — La Colonia San Javier tiene hipotecas por valor de 160.000 pesos, más o menos — cito el número "grosso modo" — tiene arrendamientos por valor de 15.000 pesos anuales; tiene ahora, los intereses de este crédito que le vamos a otorgar. De manera que así, tomando en conjunto los números, podemos calcular que entre amortización al Banco Hipotecario, arrendamiento, intereses de este crédito y amortización, la Colonia Rusa necesita 35.000 pesos, semestralmente, para atender sus obligaciones, y no me parece que sea tan fácil para la Colonia atenderlas, y digo que no me parece tan fácil porque hasta hoy hemos visto que teniendo con la Comisión Nacional de Colonización compromisos de amortización por 1.900 pesos anuales, no ha hecho ninguna de esas amortizaciones.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Esa es otra cosa. Yo me felicito, señor Presidente, de que el señor diputado Patrón haya dado a la Cámara un dato tan optimista como es el de que la Colonia Rusa tiene que afrontar nada más que una obligación de 35.000 pesos semestralmente. Yo suponía que la cifra ascendiera a mucho más, porque no había hecho la operación. La única que había hecho, que era la que me interesaba a estos efectos, era la de que para que los colonos pudieran pagar la parte proporcional del crédito que les corresponde y amortizar sus cuentas con el Banco Hipotecario, se les imponía una erogación anual de 10 pesos con 30 centésimos por hectárea. Es verdad que esta es una suma superior...

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Patrón — ¿Cómo ha calculado esos 10 pesos 30 centésimos? ¿Sobre cada habitante de la Colonia?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Por año.

Señor Patrón — ¿Cuántos habitantes tiene la Colonia San Javier?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Habitantes, no, colonos.

Señor Patrón — Muy bien: ¿cuántos colonos tiene la Colonia?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Permítame extenderme en el razonamiento.

La cifra exacta no la sé: habitantes tiene 2.400.

Señor Patrón — Dos mil cuatrocientos a 10 pesos, son 24.000 pesos.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¿El señor diputado cree que todos los habitantes, niños y viejos, van a ser adquirentes de tierras, y van a pesar sobre ellos las obligaciones? Me parece, señor Presidente, que estamos desviándonos un poco de la cuestión.

Por lo demás, el señor diputado nos ha dado una cifra: 35.000 pesos semestrales, que yo acepto. Ahora bien: vamos a ver cómo la capacidad económica de la Colonia es suficiente para hacer frente a ese compromiso.

Voy a dar este dato, señor Presidente: actualmente, a pesar del desánimo que podía haber producido el desastre del año pasado, la Colonia Rusa ha sembrado aproximadamente 6.000 hectáreas de trigo, 3.000 hectáreas de lino, y 1.000 y pico de hectáreas de avena, cebada y alpiste. Ahora bien: el Banco de la República al avaluar los bienes que habían de ser incluídos en prenda el año pasado, los tasó en 200.000 pesos. Hay que agregar ahora los procreos, las nuevas adquisiciones de máquinas, etc. y hay que agregar también el importe de estas cosechas, y vamos a ver si el cálculo satisface al señor diputado. Seis mil hectáreas de trigo, calculadas a 800 kilos por hectárea... — (Interrupciones).

... seis mil hectáreas de trigo, a 800 kilos por hectárea, dan 4.800.000 kilos y a 5 pesos, — que no es un precio excesivo, — importan 240.000 pesos; 3.000 hectáreas de lino, calculando a 1.000 kilos por hectárea, dan 3.000.000 de kilos, que calculados a $ 4, precio absolutamente inferior, dan 120.000 pesos. Lo que quiere decir que el producto de la cosecha puede ser de 360.000 pesos para afrontar obligaciones de 70.000 pesos, a pesar de tener todavía respaldadas esas obligaciones con la prenda que ha constituído sobre bienes cuyo valor puede calcularse en cerca de 250.000 pesos.

Pero, señor Presidente, aun cuando fuesen insuficientes las garantías que la Colonia Rusa puede ofrecer al Estado, el Estado no puede invocar su calidad de acreedor para estar interviniendo, dirigiendo y gobernando los intereses privados de la Colonia. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Patrón — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Patrón — El año pasado se hicieron cálculos idénticos a los que hace el señor diputado, de acuerdo con los cuales la Colonia San Javier tenía 3.000 hectáreas para trigo, 700 hectáreas de avena y cebada, con lo cual iba a obtener 203.000 pesos. ¿Y cuánto se obtuvo señor diputado?

Señor Castro Zabaleta — ¡Eso es lo aleatorio del tiempo!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero, señor diputado Patrón, en todas las industrias, en todas las actividades humanas ocurren contrastes de esa naturaleza.

Señor Patrón — ¡Pero, señor diputado!...

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — ¡Permítame! Le doy de barato, no quiero hacer pronósticos sombríos, pero aún cuando la Colonia Rusa perdiera la mitad de su cosecha estaría en condiciones de afrontar sus obligaciones. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — El señor diputado decía que las garantías a este respecto de la Colonia Rusa estaban debilitadas por la razón de que los colonos rusos no realizan mejoras que valoricen sus predios.

Señor Patrón — Eso lo decía el Inspector de Hacienda.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero el señor diputado compartía su opinión.

Señor Patrón — Porque es una opinión oficial.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ahora bien: yo creo que la opinión es exacta; pero el señor diputado no advertía, que ahora, al individualizar nosotros la propiedad, al darles a los colonos la seguridad de su estabilidad, nos inclinaremos a que realicen mejoras de carácter permanente que antes no tenían por qué realizar, porque no sabían a quien iban a beneficiar. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Ahora bien: yo todavía no he alcanzado a comprender claramente en qué podrían consistir las funciones de esa Comisión Administradora.

Señor Patrón — Se lo voy a decir en dos palabras, si me permite.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Vamos a ver.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Patrón — Las funciones de la Comisión Administradora consisten simplemente en vigilar el proceso del contrato de prenda agraria y hacerlo cumplir,

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Y orientar a los colonos, según dijo ayer.

Señor Berreta — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Gutiérrez?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Berreta — Al país, lo que le interesa, es la seguridad y el aumento de la cosecha, en lo cual la Comisión Administradora no podrá influir en nada.

Señor Patrón — La Comisión Administradora podría tener un técnico a quien podría interesársele con un pequeño tanto por ciento de la cosecha, lo que sería un medio de acrecentar los resultados...

Señor Berreta — Bastaría con el técnico, sin necesidad de la Comisión Administradora, que es una tutela indebida.— (Interrupciones).

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Según las manifestaciones del señor diputado, parece que esta Comisión tuviera dos objetivos fundamentales: primero, vigilar los bienes afectados en garantía y segundo, orientar a los colonos respecto de los mejores métodos de explotación del suelo.

Ahora bien. Hay dos clases de bienes en la Colonia Rusa: los bienes raíces gravados en hipoteca, constituyen garantías reales que no necesitan ser vigilados. La Comisión no tendría ninguna intervención en ese sentido.

Quedaría otra clase de bienes: los bienes muebles y semovientes afectados en prenda agraria. Ahora bien, señor Presidente: el Estado, por disposiciones legales, y el Banco de la República, tienen fiscales que intervienen y vigilan el cumplimiento de la prenda. No hay por qué, para un objetivo tan pequeño, imponer una obligación tan desusada en las costumbres de nuestro país, en lo que respecta a la propiedad de la tierra. — (Interrupciones).

Queda, en consecuencia, limitada la acción de la Comisión Administradora a este respecto, a la vigilancia de los bienes afectados en prenda agraria, vigilancia que ya se realiza por funcionarios de carácter permanente y presupuestados, vigilancia que a nosotros tampoco nos debe interesar sino en un plano superior, sin estar observando meticulosamente si esos compromisos de prenda agraria se cumplen.

El señor diputado decía que el Banco podría desinteresarse de la exigencia del cumplimiento de ese contrato, por cuanto estaría respaldado con la garantía subsidiaria del Estado. Esto es hacerle poco favor al Banco de la República. — (Interrupciones).

Pero, por otra parte, yo tampoco tendría más confianza en una Comisión honoraria, que no sé lo que haría, que en los funcionarios especialmente dedicados, obligados a realizar esa función que hasta por egoísmo, por conservación de sus cargos, estarían interesados en que se cumplieran todas las prescripciones del contrato.

Ahora queda por analizar lo que respecta a la orientación económica e industrial que esa Comisión podrá señalar a los colonos. En primer término, hay que observar que no se trata de colonos recién llegados al país, sin experiencia, sin conocimiento de nuestro medio rural, no: se trata de colonos con diez años de experiencia en nuestro país, de colonos cuya pericia en el arte agrario es superior en muchos sentidos a la predominante, a la generalizada en la mayoría de los núcleos agrarios del país.

Ahora bien: ¿cuál podría ser la acción de esa Comisión en materia de orientación económica e industrial? ¿La Comisión se concretaría a dar consejos o estaría facultada para compeler a los colonos a adoptar determinada disciplina de trabajo, a hacer determinados cultivos? Si se trata, señor Presidente, de dar consejos, simplemente, me parece que nosotros no tendríamos por qué cometer un atentado como el que se pretende que se cometa para un objeto tan platónico como es el de dar buenos consejos, buenos consejos, señor Presidente, que cualquier persona, sin formar parte de una Comisión, puede dar cuando lo considere útil o conveniente.

En cuanto a que se pueda obligar a los colonos a adoptar determinadas normas de trabajo, a realizar determinados cultivos, eso es más grave: es una medida de un radicalismo desusado, de radicalismo que no se conoce en la legislación de nuestro país.

Señor Patrón — ¿Me permite una interrupción?

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Patrón — En la actualidad, en las prácticas del comercio hay muchos negocios con intervención de los acreedores y, en realidad, la Colonia "San Javier" es un comercio en concurso.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero aquí, mientras los colonos rusos cumplan con sus obligaciones, el Estado no puede invocar su calidad de acreedor para estar interviniendo en todos sus negocios, porque no es razonable, ni es justo, ni es conveniente, como ya lo he demostrado.

Falta analizar, señor Presidente,—y creo que he desintegrado toda la argumentación del señor diputado, para justificar el nombramiento de esa Comisión,—falta analizar si la Comisión tendría facultades para poder obligar a los colonos a adoptar determindos métodos de trabajo. Eso, señor Presidente, sería hasta inconveniente y de una grave y sería responsabilidad para el Estado, porque el día que el Estado impusiera disciplinas de trabajo a los colonos, el día que los obligara a realizar determinados cultivos, el día que restringiera la libre iniciativa de los colonos en ese sentido, la responsabilidad de cualquier insuceso, de cualquier fracaso, caería íntegra y completamente sobre el Estado que ha limitado los derechos y que no puede exigir obligaciones cuando no da los derechos correlativos. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Parece, por último, señor Presidente, que no es extraño a esta proposición, el deseo de alejar al señor Lübkow de la Colonia Rusa.

Según el proyecto de la Comisión, al examinar el régimen corporativo, queda de hecho eliminada la administración del señor Lübkow. Más posibilidad habría, con el régimen que propone el señor diputado Patrón, de que el señor Lübkow consiguiera tener ingerencia en la administración, que con el régimen que proponemos nosotros. Pero, señor Presidente, yo no tengo del señor Lübkow la impresión de que sea un personaje funesto, y aún cuando lo fuera, nosotros no podemos razonablemente tomar medidas destinadas a imponerle poco menos que su destierro.

Si mañana, aprobado nuestro plan, individualizados todos los derechos, deslindadas todas las obligaciones, los colonos por su libre y espontánea voluntad, por el ascendiente personal, espiritual y religioso que Lübkow pueda ejercer sobre ellos, lo aceptasen, quisieran seguir sus consejos, no está en nuestras manos el poderlo impedir ni debíamos hacer nada para impedirlo, porque para ello tendríamos que tomar medidas de un radicalismo tal, que serían absolutamente contrarias con las orientaciones democráticas de nuestro país. — (Apoyados).

Yo podría agregar más consideraciones para oponerme a la proposición del señor diputado Patrón, pero creo que las que he expuesto son suficientes para demostrar que esa proposición es, no solamente injusta, sino también inconveniente para los intereses que todos nosotros,—la Comisión y el señor diputado Patrón,—pretendemos auspiciar y tutelar.

No tengo nada más que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — Es simplemente para manifestar, señor Presidente, que insisto en la moción presentada y pido que se vote

No voy a refutar nuevamente al señor miembro informante con respecto a este punto. Me parece que ha sido debatido con toda amplitud, que la Cámara está en condiciones para expedirse al respecto y que todo lo que dijéramos sería abundar inútilmente en una cuestión conocida de la Cámara y muy debatida. Por eso, señor Presidente, me limito a pedir que se vote mi moción.

Señor Presidente — Se va a dar lectura al proemio del artículo 8.o en las dos formas, como viene de la Comisión y como lo ha propuesto el señor diputado Patrón.

(Se lee):

"Proemio del artículo 8.o El Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión compuesta de tres miembros, encargada de formular detalladamente el plan de reorganización de las Colonias de "San Javier" y "Nuevo Paysandú", de acuerdo con las siguientes bases fundamentales:"

Proemio del artículo 8.o, propuesto por el señor diputado Patrón:

"El Consejo Nacional de Administración nombrará una Comisión para administrar la Colonia hasta la extinción de la deuda, compuesta de tres miembros, de los cuales uno tendrá a su cargo la dirección técnica de la Colonia. Esta Comisión formulará de inmediato el plan detallado de reorganización de las Colonias "San Javier" y "Nuevo Paysandú", de acuerdo con las siguientes bases fundamentales:"

Se va a votar primero como lo propone la Comisión; si fuera desechado se votaría como lo propone el señor diputado Patrón.

Si se aprueba todo el artículo, como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cincuenta en setenta y seis.

Queda desechada la fórmula presentada por el señor diputado Patrón.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o La Comisión Especial que se crea por el artículo anterior, una vez que haya formulado el plan de reorganización lo hará conocer a los colonos y lo remitirá con las observaciones que éstos pudieran hacer al Consejo Nacional de Administración para su ratificación definitiva."

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y nueve en sesenta.

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 10. La concesión del préstamo a que hace referencia el artículo 1.o está supeditada a la previa aceptación por parte de los colonos o quien los represente, de las bases fundamentales del plan de reorganización de la Colonia que se establece en esta ley."

En discusión.

Señor Gutiérrez (don César G.), — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo propondría que a este artículo se le hiciera el siguiente agregado: "Que quedara este préstamo supeditado a las condiciones anteriormente mencionadas, y el compromiso por parte de los colonos de no adquirir nuevas parcelas de tierra, sin previa autorización del Ministerio de Industrias". El fin de este agregado sería el siguiente: esta abultada suma que el Parlamento vota para la Colonia Rusa, es en calidad de garantía, en calidad de préstamo, pero por las circunstancias difíciles porque atraviesa el Erario Público, el Parlamento, debe tratar de defender este dinero y no pueda ser burlado el espíritu de la ley, y que en vez de préstamo o garantía, se convierta en donación.

Un vicio que ha existido en la Colonia San Javier y que la Comisión reconoce en el informe, es ese afán de comprar tierras sin haber cumplido los compromisos anteriores, como también está en el concepto de todos, que la prosperidad de la Colonia por la fertilidad de sus tierras y la capacidad de trabajo de sus habitantes, hace que pueda solventarse con facilidad este nuevo préstamo de 370.000 pesos, habiendo buena voluntad para hacerlo, entonces, dentro de poco tiempo, quedaría librada de este compromiso, y es de suponer que el Ministerio de Industrias que hasta ahora la ha estado amparando, será el primer interesado en que ella prospere, se extienda y adquiera el mayor número de tierras, si efectivamente va cumpliendo los compromisos contraídos. De manera que este agregado defendería los intereses del Estado y no comprometería en nada la prosperidad ni el desarrollo de la Colonia. Propongo, pues, ese agregado.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con el agregado propuesto.

(Se lee):

"Artículo 10. La concesión del préstamo a que hace referencia el artículo 1.o, está supeditada a la previa aceptación por parte de los colonos o quien los represente, de las bases fundamentales del plan de reorganización de la Colonia que se establece en esta ley, y al compromiso, por parte de los colonos de no adquirir nuevas parcelas de tierra sin previa autorización del Ministerio de Industrias."

En discusión.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo estoy convencido, señor Presidente, de que el propósito perseguido por el doctor Gutiérrez es muy loable, puesto que trata de afirmar o de robustecer las garantías del Estado; pero, consecuente con el principio que ya manifesté, creo que nosotros no tenemos ningún derecho para limitar en esa forma el derecho de adquirir y la libertad de contratar cuando no hay una razón de utilidad pública que lo justifique. — (¡Muy bien!).

Es un atentado desde el punto de vista jurídico, y pido perdón a los abogados por entrar a opinar yo sobre cuestiones de Derecho; pero me parece tan contrario! —(Interrupciones).

La garantía del Estado tiene que ser por resolución del órgano que debe darla, es decir, el Parlamento. En consecuencia, nosotros sabremós, cuando se presente el caso, si esas garantías deben o no ser acordadas; pero establecer de antemano limitaciones y cortapisas a la propia acción legislativa, me parece todavía más indefendible.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — El doctor Gutiérrez me consultó en Sala antes de presentar la enmienda que es motivo de esta discusión y de entrada, me dijo: "Sin duda alguna, los principios jurídicos estrictos no se cumplirán en este caso. Como argumento en contra de la propuesta, se dirá que va contra todas las reglas generales del Derecho, que establecen como norma general la libre contratación".

La contestación que le dí a su observación primera, era que, tratándose de un organismo tan particular como es la Colonia Rusa, en el que el Estado es la garantía permanente de casi todas sus obligaciones, respondiendo al social propósito, altamente justificado, de estimular la colonización, no era posible tampoco dejar absolutamente indefenso al Estado en la acción individual de cada uno de sus colonos.

Así como la Colonia exige la protección del Estado, y el Estado se la ofrece ampliamente, por lo menos tenemos que admitir que el Estado ejerza un control en esa obra y no que la Colonia quede en la situación privilegiada de crearse un estado de cosas que la beneficia en todo, y que pueda impunemente hacer lo que se le dé la gana, porque sabe que en resumidas cuentas el responsable de toda esa gestión van a ser los dineros públicos.

En ese sentido, le decía a mi compañero Gutiérrez, que no me parecía desatinada su enmienda, porque el fin que se busca con ella es el de ejercer un control sobre los colonos.

No es que se limite la libertad de contratación; no es que tampoco se trate de perjudicar la acción de esta Colonia, porque todos los antecedentes es que el Estado la ha beneficiado, sinó de colocarla en una situación privilegiada en la que el Estado pueda, manteniendo todas las concesiones que le otorgó, fiscalizarla en sus actos.

En ese sentido yo, que tengo un claro criterio de lo que son las normas jurídicas, — que dentro de una gran regla general caben las distintas interpretaciones particulares, que se justifican por la especialidad de las circunstancias, — le dije a mi compañero Gutiérrez: "si usted presenta esa enmienda, yo lo voy a acompañar, porque se crea una situación particular en esta Colonia, en lo que se refiere a su contratación, y por otro lado, se salvaguardan los intereses del Estado por medio del control que el Ministerio de Industrias puede ejercer.

Esta es la razón de esta enmienda, que la creo ampliamente fundada, que no perjudica nada los intereses de la Colonia, y en cambio, contempla los intereses del Estado. Creo que es la solución conciliadora.

Es lo que tenía que decir.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo quiero refutar una apreciación del miembro informante, a quien le parecía que esta enmienda coartaba la libertad de acción de los colonos, y parece que le diera una idea un poco parcial o preconcebida en contra de ellos. Lejos de eso, yo he acompañado con toda simpatía este proyecto del préstamo de 370.000 pesos a la Colonia Rusa San Javier, porque la visité, y porque estoy convencido de que es un emporio de trabajo, que desarrolla una acción civilizadora en nuestra campaña, y ha sido un elemento hasta cultural, podemos decir, mostrando nuevos aspectos de las industrias de nuestra vida rural. Pero, ¿por qué vamos a suponer que el Ministerio de Industrias va a oponerse a que ella se desarrolle y adquiera una amplitud mayor en sus negocios? Lejos de ello, será el primer interesado, y cuando pueda hacerlo, permitirá la nueva adquisición de tierras, pero cuando no pueda hacerlo, hará que rijan también para la Colonia San Javier las leyes elementales de justicia y buen comportamiento comercial de pagar los compromisos contraídos, cuando pueda hacerlo, y como su cosecha, es lo más probable que sea próspera, y que no sufra las fatalidades de la anterior, podrá pagar, y es necesario que el Gobierno esté tutelado y pueda ejercer esa acción sobre la Colonia.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Yo no he podido darme cuenta del alcance jurídico que tendría la modificación propuesta por el señor diputado Gutiérrez en caso de violación de la cláusula ésa por alguno de los colonos. Quisiera que me explicara...

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo lamento no estar en condiciones para poder explicar esos detalles jurídicos al señor diputado, porque fué un agregado, más bien, que yo he lanzado a la meditación de la Cámara.

Señor Ponce de León—En caso de que alguno de los colonos violaran la disposición propuesta y adquiriera tierras, ¿qué efectos jurídicos tendría esa operación? ¿Se crearía para los colonos una especie de interdicción implícita? En ese caso tendrían que ser todos ellos inscriptos en el registro de interdicciones. Sería un estado de incapacidad especial que se crearía por esta ley.

Señor Prando — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Ponce de León — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Prando — No aplique tan estrictamente los principios generales del derecho a un caso tan particular.

Señor Ponce de León — El señor diputado Prando me parece que no atendía cuando yo hice la observación. Lo que yo he preguntado, es esto: ¿qué consecuencia jurídica se derivaría, aceptada la proposición del señor diputado Gutiérrez, en caso del incumplimiento de ella por alguno de los colonos?

Señor Prando — En caso de incumplimiento, ¿de qué, señor diputado?

Señor Ponce de León — En caso de que a pesar de la prohibición legal, un colono comprara...

Señor Prando — Son dos partes contratantes: el colono y el Estado.

Señor Ponce de León — No: un colono compra a un particular...

Señor Prando — En el contrato intervienen hasta la concurrencia de esta suma, dos elementos contratantes: el colono y el Estado.

Señor Ponce de León — El colono compra a un particular con su peculio propio o con dinero que el señor diputado le da para esa compra.

Señor Prando — Por eso le digo, doctor Ponce de León, que amolde las reglas generales, las haga flexibles, y adapte este caso particular y establezca entonces el colono actuando personalmente bajo el control del Estado. — (Interrupciones).

Señor Ponce de León — O yo no he comprendido a los señores diputados, lo que es muy posible, o los señores diputados no me han comprendido a mí.

Yo planteo este caso: el de que un colono compra a un tercero en Maldonado, en Artigas, Cerro Largo, sin autorización de nadie, alguna propiedad.—(Interrupciones).

Entonces no tendría eficacia de ninguna especie la cláusula propuesta por el doctor Gutiérrez y, por consiguiente, holgaría en la ley.

Es lo que quería observar.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Los colonos de San Javier, para hacer una adquisición, tienen que tener la intervención del Fiscal de la Colonia.

Señor Ponce de León — ¿Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor Ponce de León — Pero los colonos de San Javier, como los de cualquier parte del mundo, con peculio propio o con su crédito pueden operar fuera de la fiscalización del Estado. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César G.) — En vista de eso, señor Presidente, para tutelar más los intereses del Estado, y sin ánimo preconcebido en contra de la Colonia, se me ha ocurrido hacer este agregado, y como efectivamente temí que algo de esto pasara, consulté a los doctores Prando y Arena a quienes les pareció que era digno de ser discutido por la Cámara; pero viendo que se presentan dificultades, retiro mi moción. — (Apoyados).

Señor Prando — Pido la palabra, señor Presidente, porque desearía aclarar alguno de los conceptos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Prando.

Señor Prando — Yo he encarado la Colonia Rusa como una institución completamente particular, extraña en absoluto al régimen individualista que caracteriza el Código Civil.

El tipo de la Colonia Rusa que se ha implantado en el país es sumamente idéntico, — y esta es una cosa muy conocida para cualquier estudioso, — al Mir ruso, vale decir, que la persona del colono desaparece totalmente dentro de una entidad colectiva que se llama "La Colonia", al punto de que no solamente son los intereses pecuniarios los que los vinculan. El señor miembro informante hablaba con todo acierto de la influencia religiosa que domina al grupo. Perfectamente bien: forman una entidad. — (Interrupciones).

Esa institución obra tan poderosamente en la psicología de esos colonos, que aun cuando la Cámara y cualquier Parlamento quisiera destruir ese régimen jurídico, dándoles la libertad de acción, ellos, psicológicamente, estarán siempre dentro del régimen comunista. Esa es la característica de ese tipo secular. —(Apoyados).

La ley no ha hecho más que aceptar un estado de cosas. Tendremos que esperar la evolución lógica del tiempo, que después de un largo período de años le dé a esos colonos, y sobre todo a los hijos, la independencia y la acción individual que queremos darle por la ley. Luego, es muy raro el caso de que ningún colono proceda individualmente: siempre van a proceder dentro del grupo. — (Interrupciones).

De modo que en la posibilidad, — vaya a saberse las vinculaciones particulares que hay entre los colonos y el jefe Lübkov, vaya a saberse las reservas particulares que hay en esa misma comunidad de aldea, — en el caso que un colono saque la lotería, que es una de las posibilidades, y que, entonces, quiera desprenderse de la colonia, ya no entra en juego la situación del Estado y el colono es un individuo desprendido del grupo, que procede individualmente.

En este régimen de libertad, la situación jurídica que crea el doctor Ponce de León no se presenta porque es un ciudadano que, amparado por las leyes del país, compra un terreno, cumple con las obligaciones del contrato y queda protegido por la ley; pero colóquese en el caso, que va a ser normal, de que aún cuando se le dé la libertad a la Colonia, los individuos por espíritu de cuerpo van a proceder dentro del grupo. Luego, el Estado que está garantizando la existencia de esa Colonia, psicológicamente así constituída, debe tener un cierto control.

Me parece que es legítimo que los Poderes Públicos que la han estimulado en toda forma, que durante veinte años no han hecho más que darle facilidades, controlen las gestiones de esa Colonia que, al fin de cuentas, responsabiliza al Estado en sumas de dinero que no tenemos por qué entregarlas así, tan ampliamente y tan generosamente.

Era lo que quería decir.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Perotti — Se está discutiendo, señor Presidente, en forma indebida.

No he interrumpido al señor diputado explicar el alcance de su opinión cuando se la diera al doctor Gutiérrez animándolo a presentar este agregado; pero el doctor Gutiérrez ha pedido que se le autorice a retirarlo. De manera que la Cámara debe proceder a votar ese retiro.

Señor Terra — Pero yo hago mía esa moción, señor Presidente, y pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — Yo, en general, no he votado este proyecto de ley que protege especialmente, contando con los caudales del Banco de la República, a la Colonia Rusa, cuando creo que, en realidad, lo que debería hacer el Parlamento es dictar una ley general protegiendo a todos los agricultores del país. — (Apoyados). —(¡Muy bien!).

Esta Cámara sancionó el otro día, señor Presidente, un proyecto de ley, elevando los derechos al trigo, pero eso no basta. Es necesario, para proteger a nuestra industria agrícola anémica, una protección más amplia para todos sus productos en relación a los productos argentinos: para el maíz, para la alfalfa, para las papas, en general para todo lo que nuestros agricultores acostumbran cultivar. — (Apoyados).

Hay ciertas diferencias de costo, diferencias que deben ser considerables en cuanto impiden la concurrencia victoriosa de nuestra parte, entre roturar una tierra de las llanuras argentinas y una tierra de nuestras colonias. La máquina agrícola gasta más energías entre nosotros y la energía animal al subir la cuesta no la compensa después la facilidad de la pendiente. El resultado de eso es que nuestra agricultura, en vez de avanzar retrocede; el resultado de eso, señor Presidente, es que nosotros encontramos que día a día aumentan las filas de nuestros empleados administrativos, porque nuestros connacionales no encuentran trabajo en la República. — (Apoyados).

Y eso que pasa con los cereales, eso que pasa con las papas y la alfalfa, — que cualquier diputado puede convencerse de lo grave que es, visitando nuestros puertos y viendo buques de cabotaje de gran calado en relación a nuestros buques de cabotaje pequeños, trayendo los productos argentinos, — pasa también con la fruta, pasa con nuestra leña, pasa con el carbón vegetal. Nuestro carbón vegetal y nuestra leña no pueden competir con la leña de los bosques argentinos, traídos con transportes baratos, con transportes de 5.000 toneladas, cuando nuestros transportes de los ríos apenas alcanzan a un tonelaje de 1.000 a 1.500. ¿Cuál es el resultado de todo ésto, señor Presidente? Que nuestra campaña se despuebla, cuando el problema moderno de todos los países que tuvieron agricultura, es volver a la tierra y el problema nuestro es ir a la tierra, porque nuestras tierras todavía no han tenido la caricia del arado.

Hace tiempo, señor Presidente, que medité presentar un proyecto de ley de amplia protección contra esa sobreproducción argentina que hace que suceda con ella lo que pasa con esos grandes magazins, el Loubre, el Bon Marché, Gath y Chaves, la Tienda Inglesa entre nosotros que venden sus saldos a bajo precio. ¿Por qué? Porque antes de llegar a los saldos ya han sacado el costo de producción con el gran stock, con esos miles de toneladas que embarcan como el primer granero del mundo hacia el continente Europeo. Y ¿quién es el que sufre las consecuencias de esa sobreproducción demandada en nuestro suelo? Son nuestros agricultores, que viven la vida de la miseria. Por eso, señor Presidente, yo no he votado este proyecto de ley, permaneciendo sentado cada vez que un artículo era cometido a votación. No quise combatirlo, porque vi que iba contra el espíritu y la tendencia de la mayoría de la Cámara, pero cuando el señor diputado Gutiérrez, al entrar a Sala me pidió su opinión sobre una modificación a un artículo de la ley, y me convencí de que ese artículo era bueno, que mejoraba la ley, no para el caso general de un agricultor de la Colonia Rusa que quisiera comprar una tierra en cualquier parte del territorio, libremente, una tierra ofrecida por otro particular, pero sí para el caso en que un colono ruso quisiera ampararse de nuevo en otra ley protectora, en otra ley protectora que está por sancionarse en el Senado y que vendrá en estos días a la Cámara con una pequeña modificación. — (Apoyados).

Esa ley protectora que la Cámara votó el otro día consiste en determinar que el que pueda adelantar el veinte por ciento de la tierra, tiene treinta años para pagar el ochenta por ciento restante. El Senado parece que modifica ese artículo ampliándolo todavía, estableciendo apenas el quince por ciento del porcentaje. — (Apoyados).

Los colonos rusos que tienen por esta ley una protección especial del Estado, no podrán ampararse de nuevo a la ley general, y eso creí que sería el espíritu y el sentido de la modificación del señor diputado Gutiérrez, que en caso de retirarla yo la hago mía. — (Murmullos).

Creo que aclarado en esa forma debe merecer la sanción de la Cámara y que no debemos dar doble protección.

El lugar que quiera ocupar ese colono ruso, que lo ocupe un colono uruguayo, que bien le hará falta, porque no bastarán por cierto los cinco millones de pesos votados el otro día para el fomento indispensable de nuestra agricultura. — (Apoyados).

En ese sentido, señor Presidente, hago mía la modificación del señor diputado Gutiérrez.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Deseo manifestar, únicamente, que si puse a consideración de la Cámara el punto, fué por tratarse de una cuestión reglamentaria. Se estaba discutiendo sobre una moción cuyo retiro se había pedido. Yo no me he pronunciado sobre la cuestión de fondo, reservando mi opinión para expresar después, si fuera necesario.

Señor Presidente — Está en discusión la modificación desde el momento que el señor diputado Terra la ha hecho suya.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo no voy a seguir a través de las disquisiciones de carácter jurídico hechas en esta Cámara, pero debo hacer algunas reflexiones de orden práctico. En primer término, insisto en que el Estado ya tiene sus garantías con respecto a la Colonia Rusa y que las garantías que ofrece este núcleo agrario, como lo he demostrado con cifras, son suficientes para responder a sus obligaciones. Por lo demás, hay otro factor que tener en cuenta, señor Presidente, y es el de que no solamente existe la garantía real que ofrecen los colonos, sino que existe otra garantía que debe ser tenida en cuenta en toda concesión de crédito, y sobre todo de crédito a los agricultores: la capacidad de trabajo y la eficiencia industrial de esos mismos colonos, que constituye una garantía preciosa, a mi juicio superior a la de los mismos bienes inmuebles. — (Apoyados).

No veo que exista ningún inconveniente desde ese punto de vista en que un colono adquiera una nueva tierra, porque una cada nueva adquisición que realice, no hace más que aumentar sus garantías, porque los acreedores tendrán derecho sobre ese bien en el caso de ejecución.

Yo creo, señor Presidente, que es arbitrario, limitar a los colonos rusos la facultad de adquirir nuevas tierras, y no veo por qué se debe hacer esa distinción, si lo que se pretende es que los colonos no dilapiden su capital, entre el colono que adquiera una tierra y el colono que adquiera un traje, un reloj o un automóvil. Si esa restricción se aceptara estrictamente, ella tendría que conducirnos a la prohibición para realizar cualquier adquisición que comprometiera, que amenguara, su capital privado. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo, en esta discusión, señor Presidente, procuro tratar de abreviar términos, de ser lo más sobrio y conciso posible, pero la verdad es que las circunstancias me obligan a extenderme, para recordar que el Estado en otras circunstancias no solamente ha dado la garantía para la adquisición de tierras, sino que ha dado la tierra misma.

Por lo pronto, señor Presidente, me parece más lógico, dentro de ese orden de ideas, la proposición del señor diputado Patrón que la que formula el señor diputado Gutiérrez. Si lo que se quiere es ejercer una vigilancia constante, permanente, sobre toda la actividad económica de los colonos, entonces, necesariamente habría que admitir la justicia del principio que invocaba a favor de su proposición el señor diputado Patrón y que contó con el voto contrario del señor diputado Gutiérrez.

En cuanto, señor Presidente, a las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Terra, las comparto en absoluto. Yo estoy completamente de acuerdo en que es necesario procurar incrementar nuestra producción agrícola, porque es un renglón importante de la riqueza nacional y porque no podemos estar constantemente expuestos al exclusivismo ganadero, porque esa uniteralidad económica hace que en un momento determinado, toda nuestra riqueza, todo el patrimonio nacional, esté expuesto a una seca, a una epizotia o una baja en los mercados europeos.

Yo comparto en absoluto las ideas expresadas por el señor diputado Terra en esta Cámara, pero no veo que tengan ninguna relación con la proposición que se debate en este momento.

Señor Presidente — Se va a dar lectura a la fórmula propuesta por el señor diputado Terra.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Antes de dar lectura a esa proposición, debo hacer esta observación al doctor Terra: no hay por qué prever el caso que él pretende prever por esta disposición, porque de acuerdo con la ley de Fomento Agrícola, que es la que se va a aplicar, ningún colono puede adquirir dos bienes. De suerte que esa previsión está tomada por la ley y el peligro no existe. Más todavía: se le limita... — (Interrupciones).

Por lo demás, señor Presidente, cuando se votó esa ley de Fomento Agrícola y esas disposiciones a que hago referencia, si bien... — (Interrupciones).

Pido, señor Presidente, que me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Permítame, señor representante. Se va a dar lectura del artículo con la fórmula.

(Se lee):

"Artículo 10. La concesión de préstamos a que hace referencia el artículo 1.o está supeditada a la previa aceptación, por parte de los colonos o quien los represente, de las bases fundamentales del plan de reorganización de la Colonia que se establece en esta ley y al compromiso de no adquirir nuevas parcelas de tierras amparándose en otras leyes protectoras para su adquisición."

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Continúo, señor Presidente.

Cuando se votó en Cámara la ley de Fomento Agrícola, que contenía una disposición semejante a la que ahora proyecta el señor diputado Terra, yo no hice ninguna manifestación expresa, pero la voté en contra, y la voté en contra, señor Presidente, porque creo que nuestro interés fundamental es extender la agricultura.

Nosotros debemos poblar nuestra campaña, pero las limitaciones, en cuanto al número de propiedades que se adquieran y en cuanto a su extensión, no tiene mayor importancia. La verdadera importancia la tiene el destino que se le va a dar a esa tierra. — (¡Muy bien!).

Por lo demás, señor Presidente, esta proposición, tal como se formula, sería inconveniente, porque si alguna previsión debemos tomar nosotros en este sentido, es la de suprimir la disposición de la ley de Fomento Agrícola, que no permite adquirir más de dos bienes, y voy a explicar por qué, ajustándome al caso particular de la Colonia Rusa. Hay en la Colonia Rusa colonos que han adquirido extensiones de cinco hectáreas, y no es posible, dentro de la capacidad económica de la agricultura, que ningún colono pueda vivir en esa extensión, ni pueda cumplir con sus obligaciones.

En consecuencia, señor Presidente, si existiera el temor de que por esta ley hubiera la posibilidad de que otros colonos adquirieran tierras, nosotros deberíamos estimular esa adquisición en la extensión necesaria, para que ellos puedan desenvolver sus actividades, afrontando los gastos de su subsistencia y puedan pagar también las obligaciones para redimir las tierras gravadas hipotecariamente. En consecuencia, señor Presidente, creo que lo que interesa, desde el punto de vista del fomento agrícola, no es la extensión ni el número de propiedades, sino el destino de la tierra misma. — (No apoyados).

¡Cómo "no apoyados", si es lo que interesa al país! — (Interrupciones).

Yo, señor Presidente, en el caso de tener que elegir entre dos males, entre el latifundio agrícola y el latifundio ganadero, no vacilo un instante en aceptar el primero... — (Interrupciones).

...porque el latifundio agrícola significa población, porque no se rotura, no se cultiva una extensión de diez mil hectáreas sin poner allí quinientos hombres, en cambio, en esas diez mil hectáreas en una explotación ganadera, apenas necesitan de cinco a diez hombres. En consecuencia, creo que no debe preocupar la limitación en cuanto a la extensión. Sabemos, por lo demás, que hay una imposibilidad... — (Interrupciones).

... una imposibilidad económica en que la agricultura adquiera, en cuanto a su extensión, proporciones desmesuradas porque exige una gran aplicación de capitales, porque exige un gran esfuerzo, y porque la experiencia toda, universal, nos demuestra que esos latifundios agrícolas no se producen nunca.

Por consiguiente, señor Presidente, si alguna disposición, si alguna providencia legal debemos tomar, es la de tratar de ir restando, poco a poco, día a día, nuevas tierras a la ganadería, para irlas entregando a la agricultura que puebla y civiliza.—(Interrupciones).

Hay que ir a la agricultura. La distinción entre agricultura intensiva y agricultura extensiva es una cuestión de cátedra más que de realidad.

He terminado, señor Presidente.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don César G.) — En vista de las dificultades legales que presentaba mi moción, la he retirado. De manera que no vuelvo sobre ella; pero quiero insistir una vez más que su único fin era de corregir vicios y males que ya se habían presentado en la Colonia Rusa. Tenía un fin puramente práctico.

Yo creo que el gobierno tiene el deber de acojer con amplia hospitalidad, a los colonos que vienen a su tierra, que se les ha ofrecido, y creo también que el país y la Cámara deben depositar su crédito y su dinero en hombres de trabajo que traen, como capital, el capital de brazos honrados; pero creo, además, que si ese colono puede trabajar, prosperar y adquirir nuevas parcelas de tierra, y si ha sembrado esas tierras para solventar su deuda no tiene derecho, dentro de la buena moral a no pagar lo que debe, pudiendo hacerlo y el Parlamento no tutelaría los intereses generales y los dineros del pueblo que maneja, si no exigiera a ese colono cumplir con su obligación. No es que yo me oponga a que pueda adquirir dos lotes de tierra; sino que me opongo a que pudiéndola pagar y no habiéndola pagado, adquiera otra con el dinero del Estado. De manera que ese es el fondo de la enmienda que proponía y me afirmo sinceramente en su concepto.

Señor Arena — ¿ Me permite?

Señor Gutiérrez (don César G.)—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — Lo que quería tratar de evitar en lo posible el señor diputado, es que se reproduzca al infinito la serie de operaciones que se han realizado en la Colonia Rusa, por las cuales, en vez de ir cumpliendo los rusos con sus obligaciones, las amplifican cada día más con el concurso del Estado, comprando, hasta quién sabe cuándo, nuevas tierras. Es eso lo que quería evitar el señor diputado Gutiérrez, y a nosotros nos parecía razonable.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Ponce de León — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Yo retiro mi observación y voy a votar el inciso en virtud de la nueva forma que, interpretando la idea del señor diputado Gutiérrez, le ha dado el doctor Terra; y, sobre todo, en virtud de la discusión habida en la Cámara, que aclara debidamente el alcance de esa proposición.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Setenta y uno en sesenta y seis.

La Comisión no acepta la fórmula.

Se va a votar el artículo como lo propone la Comisión.

Señor Castro Zabaleta — ¿ Qué Comisión?

Señor Presidente — La Comisión Informante.

Señor Castro Zabaleta — Yo, como miembro de la Comisión Informante acepto el agregado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La Comisión mantiene su artículo. La discrepancia es de carácter personal porque la Comisión no ha podido reunirse para modificar su opinión.

Señor Costa — Como miembro de la Comisión Informante, yo también acepto.

Señor Presidente — Dos miembros de la Comisión, los señores Castro Zabaleta y Costa aceptan el agregado.

Señor Lavagnini — Permítame, señor Presidente.

En mi carácter de miembro de la Comisión informante acepto también la proposición del señor diputado Terra con el alcance que le han dado sus palabras.— (Murmullos e interrupciones).

Señor Prando — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Prando — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión de este artículo.—(Apoyados)

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Si no se observa, se va a votar la moción del señor diputado Prando.

Sí se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta en sesenta y cuatro.

Se va a votar el artículo tal como lo sostiene el señor diputado César Mayo Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No, señor Presidente. No lo propongo yo: lo propone la Comisión.

Señor Presidente — Como lo sostiene la Comisión informante.

Léase.

(Se lee):

"Art. 10. La concesión del préstamo a que hace referencia el artículo 1.o está supeditada a la previa aceptación por parte de los colonos o quien los represente, de las bases fundamentales del plan de reorganización de la Colonia que se establece en esta ley".

Léase el agregado del señor diputado Terra.

(Se lee):

..."y al compromiso de no adquirir nuevas parcelas de tierra amparándose en otras leyes protectoras para su adquisición."

Se va a votar en la primera forma, esto es, sin el agregado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Diez en sesenta y cuatro.

Se va a votar con el agregado propuesto por el señor diputado Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta y ocho en sesenta y cuatro.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patrón — Quiero dejar expresa constancia, señor Presidente de que he votado complacido este artículo, porque la Cámara, con este pronunciamiento, viene a darme la razón... — (Apoyados).

... y a dejar establecido que el Estado, en defensa de los intereses fundamentales del país no lesiona los intereses de los colonos, cuando toma medidas prudentes para defender los suyos. — (Apoyados).

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Quiero que quede expresa constancia de que he votado negativamente; porque considero que el artículo aprobado constituye un verdadero atentado contra la libertad de contratación. — (Apoyados).

Señor Presidente — El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—**Señor Costa** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con una resolución de orden interno que, de acuerdo con una decisión de la legislatura pasada, debe tratarse inmediatamente de sancionado el proyecto que acabamos de votar.

En la legislatura pasada, a raíz de haber realizado la Comisión de Agricultura la investigación en la Colonia Rusa, se trataron en Cámara los gastos por ésta efectuados y una compensación para los empleados que la habían acompañado en su investigación.

La Camara resolvió votar el pago de los gastos y se estableció que en lo que se refería a la compensación para tres empleados...

Señor Polleri — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Polleri — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el incidente promovido por el señor diputado Costa. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se prorroga la hora hasta terminar con este incidente.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cincuenta y tres.

Puede continuar el señor diputado Costa.

Señor Costa — Decía, señor Presidente, que la legislatura pasada, al tratar un informe de la Comisión de Asuntos Internos, que aconsejaba por unanimidad de votos, una resolución por la que se autorizaba el pago de gastos y una compensación a los empleados, taquígrafo, contador y auxiliar de Secretaría, que acompañaron a la Comisión, había aprobado el pago de los gastos, y dejado pendiente la compensación a estos empleados para cuando se tratara en Cámara el informe de la Comisión.

Hay un repartido, señor Presidente, de este asunto que creo está en Secretaría, y pediría que se diera lectura de él.

(Interrupción del señor representante Labat).

Esta es la oportunidad en que debe tratarse, pues ha sido resolución de la legislatura pasada que se considerara conjuntamente con el informe de la Comisión.

Por lo tanto, cumplimos con una resolución de la legislatura pasada.

Señor Presidente — Léase el informe y proyecto a que alude el señor representante Costa.

Señor Berro — Hago moción para que se suprima la lectura.. — (Apoyados).

Señor Mibelli — No apoyado, señor Presidente. Hay que leerlo.

Señor Presidente — A pedido del señor representante, se va a dar lectura de los antecedentes de este asunto.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Cámara de Representantes. — Comisión de Agricultura y Colonización.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representante, doctor José F. Arias.

Señor Presidente:

La Comisión de Agricultura y Colonización de la Honorable Cámara, que por resolución de ésta acaba de realizar una investigación en la colonia "San Javier", ha tenido necesidad de efectuar diversos gastos, cuyos comprobantes detallados acompañan la presente y que se elevan a la suma de $ 857.62.

Como observará el señor Presidente, del total de estos gastos, $ 411.02 han sido abonados directamente por el Presidente de la Comisión y el remanente, o sean $ 446.60, son cuentas a pagarse y en su casi totalidad provenientes de comestibles.

La Comisión realizó el viaje en el vapor "Oyarvide", cedido por el Consejo Nacional de Administración, y durante los diez días que permaneció a bordo de dicho vapor tuvo a su cargo la alimentación de las veinte personas que componen su tripulación, pues el Ministerio de Obras Públicas se desentendió de este gasto.

Acompañaron a la Comisión los empleados de la Cámara señor Pedro Rey Otegui (Secretario de la Comisión), Servando Suárez (taquígrafo), e Isabelino Gares, (portero). La Comisión debe manifestar al señor Presidente que los señores Rey Otegui y Suárez han tenido a su cargo una intensa labor, la que aún no han podido terminar, y por la actividad y celo desplegados han merecido los elogios unánimes de sus miembros.

Si bien las tareas que han realizado y las que están por terminar, deben considerarse como inherentes al desempeño de sus empleos, es indudable que el recargo de labor ha sido extraordinario, y la Comisión de Agricultura y Colonización entiende que debe premiarse a esos tres empleados con una gratificación correspondiente a un mes de sueldo.

Lo mismo aconseja esta Comisión para el Tesorero de la Honorable Cámara, señor Abel Costemalle, quien, en su calidad de contador, ha realizado una amplia compulsa en los libros de la colonia "San Javier", produciendo un extenso y bien fundado informe, que servirá para ilustrar a la Honorable Cámara sobre muchos puntos de la investigación.

Además, la Comisión utilizó los servicios de un intérprete, que puso a su disposición el Director de la Oficina de Inmigración. Si bien se trata de un funcionario público, también ha realizado tareas extraordinarias, entre otras la traducción escrita de unas treinta cartas, y se impone una gratificación que podría apreciarse en ochenta pesos.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Vicente F. Costa, Presidente.— M. Castro Zabaleta, Secretario."

Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Honorable Cámara:

Con motivo de la inspección que en cumplimiento de lo resuelto por la Honorable Cámara practicara en la colonia "San Javier" la Comisión de Agricultura y Colonización, se han realizado gastos que, según las cuentas respectivas, ascienden a $ 857.62. Tratándose de erogaciones originadas en el desempeño de cometidos de carácter parlamentario, cuyas cuentas ha presentado la Comisión de Agricultura y Colonización, vuestra Co-

misión de Asuntos Internos entiende que debe autorizarse su pago.

La Comisión investigadora se hizo acompañar por los empleados de la Honorable Cámara señores Rey Oteguí (Secretario de la Comisión), Servando Suárez (taquígrafo), e Isabelino Gares (portero), para los cuales pide una asignación extraordinaria equivalente a un mes de sueldo, e igual asignación aconseja se acuerde al Tesorero de la Honorable Cámara, señor Costemalle, quien, a juicio de dicha Comisión, en su calidad de contador "ha realizado una amplia compulsa en los libros de la colonia "San Javier", produciendo un extenso y bien fundado informe, que servirá para ilustrar a la Honorable Cámara sobre muchos puntos de la investigación". Facilitado por el Director de la Oficina de Inmigración, también utilizó los servicios de un intérprete que desempeñó, además, las funciones de traductor; para dicho empleado solicita una asignación especial de 80 pesos.

A fin de juzgar de la procedencia de las remuneraciones propuestas, la Comisión tomó informes de algunos miembros de la Comisión de Agricultura y Colonización, especialmente de su Presidente, señor Costa, de los cuales resulta que dichas remuneraciones son de una equidad evidente, y que, en lo que respecta al Tesorero, taquígrafo y traductor, no se pueden considerar, dada su modicidad, como una compensación que representa el valor real de los trabajos realizados por esos empleados, trabajos que absorbieron largos períodos de tiempo en varios días de labor.

En mérito a lo expuesto, la Comisión aconseja el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Autorízase el pago de la suma de $ 857.62, a que ascienden los gastos de la inspección practicada en la colonia "San Javier", por la Comisión de Agricultura y Colonización.

Art. 2.o Acuérdase, por equidad, al funcionario que desempeña las funciones de intérprete de la expresada Comisión la asignación especial de $ 80.00, y, a los empleados de la Honorable Cámara que auxiliaron a la Comisión investigadora en el desempeño de su cometido, una remuneración extraordinaria equivalente a un mes de sueldo.

Art. 3.o Dichas erogaciones se imputarán al rubro "Extraordinarios y Eventuales".

Sala de la Comisión, Abril 28 de 1922.

F. Lorenzo y Losada, miembro informante. — Armando Vicente y Ferrés. — F. T. Leal. —Luis Hierro.—Dionisio Coronel. — Febrino L. Vianna."

Señor Costa — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — El artículo 1.o ya fué sancionado y cumplido en la Legislatura pasada, quedando pendiente el artículo 2.o.

Señor Presidente — Es otra Legislatura. Esta Legislatura no tiene nada que ver con la anterior.

Señor Costa — ¡Cómo, señor Presidente! También el informe de la Colonia Rusa era de la otra Legislatura.

Señor Presidente — Está en discusión el proyecto de resolución, señor diputado. Léase el proyecto.

(Se vuelve a leer).

Señor Costa — El artículo 1.o, si me permite el señor Presidente, ya fué aprobado por la Cámara pasada. Pido que se trate en este momento, el artículo 2.o que por resolución expresa quedó pendiente para cuando se tratase el proyecto de ley que se acaba de sancionar.

Señor Presidente — ¿De modo que el artículo 1.o ya fué aprobado y cumplido?

Señor Costa — Sí, señor Presidente, y el artículo 2.o no ha tenido resolución: quedó pendiente.

Señor Presidente—Como se trata, realmente, de un asunto de orden interno de la Cámara, no es un proyecto de ley que deba pasar al Senado, a lo aprobado ya anteriormente se le ha dado resolución. De modo, pues, que está en discusión el artículo 2.o.

Léase.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cuarenta y nueve.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y tres.

Queda aprobado el proyecto.

9—Tiene la palabra el señor diputado Terra que la había solicitado.

Señor Terra — Había pedido la palabra, señor Presidente, para ocuparme de un asunto de actualidad.

No se trata, como podría creerse, del asunto internacional que fué motivo de un ilustrado discurso del señor senador Aréchaga, que ha tenido gran resonancia fuera de fronteras porque felizmente nuestro pueblo, con su sabiduría instintiva, se ha manifestado indiferente ante el anuncio de un problema pavoroso, como sería la guerra entre países americanos. En realidad, ese problema no existe. —(Apoyados).

Recuerdo que siendo representante del país en Italia, pocos momentos después de firmado el armisticio, sufrí el asedio, como lo sufrieron todos los Ministros sudamericanos, de los negociantes en armas, de los que vieron ganancias en la colocación del enorme stock de armas de los países beligerantes. Recuerdo que comuniqué ese hecho a mi Gobierno, insinuándole tal vez la conveniencia de resistirse colectivamente a esos trabajos que iban a dar lugar al desenvolvimiento de esfuerzos poderosos, porque eran muy grandes los intereses creados.

Y no puedo creer, señor Presidente, que ese problema exista, porque se hace aparecer nada menos que como país agresivo al Brasil, al Brasil que tiene como timbre de gloria seguir en política internacional, la política de Río Branco, que sacó tratados de los archivos para corregir injusticias seculares, solamente por rendir culto espontáneamente a los principios del derecho. — (¡Muy bien!).

Es absurdo pensar en la posibilidad de ese problema, porque no hay entre los pueblos americanos ningún interés antagónico, ni odios que puedan justificarlo; y eso ha quedado bien demostrado en las consecuencias de la terrible guerra, que la única hegemonía posible de un país sobre otro, — y sobre todo tratándose de un país americano—no es la de la fuerza brutal, la del alcance de los cañones o el poder destructivo de los dreagnauts, sino la hegemonía que surge de la práctica de los principios de justicia, de los altos idealismos.

No puede haber un país en América que tenga predominio sobre otro, que no la conquiste antes con los adelantos científicos o el perfeccionamiento de los procedimientos industriales que provocan el bienestar de los pueblos o creando la belleza, las de obras de arte en sus manifestaciones y trascendencias infinitas.

Se trata simplemente, para felicidad de la América que retrocedería enormemente en su civilización, para la felicidad de la democracia cuyos prestigios quedarían heridos para siempre, se trata simplemente de la continuación de esos trabajos de los negociantes de armas que han tenido su epílogo alarmante y pasajero en el Congreso de Santiago.

No me ocuparé, pues, de ese problema que no tiene importancia. No me preocuparé tampoco de otro problema que ha tenido resonancia planteado por el Ministro de Obras Públicas dentro de fronteras: la emisión de trescientos millones de pesos para obras reproductivas, porque he tenido el honor de ser designado para formar parte de esa Comisión de los Veinticinco que va a asesorar al Consejo de Administración sobre la realización de ese empréstito.

Y allí tendré la oportunidad de demostrar que el Ministro Calcagno en su gestión es un Ministro triunfante, y es un Ministro triunfante, señor Presidente, porque él desenvuelve su proyecto en períodos de diez años con emisiones de cien millones cada década, y los cien millones de la primera década ya han sido sancionados o están por sancionarse por el Parlamento de la República. Esta Cámara tiene apenas cuatro o cinco meses de actuación y ha votado títulos de deuda a emitir por diez millones de pesos; ha votado cédulas hipotecarias, que son otra forma de crédito público semejante por veinte millones de pesos. Los diez millones conviene determinarlos: están representados por los cuatro milones del Palacio Legislativo y por los cinco millones de la sección de colonización del Banco Hipotecario y otras minucias. A esta suma ya poderosa que ha de absorber el ahorro nacional hay que agregar los veinte millones más votados por Legislaturas anteriores, representados, señor Presidente, por siete millones y medio en obras del puerto, dragados, obras de la dársena fluvial, varadero, etc., dos millones y medio del ferrocarril de San Carlos a Rocha que también están por emitirse; cinco millones para construir el puente del Yaguarón y el ferrocarril fronterizo; un millón para el puente del Santa Lucía; centenares de miles de bonos para el Hospital Militar, carreteras, camino a la Tablada, etc.: total cincuenta millones de pesos que son ley de la República. Y a esto hay que sumar, señor Presidente, el proyecto que nos acaba de remitir el Consejo Nacional de Administración con veintiséis millones más, y hay que agregar algo que no tiene límite, que está autorizado por ley de la República, que obedece a una gran necesidad nacional: el saneamiento de nuestros pueblos de campaña. Apenas con los millones gastados hemos hecho el saneamiento de tres ciudades; y queda todo lo demás para librar del tifus, de la escarlatina y de mil epidemias que azotan a nuestros pueblos del interior.

Hay quince millones de pesos que va a votar el Municipio para el saneamiento de nuestra ciudad, porque las obras de saneamiento no alcanzan ni al Reducto, no alcanzan ni a la villa aristocrática de Pocitos, no alcanzan a la Unión y a muchas regiones importantes, de densa población, de la Capital de la República.

Nuestro pueblo, pues, debe prepararse en un período que no será mayor de cinco años, la mitad de lo previsto por el Ministro Calcagno a hacer un servicio de cien millones de pesos. La otra década no sé si deberemos nosotros legislar con continuidad en el espacio; quedará para

nuestros sucesores por más especialistas que seamos en la política de papeles de deuda.

No me voy a ocupar con más extensión de este problema cuya oportunidad de dilucidar será cuando discutamos el Presupuesto; pero voy a otra cuestión también muy grave: a la cuestión de los "trusts", no el "trust" clásico, el "trust" americano que un Presidente patriota, un Presidente idealista, Wilson supo discutir y supo profundizar otro Presidente no menos patriota, el Presidente Harding, de ideas antagónicas, combatiéndolo dentro del territorio nacional, pero no pudiendo impedir que extendiera sus garras en estos países de Sud América.

Cinco o seis señores rodeando una mesa en Wall Street son dueños del bien estar o de la miseria de estas repúblicas del Plata, y ni siquiera hemos hasta ahora, señor Presidente, en ninguno de los dos países, descubierto la intensidad del mal en los años que algunos han señalado con ganancias fabulosas y los otros con beneficios apenas apreciables.

Las repúblicas del Plata teniendo un monopolio natural, el monopolio de la carne, porque el 90 %. de nuestra producción, es la producción total que se importa al continente europeo, — monopolio, porque, en la Nueva Zelandia y la Australia, los competidores están a doble distancia de nuestros puertos del Plata en relación a los ingleses, que los son los puertos de entrada de ese artículo alimenticio al continente europeo, — monopolio, porque el Canadá, más cercano necesita acumular el forraje durante la estación invernal y cría a un costo de producción que está muy lejos del costo de producción de nuestras praderas naturales.

No sabe ninguna de estas dos repúblicas ejercitar ese monopolio natural victoriosamente sobre el monopolio artificial de los capitalistas yankees, imponiéndoles la ley, estableciendo que sus ganancias no deben extorsionar la riqueza única de nuestro país, aunque no la única en la Argentina que tiene una gran agricultura, no deben trabajar a menos del costo de producción nacional, nuestros meritorios hombres de trabajo, sin provocar una ruina nacional; pero no es de ese monopolio clásico que me quiero ocupar en este instante. Llegará el momento de tratarlo cuando salgan de las Comisiones proyectos presentados para la defensa.

Hoy me quiero ocupar de un monopolio también trascendental de un trust ejercitado dentro de la plaza de Montevideo por las casas carboneras importadoras. El carbón es el elemento necesario para preparar el alimento del pueblo, y el carbón se vende hoy en Montevideo, con una ganancia más allá de la legítima de un 40 %. La prueba, la voy a dar a la Honorable Cámara; llegó a mí hoy y quiero hacerla conocer.

Hace unos días, señor Presidente, la Intendencia de Guerra, dirigida hoy por un funcionario que fué en su pueblo un gran Intendente... — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

... que transformó la ciudad de Mercedes y que está revelando ser en nuestra Administración Militar, también, un gran funcionario, llamó a licitación para proveer de carbón Cardiff y de carbón Glasgow. Se presentaron tres licitantes: la "Ribereña del Plata", ofreciendo el carbón Cardiff a dieciocho pesos noventa, la Wilson Sons, ofreciéndolo a dieciocho pesos noventa,—coinciden exactamente los dos precios,—y la "Anglo Uruguaya" a diez y nueve pesos veinticuatro. El carbón de Glasgow se ofreció a veinte pesos cuarenta por las dos compañías que ofrecían a dieciocho pesos noventa el carbón Cardiff, — exactamente el mismo precio, — y la "Anglo Uruguaya" un poco más; el mismo procedimiento de la otra licitación. Se observó que estos precios eran precios exagerados, desde que, en la Argentina, el carbón Glasgow se cotizaba a cuarenta y cinco chelines, que hoy representa, en nuestra moneda, catorce pesos; es decir, se ofrecía por veinte pesos cuarenta lo que valía catorce pesos.

La licitación en que aparecían tres proponente, precisamente los que la ley exige habiendo más casas importadoras en el país, fué declarada desierta, y al día siguiente, el Intendente, buscando una solución a este asunto, fué a la casa Mann George, otra gran importadora que no se había presentado a la licitación. Entró, pidió hablar con el gerente, de quien era desconocido, y le hizo una oferta de comprarle mil doscientas toneladas de carbón. "¿Cuál es el precio?" se preguntó. Y se le contestó: "a diecisiete pesos cincuenta". Dos pesos menos que los señalados en el llamado a licitación.

"Extienda usted el boleto". "¿Su nombre?" No hay necesidad porque pagaré al contado", se le contestó. "No puedo venderlo sin saber quién es" "Soy el Intendente de Guerra" "Pase usted mañana y le daré la contestación".

Al otro día pasó y se le manifestó, por un empleado, que no había interés en hacer la operación.

¿Se quiere, señor Presidente, una prueba más evidente de que hay un trust, un trust de carboneros que nos tratan como factoría? ¿Se pretende esquilmar a la Administración Pública, cobrándole treinta por ciento más de lo que valen las cosas, esquilmar también al pueblo, que sin tanta defensa pagará mucho más por lo que vale menos?

He creído, señor Presidente, sin mayores comentarios, de mi deber, traer este caso a la Cámara para su estudio, y para que se muevan esos proyectos que prevén estos casos, y que los castigan.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Terra—Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Arena — Que se muevan los barcos alemanes para traer carbón, señor diputado. — (Apoyados).

Señor Terra — Están los barcos alemanes en poder de la República, — por resolución de la Comisión de Reparaciones, que ha establecido que deben quedar en los países asociados que los tengan, mientras no se tomen nuevas resoluciones, — debían ir esos barcos a los puertos de Europa a buscar sal y carbón y a llevar nuestras lanas y nuestros cueros en beneficio de la población de la República.

Es de pensar si no conviene un monopolio de este artículo, — que es una materia prima que no exige, señor Presidente, ningún conocimiento, — como también está proyectado por un miembro de mi grupo en un proyecto que está en una de las carpetas de la Comisión. Hay que pensar, señor Presidente, si no es el momento de mover esos proyectos. Día a día se ven gastar por nuestras calles oro, bencina, que traen del exterior, cuando el Parlamento Francés ha votado una ley, hace cuatro meses, haciendo obligatoria la aplicación del alcohol, para mover automóviles y camiones, del alcohol que podrían producir nuestros agricultores plantando maíz y plantando boniatos, en vez de pagar millones a los países extranjeros por concepto de bencina.

Llamo, señor Presidente, de nuevo la atención de mis colegas, sobre la importancia de estos problemas. — (¡Muy bien!).

Señor García Selgas (don Gilberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Yo voy a apoyar las manifestaciones del doctor Terra.

Tenía conocimiento de que en algunas licitaciones hechas por el Ministerio de Obras Públicas, no de ahora, sino desde tiempo atrás, se venían repitiendo esas verdaderas confabulaciones contra los intereses del Estado. Los proponentes igualaban sus precios, de manera que la Administración no tenía donde elegir y tenía que ir a la anulación de la licitación o a la aceptación de los precios arbitrarios que los proponentes fijaban.

Yo, en un proyecto que presenté hace algún tiempo a la Cámara, sobre obras públicas y sobre suministros, preveo el caso y propongo sanciones contra los licitadores que se confabulan contra el Estado. Por ejemplo: cuando esa confabulación esté comprobada, como podría estarlo si en un llamado a licitación los precios fueran iguales, y si en un segundo llamado volvieran a coincidir y si llamados particularmente también igualaran los precios, esos proponentes debían ser excluídos de toda otra licitación para cualquier artículo, para cualquier clase de negocios con el Estado.

Esa es una de las medidas que sería tal vez más eficaz, más práctica y más rápida, antes de ir a la otra más grave, que sería del caso pensarla y discutirla: al monopolio que propone el doctor Terra.

Yo creo que esa confabulación sobre los precios, no es sólo sobre el carbón; entiendo que en las licitaciones de obras públicas, también se han presentado sobre la cal.

Ha habido verdadera confabulación de proponentes en contra del Estado, y, por consiguiente, es necesario dictar de una vez, esa ley sobre licitaciones de obras públicas y de suministros.

Yo aprovecho esta oportunidad que ofrecen las palabras del doctor Terra para llamar la atención de la Cámara sobre ese proyecto que yo he presentado y que creo puede prestar alguna utilidad ahora que tanto incremento parecen tomar las obras públicas.

Por eso, aunque la Cámara no puede tomar ninguna resolución en este momento, yo me permito insinuar a la Presidencia que llame la atención de la Comisión que tiene a su estudio ese proyecto, para que lo despache a la brevedad posible.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — La parte práctica quizás esté, no en evitar que las casas que proceden así puedan concurrir a otras licitaciones, sino en adoptar el temperamento establecido por la ley americana que castiga a toda persona por cualquier acto que limite la libre concurrencia, sea entre particulares o entre cualquiera, dejando que la fuerza entre la oferta y la demanda se ejerza libremente. — (Apoyados). — (Interrupciones).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Sábado 15 de Septiembre de 1923 Núm. 5229

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.**

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días ... " 7.00

Por cada centímetros de exceso... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ...	$ 3.00
A la rústica ...	" 2.00

La Administración.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LLAMADO A LICITACION

Esta oficina, debidamente autorizada, llama a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1924), destinado al personal de policía de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes de casaquilla, pantalón largo y capote; dos mil cien de una blusa y un pantalón de montar, sistema "Brechs", y quinientos uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles, de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en esta oficina el día 7 de Noviembre próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Sep.7-1627-v.sep.18.

OFICINA DE CREDITO PUBLICO

SECCION DEUDA PUBLICA

Rescate de las Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica de Montevideo

Se llama a los poseedores de los títulos de dicha deuda números 14|15, 18|21, 24|5, 27, 57|8, 232, 290, 295, 306|7, 310|13, 316|7, 322, 325, 352, 355, 358|9, 361, 542, 567, 701, 704, 712|13 y 789, de la serie A, de $ 1.000 de los números 1013, 1120, 1212 y 1696, de la serie B, de $ 100, para el rescate a la par en esta Oficina, advirtiéndose que dejan de devengar interés desde el 1.o del corriente. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Juan A. Márquez.

Sep.14-1835-v.sep.26.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 170

Montevideo, Septiembre de 1923. — El Consejo Nacional de Higiene, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 3.o, inciso A de la ley de 31 de Octubre de 1895, con el fin de aclarar los términos del artículo 4.o del Reglamento de Sanidad Marítima, resuelve:

Artículo 1.o Los buques procedentes de ultramar que recalen en Montevideo para tomar práctico y seguir después para otro u otros puertos de la República, deberán recibir la visita sanitaria en este puerto, siendo sometidos al tratamiento que su estado sanitario requiera.

Ar. 2.o Si en la visita médica no se encuentra ninguna novedad, se expedirá al buque el certificado de sanidad correspondiente para que a su presentación sea admitido en libre plática en el puerto o puertos nacionales que arribe.

Art. 3.o Igualmente será munido del certificado de sanidad, en el caso de habérsele aplicado tratamiento sanitario en Montevideo, expresándose en dicho documento las observaciones que correspondan.

Art. 4.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Justo F. González, Secretario.

Sep.14-1838-v.sep.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 9927

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 7 cocinas económicas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 22 del corriente, a las 10 horas y 30, en cuya fecha y a las 11 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.14-1811-v.sep.22.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9934

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir 8.200 escarapelas y 7.500 pares de guantes blancos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 22 del corriente, a las 10 horas y 30, serán en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.5-1457-v.sep.14.

CONSEJO N. DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Septiembre de 1923:

Día 17. — Matemáticas, primer grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 17. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señores Aníbal Caffera Abadie y Ernesto Pera.

Día 18. — Moral, Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 18. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y Bernabé Michelena.

Día 19. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y señora Angela Pérez.

Día 19. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Dalmiro Pérez y Héctor Abadie Soriano.

Día 22. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y Bernabé Michelena.

Día 22. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 24. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 24. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 25. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 25. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Juan A. Regules y Manuel Acuña Friedrich.

Día 25. — Economía Doméstica y Maternología: Presidenta, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 26. — Ciencias Naturales, 2.o grado: Presidente, señor doctor Miguel Fourcade; vocal señor Pablo Pittamiglio.

Día 27. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 27. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Raúl E. Baethghen; vocales, señor Luis Varela Acevedo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 28. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Isabel A. de de la Fuente y Angélica G. de Alsina.

Día 28. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble y señorita Victoria Frigerio.

Día 29. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita María Teresa Barros y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 29. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Gustavo A. Fusco.

Día 1.o de Octubre. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señora Juana Ibarbourou.

Día 1.o Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 2. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffeménis.

Día 2. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo Miguel Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 3. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores doctores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 4. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales,

señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.
Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación número 1, calle Colonia número 1194, de las 8 a las 12 horas.

Sep.10-1685-v.sep.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LICITACION PUBLICA PARA LOS TRABAJOS DE ENCUADERNACION
Llámase a licitación pública para la contratación de los trabajos de encuadernación de la Biblioteca Nacional, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.
Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 24 del corriente, a las quince horas, procediéndose en esa hora a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Edo. Zolessi, Secretario.

Sep.12-1768-v.sep.19.

COMISION F. DE LAS OBRAS DEL PUERTO
PROVISION DE DOS CABOS DE ACERO
Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la provisión de dos cabos de acero de 45 mm. de diámetro y 200 metros de largo cada uno, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados, de 8 a 12.
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 25 del corriente, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. —La Secretaría.

Sep.14-1843-v.sep.24.

REPARACIONES EN LA CHATA "J. 8"
Llámase a licitación pública, por tercera vez, para efectuar las reparaciones en la chata "J 8", que se halla sobre picaderos en el varadero de La Teja, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.
La apertura de las propuestas que se presenten se efectuará el 25 de corriente, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Sep.14-1842-v.sep.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11212
Montevideo, Marzo 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

ALSATIA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-6140-v.sep.15.

ACTA N.o 11763
Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alpha Portland Cement Company, de Easton, Pensylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1684-v.sep.23.

ACTA N.o 11756
Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categoría 3 y 9, aparatos y accesorios para telegrafía y telefonía sin hilos de las clases 20.a, 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1415-v.sep.17.

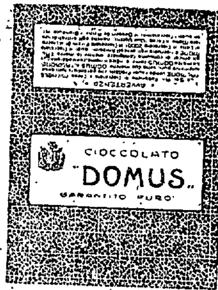
ACTA N.o 11764
Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1528-v.sep.24.

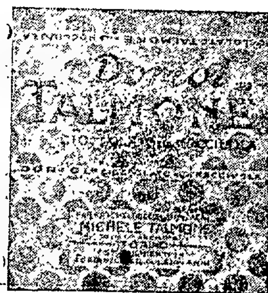
ACTA N.o 11802
Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1782-v.oct.2.

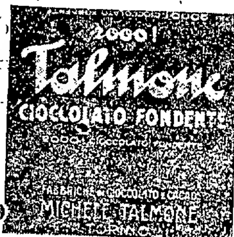
ACTA N.o 11801
Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1781-v.oct.2.

ACTA N.o 11800
Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1780-v.oct.2.

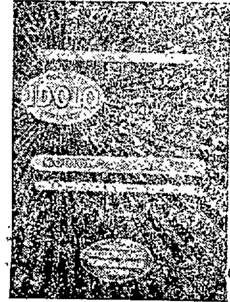
ACTA N.o 11823
Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. J. Goodrich de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

STRAIGHT SIDE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1823-v.oct.3.

ACTA N.o 11805
Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Lariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1785-v.oct.2.

ACTA N.o 11797
Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

TALMONE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1777-v.oct.2.

ACTA N.o 11818
Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Panard Oil Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

PANHARD

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1799-v.oct.2.

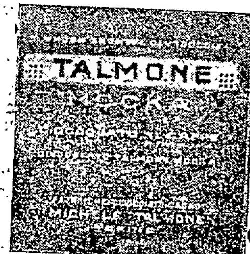
ACTA N.o 11798
Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1778-v.oct.2.

ACTA N.o 11799
Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

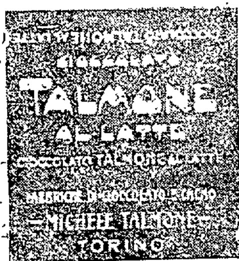


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1779-v.oct.2.

ACTA N.o 11793

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1745-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11794

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1746-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11791

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cacao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1743-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11795

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

DORI

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1747-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11796

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

DOMUS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1748-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11785

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

GLORIA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1739-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11786

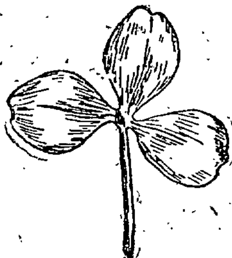
Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

FAVORITA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada sin endulzar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1740-v.oct.1.o.

ACTA N.o 10815

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (jalea de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1736-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11814

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Vaseline
CHESEBROUGH

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1735-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11771

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Francisco Campanella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones para la industria y usos domésticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1763-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11787

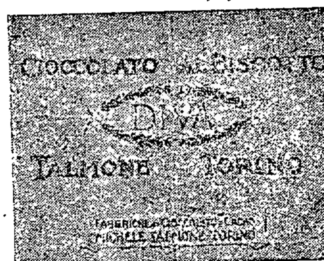
Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEET"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1741-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11792

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1744-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11790

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. Visser y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETERNA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (caños de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1728-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11816

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MORENA DE ORIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1737-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11788

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VYTT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1742-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11750

Montevideo, Agotso 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor doctor Alberto Lanzarini, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"SANAGOLA"

para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1430-v.sep.18.

ACTA N.o 11762

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUIS ANGEL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1527-v.sep.24.

ACTA N.o 11776

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Giardulli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SIN BOMBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1649-v.sep.27.

ACTA N.o 11770

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

PANOPIUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1593-v.sep.25.

ACTA N.o 11772

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Camboué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RUISEÑOR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.10-1594-v.sep.28.

ACTA N.o 11695

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Julio Garra, apoderado de Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



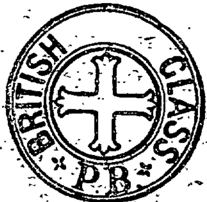
"EL GRAJO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1640-v.sep.27.

ACTA N.o 11775

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Santa Helena, Condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1648-v.sep.27.

ACTA N.o 11782

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

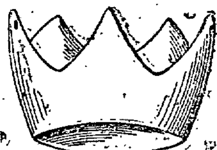


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 51.a inclusive y 55.a (menos seda en carreteles, botones y sombrerería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1655-v.sep.27.

ACTA N.o 11779

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



BONETE DE CURA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1652-v.sep.27.

ACTA N.o 11777

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Sánchez, Cappuccio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1650-v.sep.27.

ACTA N.o 11783

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1656-v.sep.27.

ACTA N.o 11781

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL BANDOLERO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1654-v.sep.27.

ACTA N.o 11780

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA FUENTE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1653-v.sep.27.

ACTA N.o 11778

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL LEON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (lienzos y lonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1651-v.sep.27.

ACTA N.o 11784

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



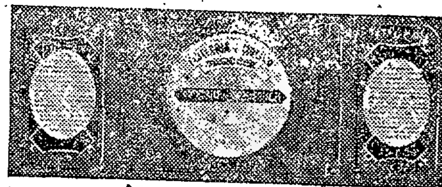
LA COQUETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1657-v.sep.27.

ACTA N.o 9410

Montevideo, Noviembre 4 de 1921. — Con esta fecha, Moncaut y Domínguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 65.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1525-v.sep.24.

ACTA N.o 11765

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1529-v.sep.24.

ACTA N.o 11767

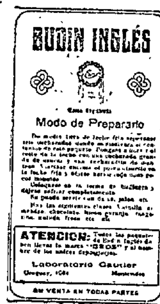
Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "SERPENTINE"

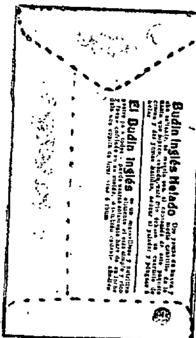
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1530-v.sep.24.

ACTA N.o 11746

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1626-v.sep.26.

ACTA N.o 11768

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1531-v.sep.24.

ACTA N.o 11749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando Oreiro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.1.o-1429-v.sep.18.

ACTA N.o 11588

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Jas. Hennessy y Co., de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.10-1683-v.sep.28.

ACTA N.o 11789

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, 49.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.10-1701-v.sep.28.

ACTA N.o 11751

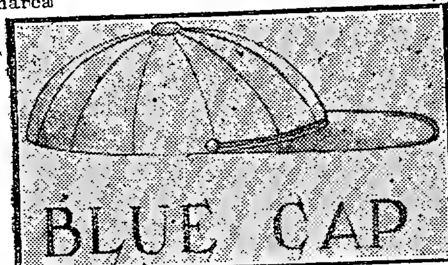
Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMBASSADOR

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72a (papeles para imprimir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.3-1454-v.sep.19.

ACTA N.o 11649

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Tanco y Ochotorena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag 30-1371-v.sep.15.

ACTA N.o 11713

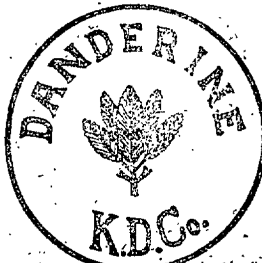
Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.8-1373-v.sep.27.

ACTA N.o 11766

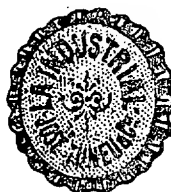
Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterling Products Incorporated, establecida en Weeling (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1592-v.sep.25.

ACTA N.o 11729

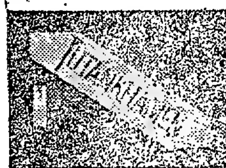
Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, José Tuneu y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (tapones metálicos para botellas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.5-1526-v.sep.24.

ACTA N.o 11735

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.6-1558-v.sep.25.

ACTA N.o 11737

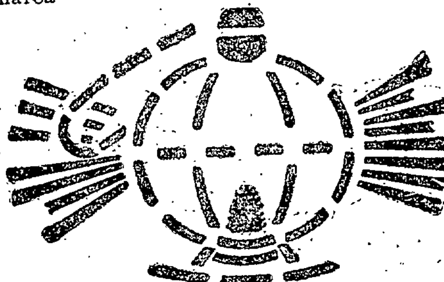
Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper y Hijo, apoderados de la Compañía "Tate y Lyle Limited", establecida en Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1431-v.sep.18.

ACTA N.o 11745

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Galena Signal Oil Company de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.31-1398-v.sep.17.

ACTA N.o 11210

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doulfus Miej et. Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

ALSA

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute y ramio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-6138-v.sep.15.

ACTA N.o 11828

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de M. Hidalgo y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1806-v.oct.2.

ACTA N.o 11744

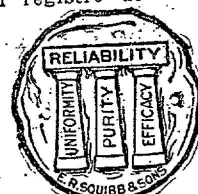
Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con Barbosa Caravia y Compañía esta fecha, apoderados de Galena Signal Oil Company de Franklin, Pa., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2 clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1427-v.sep.18.

ACTA N.o 11747

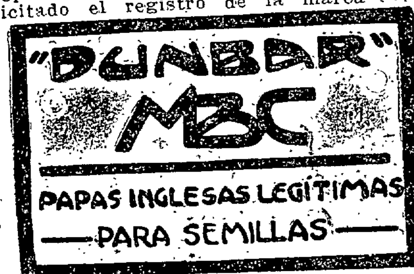
Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de E. R. Squibb y Sons, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.1.o-1428-v.sep.18.

ACTA N.o 11648

Montevideo, Julio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Moor Bros y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 1, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1370-v.sep.15.

ACTA N.o 11684

Montevideo, Agosto 8 de 1923. — Con esta fecha, los señores Balmori, García y Tajes, de Montevideo, han solicitado el registro ed la marca

"LA FUERZA DEL DESTINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a, 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.30-1372-v.sep.15.

ACTA N.o 11741

Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vacuum Oil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1375-v.sep.15.

ACTA N.o 11714

Montevideo, Agosto 17 ed 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1374-v.sep.15.

ACTA N.o 11804

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Lariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1784-v.oct.2.

ACTA N.o 11753

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72 (papeles para imprimir y para escribir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1456-v.sep.19.

ACTA N.o 11748

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Rafael Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MARQUESITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1467-v.sep.19.

ACTA N.o 11739

Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Moll, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

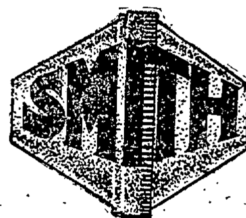


para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1453-v.sep.19.

ACTA N.o 11761

Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Douglas-Pectin Corporation, de Rochester, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a y 70.a (fectina de fruta concentrada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1477-v.sep.19.

ACTA N.o 11760

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CABIRÓ"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a (máquinas de coser, bordar, vainillar, festonar, ojalar, plegar y tejer, repuestos y accesorios en general para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1460-v.sep.19.

ACTA N.o 11758

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 41.a, 42.a, 43.a, 58.a, 60.a a 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1459-v.sep.19.

ACTA N.o 11759

Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Radio Corporation of America, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

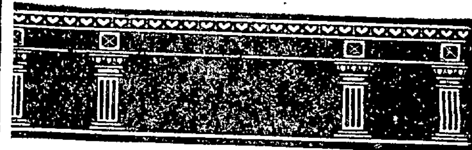
Radio Corporation of America

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1476-v.sep.19.

ACTA N.o 11008

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, L. Ganzábal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



"ZABALA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1479-v.sep.25.

ACTA N.o 11754

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société pour l'Industrie Chimique a Bale, de Bale (Suiza), han solicitado la renovación de la marca:

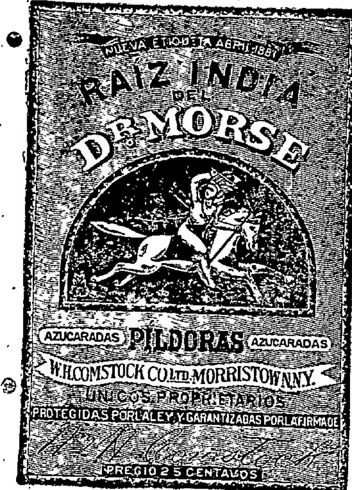
"FERROFITINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.3-1457-v.sep.19.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11742

Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TEDIVO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 67.a, 79.a y hierbas medicinales y productos vegetales de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.30-1376-v.sep.15.

ACTA N.o 11769

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Con esta fecha, Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

MERRIMACK

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1532-v.sep.24.

ACTA N.o 11213

Montevideo, Marzo 20 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Doullfus Miej et Company, de Mulhouse (Francia), ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a (hilos, torcidos, trencillas, guarniciones y cordones de algodón, lana, seda, lino, yute, ramio y similares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-6141-v.sep.24.

ACTA N.o 11743

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The W. H. Constock Company, Limited, de Morristown, Nueva York Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RAIZ INDIA DEL DR. MORSE — PILDORAS AZUCARADAS — W. H. COMSTOCK CO. LTD. MORRISTOWN N.Y. — UNICOS PROPIETARIOS — PROTEGIDAS POR LA LEY Y GARANTIZADAS POR LA FIRMA DE — PRECIO 25 CENTAVOS

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79 (píldoras purgantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.31-1397-v.sep.17.

ACTA N.o 11807

Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1813-v.oct.3.

ACTA N.o 11808

Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

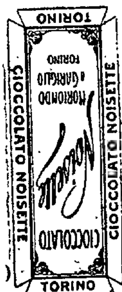


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1814-v.oct.3.

ACTA N.o 11809

Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

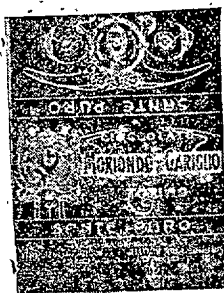


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1815-v.oct.3.

ACTA N.o 11810

Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

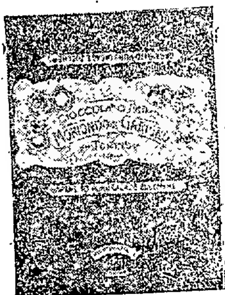


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1816-v.oct.3.

ACTA N.o 11811

Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

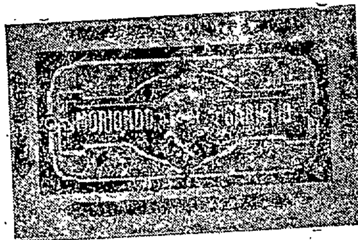


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1817-v.oct.3.

ACTA N.o 11812

Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1818-v.oct.3.

ACTA N.o 11813

Montevideo, Setiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1819-v.oct.3.

ACTA N.o 11822

Montevideo, Setiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1822-v.oct.3.

ACTA N.o 11817

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Arbeleche Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1825-v.oct.3.

ACTA N.o 11819

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

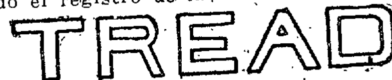


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1820-v.oct.3.

ACTA N.o 11821

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1821-v.oct.3.

ACTA N.o 11824

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León Joaquín, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (artículos de confitería y chocolatería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1824-v.oct.3.

ACTA N.o 11803

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1783-v.oct.2.

ACTA N.o 11806

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Lariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1786-v.oct.2.

ACTA N.o 11752

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. W. Butler Paper Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 72a (papeles para imprimir, para escribir, para libros y para envolver y embalaje). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1455-v.sep.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACT AN.o 1751

ACTA N.o 1753

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio V. Tourem, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un baño sumergible para lanares, denominado "Sumergible Daymán". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1791-v.oct.8.

ACTA N.o 1754

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan D. Pareias, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina segadora de maíz, denominada "La Veloz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1792-v.oct.8.

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Paulista de Industria e Comercio, de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.7-1614-v.oct.2.

ACTA N.o 1750

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Malagarriga, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer vástagos para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1615-v.oct.2.

ACTA N.o 51

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor F. C. Muller Melchers, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejas a base de portland y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1559-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1747

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1560-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1748

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Menito Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921. se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.6-1561-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1752

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Julio Moreyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término complementario a la patente número 1608 para "Mejoras en la máquina pneumática para insulfar gases sulfocarbónicos para destruir ratas, hormigas, vizcachas, etc." (adicional a la patente número 1608). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

1595-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1746

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados del señor Jorge C Servetti Reeves, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve año para "Nuevo procedimiento para conserva la leche en estado natural por tiempo indefinido en envase cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredond (hijo), Director.

Ag.31-1399-v.sep.25.

ACTA N.o 1745

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.24-1235-v.sep.17.

ACTA N.o 50

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Campodónico e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de blanqueo y apresto de tejidos de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.27-1261-v.sep.18.

ACTA N.o 1745

Montevideo, Agosto 17 de 1923.—Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una barrera o portera levadiza y plagadiza de cierre automático y balancín con contrapeso deslizante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.23-1201-v.sep.15.

ACTA N.o 1743

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mecheros quemadores de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena al presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ag.24-1236-v.sep.17.

ACTA N.o 1749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Vázquez Pallares, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cierre para envases destinados a evitar que pueda ser añadida fraudulentamente sustancia alguna ni que pueda llenarse nuevamente el envase sin destruirlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.1.o-1432-v.sep.26.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE MEDICO

La Dirección de la Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad por títulos, servicios, méritos y trabajos científicos un cargo de médico de sala del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes de los aspirantes al concurso se recibirán en la Dirección General hasta el día 6 de Octubre próximo, a las 12 horas. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —La Dirección General.

Sep.8-1672-v.sep.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública para la construcción de la ampliación del galpón de la Comisión Oficial de Distribución de Semillas.

Llámase a licitación para la construcción de la ampliación del citado galpón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 22 del corriente, a la hora 10. — La Dirección.

Sep.10-1696-v.sep.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, por el término de quince días para la construcción del segundo trozo del camino adoquinado de la Tablada al Cerro.

Pliegos de condiciones, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de las propuestas, el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Sep.12-1754-v.sep.26.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de pintura en el Depósito Santos de la Dirección General de Aduanas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.14-1812-v.sep.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

CONCURSO INTERNACIONAL DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCION DE UN MATADERO Y FIGORIFICO MUNICIPAL.

Se hace saber a los técnicos nacionales y extranjeros que por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental de Montevideo de fecha 29 del corriente Agosto, se ha otorgado un nuevo e improrrogable plazo para la presentación de los planos respectivos en la Secretaría del mismo y el cual vence el 22 de Octubre de 1923. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. —La Secretaría.

Sep.1.o-1441-v.sep.15.

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para la construcción de cincuenta pantallas de hierro para fijar avisos en las calles y paseos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la División de Arquitectura (Palacio Municipal) todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en el despacho del Jefe de la División referida el día 17 de Septiembre, a las 17 horas, abriéndose en presencia de los proponentes que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — El Arquitecto Jefe.

Sep.5-1511-v.sep.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina, en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 24 de Septiembre corriente, a la hora 15.

Se previene que los pagos se efectuarán a quince días de plazo. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Sep.11-1723-v.sep.22.

DIRECCION DE RODADOS

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir 3.000 varillas de pino de tea de 2m00 x 0m035 x 0m025, de acuerdo con el pliego de condiciones y el modelo que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335.

Las propuestas se recibirán y abrirán el 25 de Septiembre a la hora 15. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Sep.11-1721-v.sep.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Convócanse postores para la construcción del adoquinado de las calles Juan Paullier entre Avenida General Garibaldi y Colorado y Vilardebó entre Avenida General Garibaldi y Cufré, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 17 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Sep.6-1565-v.sep.15.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública por segunda vez para instalar kioscos en la vía pública, con destino a la venta de cigarros, cigarrillos, periódicos, números de lotería, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (C. Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que es de las 8 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 del corriente, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — La Dirección.

Sep.7-1625-v.sep.18.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

La Sociedad Italiana, Círculo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repar tición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 d 1923. — La Dirección.
Ag.31-1400-v.nov.30.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presesntado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que esta a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.
Ag.17-1002-v.nov.17.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 632, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.
Ag.4-627-v.nov.5.

Doña Paulina Cirio de Cassina se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1633 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan Lanza y de don José Cirio.

Se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 13 de 1923. —La Dirección.
Jn.16-8348-v.sep.17.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BOURDIEU, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1407, y doña EMA FLORA SHAW, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
700-v.sep.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AUGUSTO RODRIGUEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña ARMIDA MARQUEZ, MIRANDA, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
690-v.sep.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GUAZZO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Mercado Central número 125, y doña AMALIA BENAVIDEZ, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Rioja, domiciliada en el Mercado Central número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
748-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMELINO CUEVAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle San José número 965, y doña AMELIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle San José número 965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
689-v.sep.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANGEL SOMMARUGA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Soriano número 1328, y doña FRANCISCA EMERIC, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
718-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO STEPHENS VILA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1328, y doña MARIA MAGDALENA INCHAUSTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
687-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CAPORIANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ejido número 907, y doña EUDOXIA ASTIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Yi número 1114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
68-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Sevilla, domiciliado en la calle Médanos número 1079, y doña MARIA ESTHER METIVIER, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
732-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GANDOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 573, y doña BLANCA ROSA FALLERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
731-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FINAMORE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cebollatí número 1131, y doña CELIA NICOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
730-v.sep.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIGNATARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 809, y doña JOSEFINA CAFRIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Galicia número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
733-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MAZZUCCHELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1188, y doña SARA BENSE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
684-v.sep.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO INCHAUSTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 1509, y doña NELIDA MONTERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tambores (Tacuarembó), domiciliada en la calle Colonia número 1509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
743-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARBOLEYA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión rentis-

ta, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1479, y doña ANGELA HIPOLITA NUÑEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 744-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JULIO FOLADORI, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1559, y doña CECILIA RAMONA CABALLERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 681-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MARIA ROMERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1313, y doña ERNESTA ANGELA BIGNAMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paysandú número 1722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 683-v.sep.15.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PEDRO MENA, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Maldonado número 1681, y doña MARIA BENIGNA CABO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 720-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ANTONIO MANERA, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1125, y doña MARIA ANGELICA MACIEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 703-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ROQUE CASANOVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1719, y doña PAULA MARIA REBOYRAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 682-v.sep.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña MANUELA BENTANCURT, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 747-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO LARRIERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en el Departamento de San José (1.a sección), y doña MARIA LIBIA LAURNAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de San José y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 724-v.sep.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ignacio Oribe número 55, y doña DULCINEA PALAZIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 750-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO LUIS JOSE BELTRAME, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña NUNSIA CATALINA BADANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 749-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GUILLERMO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 16, y doña DOLORES CONCEPCION GONDOLVEU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pablo Pérez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 705-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO PEDRO COUSSAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña JOSEFA ILHARRESCONDO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en la calle Joanicó número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 722-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO GARINO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Basáñez, y doña IGNACIA PEREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Basáñez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 723-v.sep.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JOSE MARTINENGO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova (Italia), domiciliado en Maroñas, y doña LUISA MASSONE, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova (Italia), domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 709-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LATEGUI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra (España), domiciliado en la calle Sáinz Rosas número 275, y doña LUISA GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias (España), domiciliada en la calle Sáinz Rosas número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 708-v.sep.18.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES HIPOGROSSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña JULIA ESMERALDA TORRES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 707-v.sep.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de na-

cionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la Avenida General Flores número 2832, y doña JULIA SALSEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la Avenida General Flores número 2832.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 751-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2868, y doña MARIA FILOMENA CATERINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 735-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEFENDI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número (Cerrito de la Victoria), y doña MARIA REGINA CICILIO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial sin número (Cerrito de la Victoria).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 734-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GIMENEZ NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1379, y doña ISABEL CIPRIANA HURTADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1504.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 706-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUIS SACCHI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 167, y doña MARIA TERESA PUIG, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 167.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 712-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL DIEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en el Camino Millán número 2540, y doña JOSEFINA LUISA BARROS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el camino Millán número 2540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 711-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO ROSSITO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ipiranga número 11, y doña ELVIRA D'ANDREA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Máximo Gómez número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 710-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN RECALT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1985, y doña SOTERA LABAYE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1985.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 692-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA CRAVINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Aedo, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2766, y doña MARIA ELENA ZOCCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2766.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 691-v.sep.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRA (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa el 3 de Abril de 1891, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña INES FERRARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 13 de Diciembre de 1898, domiciliada en la calle Austria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 752-v.sep.22.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODOLFO COUSTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Ensenada el 5 de Abril de 1898, domiciliado en la calle Vizcaya número 791, y doña ROSALIA VIEGAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 19 de Julio de 1898, domiciliada en la calle Vizcaya número 791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 721-v.sep.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ETCHEVERRY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 8 de Mayo de 1892, domiciliado en la calle Norte América número 290, y doña MANUELA FERREIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 10 de Septiembre de 1905, domiciliada en la calle Méjico número 182.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 699-v.sep.17.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DIONISIO MINATTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 26 de Diciembre de 1897, domiciliado en la calle Portugal número 1132, y doña FRANCISCA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Zapicán el 21 de Agosto de 1902, domiciliada en la calle Portugal, número 1132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 701-v.sep.17.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALBA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 16 de Febrero del año 1901, domiciliado en la calle Rusia sin número, y doña PERFECTA PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 7 de Marzo de 1907, domiciliada en la calle Rusia sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 704-v.sep.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS JACOBSEN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cívicos número 2487, y doña POLONIA NOEMA FERRI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco del Puerto número 7 (Prado).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 729-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO IRINEO ALBERICHE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Farías número 2811, y doña ENRIQUETA PAGANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana, número 74.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 728-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO PINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Zamora, domiciliado en la calle Jujuy número 2664, y doña CONCEPCION TORRES

AVILA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Granada, domiciliada en la calle Jujuy número 2664.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 727-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER POVIGNA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Huidobro número 5, y doña MARGARITA FONSECA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Huidobro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 726-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CALABRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Felipe Olmedo número 3728, y doña ANTONIA MARIA ROSA COMELLI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Félix Olmedo número 3728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 725-v.sep.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ORDOÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1430, y doña CARMEN BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Presidente Giró número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 754-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIANO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pasaje Ramírez número 1120, y doña JOSEFINA BACCINO PIZZORNO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Durazno número 1904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 753-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ELORDI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Asencio número 1110, y doña ANA JUAMBELTZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Aldea número 210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 737-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VENTURIELLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cufré número 2064, y doña CARMEN TORTORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 736-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS EMILIO ALTESOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Soriano número 1280, y doña CAROLINA GONZALEZ MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo (Peñarol), domiciliada en la calle Galicia número 2340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 697-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO ANTONIO CONFORTE, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión marino-militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 885, y doña JUANA BASTERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 696-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GERMAN FERNANDEZ, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Yaro número 1679, y doña EMA FERNANDEZ CASTROMAN, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Baltasar Vargas número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 695-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALEJANDRO LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2046, y doña MARIA FLORENCIA LORENZO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Torres número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 765-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO MAROTTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 180., y doña CARMEN RIZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 694-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SABINO AGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 50, y doña BALERIA ALONZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 693-v.sep.17.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Agosto del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BOLLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en la sección el 14 de Abril de 1896, domiciliado en la sección, y doña ISABEL DELFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 28 de Octubre de 1900, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 685-v.sep.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIGNORINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Milán, domiciliado en el Barro Ellauri, y doña FELICIA BERTOLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Torino, domiciliada en el Barrio Ellauri.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 747-v.sep.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DUMPIERREZ (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 53, y doña JOSEFA ALONSO Y ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Diego Lamas número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 715-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Julio César número 14 a, y doña DOLORES GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La

Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 14 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 714-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO GIMENEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ciudadela número 1140, y doña ANGELA MARIA BELANCHERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarmiento número 109.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 713-v.sep.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2375, y doña ROSA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 745-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2320, y doña ANA MARIA DURAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Blandengues número 1935
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 719-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAMAÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Blandengues número 1790, y doña RITA DEVESA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alicante, domiciliada en la calle Blandengues número 1790.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 702-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ULIVE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1933, y doña CLEMENCIA CARRASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1723.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 673-v.sep.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO JUAN ANTONIO BALLABIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 2303, y doña AMALIA FOSSATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Campos Elíseos número 304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 717-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO BONFIGLIO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARTINA BRIGIDA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la Avenida Agraciada número 174.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 716-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Eugenio Garzón sin número, y doña MARIA DELGADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Eugenio Garzón sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 698-v.sep.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SIMON OLIVARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2674, y doña ANA MARIA ACUÑA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle 18 de Mayo número 25 (Sayago).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 742-v.sep.22.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDESTINO SILVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle General Antonio Díaz sin número, y doña LEOPOLDA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle General Antonio Díaz sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 738-v.sep.22.

En Sayago, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTO COLOMBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la Avenda de las Instrucciones sin número, y doña MATILDE DE BACCINO CHIESA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la Avenida de las Instrucciones sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 741-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ORLEY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ESTHER PELAEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 740-v.sep.22.

En Sayago, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MINETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda sin número, y doña PURA ROSADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 739-v.sep.22.

En Sayago, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN MILBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Camino Castro sin número (Prado), y doña MARIA TERESA SAENZ DE ZUMARAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Castro número 220 (Prado).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 686-v.sep.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sambucetti y de doña Josefa Barbieri de Sambucetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.12-1728-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita A. o Margarita Antonia Ferreri Odetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.12-1729-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-8739-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peyraube, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1833-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rainusso de Riva o Luisa Rainosso de Riva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1832-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Truco o Trucco de Morgavi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1730-v.sep.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don José María Onega para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 17 del corriente, a las 15 horas; previniéndose que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1557-v.sep.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Martín Ansuberro, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sobrante, situada a inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, según resulta del plano levantado en Octubre de mil novecientos diecisiete por el agrimensor L. Lacueva Castro, que se deslinda así: cuarenta y dos metros cinco centímetros de frente al Norte al Camino Raffo, hoy calle de los Eucaliptus; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con don Wenceslao Silveira, antes la sucesión Raffo; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Oeste, con Horacio Acosta y Lara, antes con la misma sucesión Raffo, y cuarenta y dos metros cinco centímetros al Sur, con el mismo Acosta y Lara, antes don Juan Fulla; para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1668-v.oct.8.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vilaza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1606-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mendaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1621-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Helvético Peruchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1620-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Deffés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1619-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Damiano Cesarale o Damián Pascual o Pascual Cesarale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1624-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Blanca Benzo de Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1623-v.sep.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Almedorina Antúnez Maciel, Alcebides Fernández y otros contra las sucesiones de Luciano José Vargas y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Luciano José Vargas, su esposa Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos Manuel José de Vargas, Carolina Vargas de Gómez Porto, Virginia de Vargas de Severo, Francisca de Vargas de Prestes, Renovato José de Vargas, José de Vargas, María José de Vargas de R. da Silva, Belarmino José de Vargas, Cándido José de Vargas, Florisbela Vargas de da Silva y Juan José de Vargas, las de Juan Antonio Viera y su esposa María Viera de la Concepción, sus hijos Agueda, Florisbelo, Mauricio, Juan, Manuel y Juan Matías Viera, Florisbelo Viera Vargas, Florinda Viera de González, Marfisa Viera de da Silva, María Cándida Viera de Gómez, Ignacia F. Viera de Quintero y Camila Viera de López, los sucesores de las nombradas personas a título universal o particular y cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta una de 702 hectáreas, 5.136 metros, que, según plano de la mensura de Orosmán A. Viera, linda: al Norte, con Eleodoro Coitinho; al Este, con un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con Valencio S. Rosa, con más campo de doña Almedorina Antúnez Maciel y otros y con Anolino I. da Silva; al Sur, con Hilario Uriarte, Eustaquio Fernández, hoy Alcebides Fernández, y con Mauricio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con los nombrados Eleodoro Coitinho e Hilario Uriarte y Antonio Coitinho; y la otra fracción se compone de 394 hectáreas 8.400 metros, 65 decímetros, y que, según plano de mensura del agrimensor C. Welker, linda: al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con la sucesión de Francisco Vázquez y María Eugenia Viera; al Este, con Setembrino, hoy Emiliano Viera y Mauricio Viera, y al Oeste, con Hilario Uriarte, Elvira Mello y Florinda Correa de Bengochea, hoy Correa de Balles; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Rosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.7-1622-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1517-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa López de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1760-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Giossa o Giosa de De Luca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1759-v.sep.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Carlos Castro Onetti, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Misiones número 1444, a V. S.a digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: 1.o Que se haga la publicación mencionada en el artículo 12 de la ley citada; 2.o Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se hayan efectuado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Francisco Allo y Luis Alves Madrazo, domiciliados, respectivamente, en la calle Soriano número 1196 y en la calle Misiones número 1444, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión re-

lativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; 3.o Que ni el señor Fiscal de lo Civil ni S. S.a tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Es justicia. — Carlos Castro Onetti. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1762-v.sep.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso voluntario de José F. Reyetria Costa, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 25 de Octubre próximo, a las 15 horas y 30, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1761-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Cazenave de Lagune, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1726-v.sep.24.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Cazenave o Cazenave", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por doña María B. de Cazenave y otros, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Cazenave, asentada en la Parroquia de San Francisco de Asís con el número ochocientos cuatro, al folio doscientos tres, en la siguiente forma: Donde dice María Ana, debe decir Mariana; donde dice hijo legítimo de don Pedro Casenave y de doña María Acambucis debe decir hija legítima de don Pedro Casenave y de doña María Barcadatz; donde dice Barcadat, Bacardt, debe decir Barcadatz, Barcadatz. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1727-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Barrios de Scala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.11-1715-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Aunso de Duce o Rosa Teresa Aonzo de Duce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.11-1714-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Baggini de Marchesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1713-v.sep.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Serafín Raspino, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan o se atribuyan algún derecho sobre los siguientes bienes: dos fracciones de terreno ubicadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde en el mes de Junio del corriente año, según planos que acompaño, tiene la primera de esas fracciones un área superficial de mil ciento treinta y cinco metros y sesenta centímetros, y la segunda dos mil novecientos setenta y dos metros y sesenta centímetros, respectivamente: Tiene la primera de dichas fracciones 78 metros 40 sobre la calle Purificación (antes Corrales), al Norte; por el Sud, linda con los señores Mazzini y Castagnetto, Luis Castillos, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con los mismos señores Mazzini y Castagnetto; por el Este, en un frente de 7 metros 95, con la calle Comercio, y por el Oeste, también por ser esquina, como el anterior, con la calle Pernas (antes Montevideo), en un frente de 14 metros 90; y la segunda fracción mide 85 metros sobre la calle Comercio al Este; al Sud, con don Froilán García, Mazzini y Castagnetto; al Nordeste, por ser esquina, con la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Sudeste, también por ser esquina, con la calle Fray Bentos; teniendo por la calle Avellaneda 29 metros 50 de frente y 39 metros 65 de frente a la calle Fray Bentos; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del expresado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1569-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jerónima Gastaldi de Pennino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Magdalena Pennino de Marini y a su esposo Alejandro Marini a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en los expresados autos, dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1062-v.sep.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor don Enrique Saavedra, en su carácter de apoderado de los herederos de Juan Magis, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Magis con Graciana Jaret, donde dice Masis debe decir Magis, el nombre y apellido de la madre del contrayente debe ser María Baculergue y no Graciana Calonge, el apellido de la contrayente debe escribirse Jaret, y no Garet, como aparece por error. 2.o En la partida de bautismo de Juan Magis donde dice, refiriéndose el apellido del padre, Masis, debe decir Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna que se ha omitido, debe establecerse y que es María Baculergue. El nombre del abuelo materno debe ser Francisco y no Juan; el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de N. Iriarte. 3.o En la partida de bautismo de Martín Magis el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de María Indart, el nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart y no Juana Bachistegui. 4.o En la partida de bautismo de Ana Magis, conocida por María Magis, el nombre y apellido de la abuela paterna debe ser María Baculergue en vez de Juana Basastegui. El nombre y apellido de la abuela materna debe ser Graciana Iriart en vez de Juana Basastegui. 5.o En la partida de bautismo de Inocencia Lorenza Josefa Magis, el apellido de la madre debe escribirse Jaret en vez de Garet, el apellido de la abuela paterna debe ser Baculergue en vez de Magis, los nombres y apellidos de los abuelos maternos deben ser Francisco Jaret y Graciana Iriart, en vez de Pedro y María Claret. 6.o En la partida de defunción de Pedro Magis: donde dice casado con Graciana Garet, debe decir Jaret, y donde dice que los hijos que se llaman Juan, Martín, María y Josefa, debe decir Juan Martín, Ana, conocida por María, y Josefa. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.5-1341-v.sep.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alfredo Soares da Silva sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al expresado Alfredo Soares da Silva, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, y dentro del mencionado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-939-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban o Estevan Michetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.23-1185-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sp.7-1629-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bastos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1611-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Iglesias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1612-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Macio de Macio o Macció de Macció, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.7-1613-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Urbina o Urbina y Herrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1659-v.sep.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ochotorena y de don Domingo

Ochotorona o Juan Domingo Ochotorena Miraltorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Josefa Aurea y Juan Nemesio Ochotorena y Azpeitia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del señalado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1641-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Dighiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1798-v.sep.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Varela, José Varela y Lorenzo y de Juan Antonio Varela y Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1797-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Moure, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1757-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tissone o Tissoni e Tizzón de Garavagno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1756-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mang, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-517-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos F. Schiaffino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1703-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Tovagliari", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de bautismo de Ramón Arnolfo y Francisco Tovagliari, donde la madre de éstos aparece como María Sparoni y María Zaffaroni, debe decir que lo es Mariana Speroni, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Enrique Tovagliari, donde el apellido del padre aparece escrito Tavogliari, debe decir Tovagliari, y donde la madre aparece con el nombre María, debe decir Mariana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1757-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bracco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1707-v.sep.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Elena Margarita Acosta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Elena Margarita Acosta, a fin de establecer que donde la extinta aparece con el nombre María Elena, debe decir Elena Margarita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1709-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Chapartegui de Acuña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1661-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Santurio de Galain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1662-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Casas de Sanz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1590-v.sep.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Puppo de Mandirola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 14 de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.23-1196-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1152-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Malcorra, Carlos Ignacio, Manuel y Enrique Malcorra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1151-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Tomás Egea para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Tomás Egea, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.14-1844-v.oct.15.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Sangiau y Vargas para la junta que tendrá lugar el veintiocho del corriente, a las once horas, en este Juzgado, calle Rincón número 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.7-1628-v.sep.18.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de los señores Blois y Larrañaga, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.12-1733-v.sep.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Baldomero Acevedo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.12-1734-v.sep.28.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don José Granata para la junta que tendrá lugar el 25 del corriente, a las 11 horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.7-1607-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la

testamentaría de don Jaime Gibert Juanola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-1835-v.sep.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Jude, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Mayo 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.11-1705-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejandro Lamle Von Schuler para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Cruz Elena Cifuentes Lagos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.20-1104-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Kettelhake para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Marcela Kramer, así como para la audiencia del día ... intiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1805-v.oct.15.

JUZGGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rebagliatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923.— Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1446-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spósito o Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.14-1826-v.sep 26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Roig de Casas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1749-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Secundina Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Raimondi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1750-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Guiraldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1751-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1752-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Sol, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Federico Llosa Sabate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1753-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Valianti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1758-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.6-1466-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agotso 23 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.30-1379-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Strino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.10-1682-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Gabarró, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Doralisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.1.o-1436-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Fusco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Antonio Flochi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1342-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano González Mayoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Zin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.29-1343-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Arbillaga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Juan María Duffau Abadie, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-1317-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco E. Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agotso 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.23-1191-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a los herederos de don José Domingo Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por investigación de la paternidad le ha iniciado doña Josefina Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-1034-v.sep.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Ag.18-1035-v.sep.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47891, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Guanahaní, 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don José M. Trabal Arredondo, 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Eloísa Fernández, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C.

Ag.29-1345-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46193, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 84 metros 26 centímetros sobre la Avenida Lezica; 87 metros 92 centímetros sobre una calle al Oeste; 108 metros 16 centímetros, lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 85 metros 90 centímetros lindando con

propiedad de doña Matilde P. de Idiarte Borda, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1297-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47934, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina N. de Vidiella, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1296-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46191, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 79 metros sobre la Avenida Lezica; 177 metros sobre la calle Yegros; 78 metros 81 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 177 metros lindando con propiedad de Suárez, Muñoz y otros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1295-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, al doctor Luis Alberto de Herrera, a los herederos o causahabientes de la sucesión Francisco Solano Antuña y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 251 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Santiago Bordaberry; 220 metros 90 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 214 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de los señores Enrique Buero y Gabriel Tarlera, y sobre un camino vecinal; 232 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Amy: a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 29 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.5-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47919, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 14 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 50 metros sobre la calle Guanahaní; 10 metros 14 centímetros lindando con propiedad de doña Laura Caravia Guerra; 50 metros lindando con propiedad de Vicente Bianchimano, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1298-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46187, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, sobre la Avenida Lezica, sin número, entre las calles Calderón de la Barca y Yegros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días; a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1299-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45210, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 16 metros 30 centímetros al Noreste, lindando con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos; 19 metros al Noroeste, lindando con propiedad de Julio Raíz; 2 metros 70 centímetros al Oeste, sobre una calle; 19 metros 15 centímetros al Sudeste, sobre una plaza; algo más de 20 metros al Este, sobre una calle; a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. El inmueble referenciado está aforado en la suma de 900 pesos. — Colón, Agosto 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.16-968-v.sep.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 6 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39973, 39927 y 39928 de la manzana número 49, solar número 17 y manzana número 42, solares números 1 y 2 del paraje denominado Pueblo de la Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quienes se consideren con derechos sobre los referidos inmuebles que se describen a continuación, para que por sí, o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 39973, manzana número 49, solar número 17, tiene una extensión de: al Sur, en 10 metros 30 centímetros a la calle M. Herrera y Obes (ex B. Neptuno), por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con Matilde Haberthuer de Gasman; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de Matilde H. de Gasman, por igual extensión en su costado Este, donde linda con Matilde H. de Gasman. Está alambrado en su frente y cultivado. Area superficial: 354 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39927, manzana número 42, solar número 1: al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 39928, manzana número 42, solar número 2; al Norte, en 8 metros 59 centímetros a la calle M. Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con Pedro Lorenzo; al Oeste, en 34 metros 36 centímetros a la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Bruzoni. Está baldío y sin cercar. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Agosto 18 de 1923. — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.23-1173-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuesos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49478 y 58055, de la manzana número 27, solares números 6 y 8, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se conside- con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón número 49478, manzana número 27, solar número 6 del paraje denominado Nuevo París, tiene una extensión al Sur en 8 metros 59 centímetros a la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con José Brandón; al Oeste, en 37 metros 94 centímetros, la propiedad de Rómulo Pizano, por igual exensión en su costado Este, donde linda con propietario desconocido. Padrón número 58055, manzana número 27, solar número 8, al Sur, en 8 metros 59 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, donde linda con la propiedad de José Brandón, al Oeste, en 37 metros 94 centímetros, con propietario desconocido, por igual extensión en su costado Este, donde linda con la propiedad de Esteban Manieu. Están baldíos y sin cercar. Area superficial, cada uno 326 metros cuadrados, más o menos. Aforados en 200 pesos cada uno. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ag.16-966-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria, de las propiedades empadronadas, con los números 39102, 53726, 53727, 53730, 53733, 53734 y 53739, de la manzana número 35, solares números 1, 6, 7, 10, 13, 14 y 19, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describen a continuación, para que, por sí o por apoderado, constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos son: Padrón núm. 39102, manzana número 35, solar número 1 del paraje denominado Nuevo París: tiene una extensión de: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco, al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la calle de la Sociedad, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53726; manzana número 35, solar número 6; tiene una extensión de: al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros: a la calle Llupes, por igual extensión de su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno., al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Juan Chápori, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Padrón número 53727, manzana número 35, solar número 7; al Sudoeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Llupes, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de José Ardito y Hno. al Sudeste; en 21 metros 47 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial, 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 150 pesos. Padrón número 53730, manzana número 35, solar número 10: al Sudeste, en 10 metros 74 centímetros, la calle San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda, con Sebastián Copelo; al Noreste, en 42 metros 96 centímetros, la propiedad de José Ardito y Hno., por igual extensión en su costado Sudoeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. Padrón número 53733; manzana número 35, solar número 13: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía, por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario des-

conocido al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de propietario desconocido, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con José Ardito y Hno. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53734, manzana número 35, solar número 14: al Noreste, en 10 metros 74 centímetros, la calle Santa Lucía por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con propietario desconocido; al Noroeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de M. y M. Blanco, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. Padrón número 53739, manzana número 35, solar número 19: al Sudeste, en 10 metros 75 centímetros, la plaza San Antonio, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con la propiedad de M. y M. Blanco; al Sudeste, en 21 metros 47 centímetros, la propiedad de Sebastián Copelo, por igual extensión en su costado Noroeste, donde linda con propietario desconocido. Area superficial: 231 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. Están baldíos y sin cercar, en el paraje denominado Nuevo París. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — Julio O. Dieux.

Ag.16-967-v.sep.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 35944, 35945 y 35946, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre los referidos inmuebles, que se describirán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón número 35944 tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros al Noreste, m. o m. de frente a la calle Ameghino; por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m. en su contra, frente al Sudoeste, en donde linda con Juan Soto Alvarez y Francisca Ellauri; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Noroeste, en donde linda con Bernardo Montaner y Eulogia G. de Martínez; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m. al Sudeste, en donde linda con Francisca Ellauri y desconocido, manzana 21 bis 21; solar número 13 del pueblo Victoria, está cercado de alambre. Area superficial: quinientos noventa metros cuadrados, m. o m., aforado en 200 pesos. Padrón número 35945, tiene una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros, m. o m., frente al Sudoeste, sobre la calle Real, por igual extensión en su contrafrente al Noreste, en donde linda con la propiedad de Josefa B. de Coelho; al Sudeste, en sesenta metros setenta centímetros m. o m., con frente a la calle Juan C. Molina, por igual extensión en su costado Noroeste, en donde linda con las propiedades de propietarios desconocidos, está baldío, sin cercar y no tiene mejoras de ninguna clase. Está ubicado en la manzana 21 bis 21; solar número 14 del pueblo Victoria. Area superficial: mil trescientos cuarenta y seis metros cuadrados, m. o m. Está aforado en 700 pesos. Padrón número 35946. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setenta y tres centímetros, m. o m., sobre la calle Real, al Sudoeste, por igual extensión en su contrafrente Noreste, donde linda con terreno de propietario desconocido; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, m. o m., donde linda con la propiedad de Juan Soto Alvarez, por igual extensión en su costado Sudeste, lindando con terreno de propietario desconocido. Está ubicado en la manzana 21 bis 21, del pueblo Victoria; solar número 15. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, m. o m., está aforado en 200 pesos. — Montevideo, Agosto 6 de 1923. —Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ag.13-872-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 6 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.11-1720-v.oct.11.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por l sucesión de don Inocencio Jernini, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos lo acreedores para la junta que tendrá luga en la sala del despacho de este Juzgado e día veintisiete de Septiembre próximo venidero a las catorce horas, de acuerdo co el artículo 967 del Código de Procedimient Civil. Se previene a dichos acreedores qu deben presentarse en la junta con los jus tificativos de sus créditos, bajo apercibi miento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran —Artigas, Agosto 24 de 1923. — Luis G Cibils, Escribano.

Ag.31-1425-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la suce sión de don Apolinario Souza, citándose la vez a todos los que por cualquier con cepto se consideren con derecho a los bie nes quedados a su fallecimiento, para qu comparezcan ante este Juzgado a deduci sus acciones con los justificativos del ca so, dentro de los treinta días, bajo aperci bimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.31-1424-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Menna Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.28-1311-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo M. Vázquez, en representación de la sucesión de don Apolinario Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. Está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Apolinario Sosa, y debe ponerse Apolinario Souza, que es el verdadero y el que siempre usó, y que está al pie de la misma acta; 2.o Partida de nacimiento de Florisbela. Está equivocado el apellido de la inscripta, pues figura como Sosa, y debe ponerse Souza, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Diógenes. Está equivocado el nombre del inscripto, pues figura como Deógenes, y debe ponerse Diógenes, que es el verdadero; 4.o Partida de nacimiento de Querandina. Está equivocado el apellido del padre, pues dice Apolinario de Sousa, y debe ponerse Apolinario Souza, que es el verdadero, y el que siempre usó. A los efectos legales se hace esta publicación — Artigas, Agosto 29 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.8-1646-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de don José Pérez, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Septiembre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.10-1680-v.sep.19.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Serapio Martínez", ha sido declarado incapaz don Ramón Martínez, habiendo sido designado su curador la esposa de éste, doña Virginia Magliano de Martínez. — Canelones, Agosto 30 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1717-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.10-1681-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan María Core Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1571-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Celestino Ballesteros y Luisa Ballesteros de Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a dducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 18 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.6-1575-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B.Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Campione Cambioni o Cambione de Corbo Corbe o Corvi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.13-1808-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fregosi de Nocelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.13-1773-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, se hace saber a los que se consideren dueños de un caballo pangaré, aparecido en campos de don Sinforoso Rodríguez; de cuatro vaquillonas overas negras; un novillo, pelo oseo; una vaca, pelo negro; una vaca barcina, orejana y una vaquillona rosilla, cuyas marcas se encuentran de manifiesto en este Juzgado, denunciados por el señor don Juan Guillen y abandonados por sus dueños en el campo de dicho señor; de dos terneros pampas colorados, invasores en campos de don Nicolás Bravo; de los cueros de una vaca negra con la marca borrada; de un novillo colorado, con sacabocado en las orejas, y de tres terneros colorados orejanos, animales que aparecieron muertos en las orillas del río Santa Lucía, en campos de don Guzmán Tejera, y fueron cuereados y denunciados por la comisaría seccional; y de dos botecitos deteriorados, que fueron arrojados en la última creciente del río mencionado en campos de la estancia Santa Rosa, en

esta sección. Y que estando a disposición de este Juzgado, se previene a sus dueños para que efectúen sus reclamos dentro del plazo legal, pues vencido éste se procederá de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 del Código Rural y 1466 del Código de Comercio. — Cerrillos, Agosto 15 de 1923. — L. S. Bayarres.

Ag.20-1093-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Tocce de Tocce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1841-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Bertiz de Azpiroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1840-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Gendres de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1839-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Gularte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 30 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.3-1633-v.sep.19.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra a la audiencia del 1a cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diaio Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1548-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gamio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1336-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Luiza Osorio de Martins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Ag.28-1324-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Francisco Waller: El nombre y apellido del padre es Javier Waller, y no Xafero Wallder; el nombre del inscripto es Francisco, y no Xafero Francisco; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zund, y no Stcund; el nombre y apellido del abuelo paterno es Javier Waller, y no Xafero Wallder; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Ana Kreienbul, y no Ana Creiebar, y el apellido de la abuela materna es Meztler, y no Meteler. De nacimiento de Guillermo Waller: El apellido del padre y del abuelo paterno es Waller, y no Wallerjo; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zund, y no Zunet; el nombre del inscripto es Guillermo, y no Guillermo Wallerjo; el nombre y apellido de la abuela materna es Meztler, y no Kreienbul, y no María Greembi, y el apellido de la buela materna es Meztler, y no Mersa. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1772-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Desiderio Dupetit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1767-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mariana Ribeyro de Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1766-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicente Glanantoni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.12-1765-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Martina Ayerdi de Barea, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 31 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1697-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saverio Libonatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1698-v.sep.19.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larriera; decretándose el depósito de sus bienes, ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del 28 de Setiembre próximo a las diez horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1433-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1474-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Carmelo Julio B. R. Skotnicki, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Sebastián Harreguy, dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1643-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alonso de Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.24-1256-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1472-v.oct.3.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller.

Ag.29-1354-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1793-v.oct.15.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.10-137-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Carlos I. Baltazar contra la sucesión Francisco Laluz. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores y herederos de Francisco Laluz, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expediente referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Agosto 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.20-1099-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el tér-

mino de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jl.6-90-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doñ Florencia H. Wirgman de Blanchard, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados e ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ant este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1923 —Isidoro Vidal, Actuario.

Ag.31-1423-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por don Julián Hornos, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario.

Sep.1.o-1449-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Aldaya y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1503-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Barragán de Llerena y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1501-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Malvino o Balbino Peláez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.5-1502-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1802-v.nov.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Barceló de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 28 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.11-1712-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1695-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Martín Bas y Estefanía Hernández de Vaz o Bas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.10-1605-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Deolinda Esteche de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.17-1015-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1830-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1829-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1828-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 6 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.13-1096-v.sep.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción Ramírez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 8 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.13-1097-v.sep.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Viscarret y don Juan Sención, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Maldonado, Agosto 7 de 1923.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.13-1098-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Palmer, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 8 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.10-960-v.sep.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Santos para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pesos le inicia don Carlos S. Araújo, y celebrar el juicio verbal que prescribe la ley, bajo apercibimiento de nombrárseles curador yacente, con quien se seguirá el juicio. — San Carlos, Agosto 20 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Sep.10-1210-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Julio Dionisio Rodríguez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Pilar Gómez, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1769-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1770-v.dic.4.

Reunión de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de los comerciantes Inzaurralde y Compañía, para la junta de verificación y demás, que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre próximo a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de

los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Agosto 14 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.21-1118-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Estefán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.10-1699-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1642-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo País, citándose a al vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1915. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.31-1420-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martín Albertti de Pianavilla, citándose a la vez todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir los. — Minas, Agosto 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1421-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.29-1329-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Burgues, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1275-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Olazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1274-v.sep.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.18-140-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "López Mahler de Freitas Angélica con sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta, por cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Carlos López Trujillo o sus herederos o sucesores para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1505-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Castro de Lapetra, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.11-1718-v.sep.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José E. Mendisco, por infracción a las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Mendisco para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ag.27-1280-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Florentina Solari de Peña, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Esteban Nocetti por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.5-1506-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Pereira y Cía. contra Rudecinda Franco de Silva, cobro de pesos", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada señora Rudecinda Franco de Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.8-1647-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan José Arbiza, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.23-1208-v.sep.24.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Alves, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Sep.6-1597-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presetnen ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.28-1323-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cebe, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a fallecimiento del expresado causante, par que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.31-1419-v.sep.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Buenaventura Pereira Leite, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.10-1700-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1693-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Francisca Pereyra de Lazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1692-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y amplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Florencio Techera de Prieto", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera hija de don Leonardo Prieto, llamada Amalia Prieto, como asimismo a los descendientes de don Antonio Adolfo Prieto, llamados: Pedro, Silverio Ramón, Julián Adolfo Pascasio y Marcelina Prieto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.27-1267-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Dominicci de Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se pre-

a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Sep.5-1513-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Dionisio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1359-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Felipe Santiago González Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.29-1358-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidora Banat, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923.— Juan Cendán, Escribano.
Ag.21-1119-v.sep.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Fortunato Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.18-1056-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Guadalupe Alonso de Umpiérrez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1923. — Juan Cendán, Escribano Público.
Ag.18-1055-v.sep.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.27-1278-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.5-1551-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don Francisco Andrioli se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Adolfo Castellano, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.8-1669-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Parera de Carlevaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 7 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.15-926-v.sep.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Leivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.13-1774-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Errea de Pinasco, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.8-1673-v.sep.18.

Apertura de testamentaría

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Carlos Sallier para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Salto, Agosto 11 de 1923.—Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.18-1049-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tourn, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.15-927-v.sep.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Albalcazar García, como apoderado de don Bartolomé Pinasco y de doña Clotilde Pinasco de Bardengo, en los autos sucesorios de Isabel Errea de Pinasco, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, que figura en ella con el apellido Erra, cuando debe ser Errea, y la de nacimiento de Clotilde Pinasco, en la que figura el apellido de la madre Herrea, cuando debe ser Errea, sin H. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.8-1675-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, se cita, llama y emplaza a doña María Quiñones o a quien se considere con derecho a la finca empadronada con el número 3249, situada en la esquina de las calles Chaná y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a mi cargo para contestar la demanda que por cobro de la Contribución Inmobiliaria ha de seguirle la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio si no comparecen Y lo firmo en la ciudad de Salto, a diez de Agosto de mil novecientos veintitrés para que sea publicado por espacio de un mes. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.27-1286-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Zarza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Rodríguez y a Lucio Eustaquio Zarza. — San José, Abril 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1265-v.sep.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Icardi o Icardo de Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.6-1563-v.sep.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicasio E. Perera solicitando la rectificación de la partida parroquial de doña Dominga Rosas de Bermúdez, en el sentido de que en la parte que dice que era casada con Felipe Bermúdez, debe expresarse que era casada con José Bermúdez. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — San José, Julio 9 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sp.6-1564-v.sep.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Pérez, y la citación a los interesados para que dentro se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.15-1800-v.sep.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, y se emplaza, en consecuencia, al heredero Cirilo Arana y a todos los demás que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los residentes en el extranjero. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.5-1500-v.oct.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año. 1923. Número 518. Alejandro P. Abelar contra María Angélica Mendonca de Pracánico, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Mendonca de Pracánico y a su esposo don José Pracánico, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.28-1322-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Vairo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. —Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1204-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mer-

cedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.27-8606-v.sep.27.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernabé Colmán, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Cardona, Agosto 30 de 1923. — Lorenzo Gubertini, Juez de Paz.

Sep.8-1676-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Bautista Deragón, se ha presentado don Malcón Félix J. G. Deragon, por sí y por doña Amada Leonida Levoeux, doña Felicia Ursula Deragon y don Mauricio Deragon, solicitando la rectificación de las partidas siguientes; por contener errores, que a continuación se expresan: Partida de óbito de Juan Bautista Deragon, donde se expresa que el nombre del causante es Bautista, debe decir que lo era Juan Bautista. Partida de nacimiento de Malcolm Félix José Gabriel, donde se expresa que el nombre de la madre del inscripto es Ausebia Leontina Levet, debe decir Amada Leonida Levoeux. Partida de nacimiento de Felicia Ursula, donde se expresa que el apellido de la inscripta es De Arago, debe decir que lo es Deragon, y donde, refiriéndose a los padres, dice que es hija de Bautista De Arago y de Aurelia Leve, debe decir que lo es de Juan Bautista Deragon y de Amada Leonida Levoeux. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.13-1776-v.sep.29.

Segundas copias de hijuelas

EDICTO — De mandato judicial, se hace saber al público que por auto que dictó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en fecha ocho de Abril de mil novecientos dieciocho, en los autos sucesorios de don Eusebio Suárez, se ha mandado expedir segundas copias de las hijuelas expedidas para los menores Apolinaria Gregorio, Nemesia Natalia y Sinforoso Román, en fecha once de Abril de mil novecientos seis y veintidós de Agosto de mil novecientos diez, por el escribano don Santos A. Gómez, con motivo de la herencia que les cupo por fallecimiento de su madre doña Patricia Suárez de Román en las sucesiones de sus abuelos Natalia López y Eusebio Suárez, quedando, por consiguiente, aquellas hijuelas sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.24-1252-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez de Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.

Sep.10-1694-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Larraud Gerónima Eugenia. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos a todos los que se consideren interesados en esta sucesión y especialmente a doña Rogelia Larraud de Cetiño, a esta última bajo apercibimiento de nombrársele curador de oficio si no compareciese. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.23-1170-v.sep.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 30 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1645-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Núñez Vieira o Francisco Vieira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 28 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.8-1644-v.sep.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.13-6584-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luciana Florisbela o Florisbela Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.11-1716-v.sep.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferrieros, en su carácter de apoderado de los herederos de doña María Larrosa de del Campo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de matrimonio de doña María Larrosa aparece con el apellido Rosa, siendo que el verdadero es el de Larrosa; B) En la partida de nacimiento de Hilaria Ramona del Campo aparece escrito el apellido de la madre Larroza, cuando es Larrosa; C) En la partida de nacimiento de Máximo del Campo aparece el apellido de la madre por Rosa, cuando es Larrosa; D) En la partida de nacimiento de María Josefa del Campo aparece escrito el apellido de la madre por la Rosa, cuando es Larrosa; E) Y en la partida de nacimiento de la heredera Delfina del Campo aparece escrito el apellido de la madre por Rosa, cuando es Larrosa. La rectificación solicitada consiste en sustituir el apellido de la madre, con que aperece mal escrito, por el de Larrosa, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 31 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.5-1518-v.sep.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet, dictada el tres del corriente en los autos caratulados "Pedro Alcántaro, Jorgelina, Juan Antonio Valentín y Celedonia Rivero", se cita y emplaza para que comparezcan a este juicio y llenar previamente la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el mismo, a los sucesores de doña Josefa Manuela Dutra y a todas las personas que se consideren con derecho a las siguientes fracciones de campo quedadas al fallecimiento de don Juan de Dios Rivero, doña Petrona María y doña Florencia Méndez, ubicadas en la séptima sección de este Departamento, y que se adjudicaron a Jorgelina Rivero; ciento setenta y siete hectáreas cuatro mil setecientos treinta y dos metros y otra de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, a Juan Antonio Valentín Rivero; una fracción de doscientas seis hectáreas, ochocientos cincuenta metros y otra de ciento cincuenta y ocho hectáreas mil seiscientos cuarenta y cinco metros, a Pedro Alcántaro Rivero; una fracción de ciento sesenta y siete hectáreas siete mil seiscientos metros, y otra de ochenta y una hectárea, tres mil novecientos cincuenta y seis metros, a Celedonia Rivero; trescientas cuarenta y siete hectáreas, a Máximo Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Teodoro Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, a Constancio Rivero; ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, y a Pedro Ramón Rivero ciento once hectáreas dos mil novecientos setenta y ocho metros, las que en total forman una superficie de mil seiscientas cincuenta y siete hectáreas cuatro mil ciento seis metros, que linda: al Norte, con Felipe Méndez y Faustina de los Santos; por el Este, con Antonio Español y el arroyo Corrales; por el Sur, con el arroyo Corrales, arroyo del Sauce y Alejandro Mautone, y por el Oeste, con Juan de Dios Casanova y Alejandro Mautone, menos una fracción de setenta y cuatro hectáreas tres mil cuatrocientos once metros, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Este, con Bonifacio Pérez y por el Sur y Oeste, con Alejandro Mautone. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.21-1123-v.sep.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jl.3-40-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al presunto heredero don José Juan Guevara para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", como también para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.1.o-1446-v.oct.1.o.

Remates Judiciales

ANTONIO PAN

REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el edicto y en el día y hora señalados, remataré este espléndido terreno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José P. Massera contra Ema Guerra de Caravia y Leopoldo Caravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Cerrito, a inmediaciones del camino Larrañaga, en este Departamento, designada con el número 1 en el plano levantado por don Domingo Magnou, compuesta de una extensión superficial de veintidós mil ochocientos cincuenta y dos metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos, adjudicada a doña Laurentina Guerra; por el Sud, donde mide ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros, con la quinta del señor Platero; por el Oeste, en una extensión de ciento treinta y dos metros veinte centímetros, con don Miguel César, y por el Este, donde tiene cien to treinta y cinco metros ochenta centímetros, con calle pública. Se previene: 1.o Qu

el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.14-1847-v.oct.15.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De dos fracciones de campo en las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en la Capital del mismo Departamento.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas 5.364 metros.

La casa está ubicada en el calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza. Tiene siete habitaciones de material con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El diez de Octubre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 10 y 12, compuestos de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de tres mil pesos, y se venderá con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sur, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1836-v.oct.10.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo con poblaciones: 386 hectáreas, 5.926 metros.

En la 5.a sección de Río Negro, costas del arroyo Don Esteban Grande, a 3 kilómetros de la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland.

El 16 de Octubre, a las 16 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández y Marcos H. Fernández y sucesión de Guillermo P J. Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientas veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción letra C, de doña Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreiro; por el Sud, con la fracción letra A, de propiedad de don Guillermo Pedro José Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con la fracción E, de don Juan Lynch; estando la letra B en el deslindada señalada con la letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor don José Princivalle. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de pesos 9.939.70.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.14-1837-v.oct.16.

JORGE ARIAS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día tres del mes de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes que se detallan: 1.o Una fracción de terreno situada en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Rincón de los Talas, de una superficie de setenta y tres hectáreas, 7.881 metros cuadrados, que linda: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con Enrique Esgorlo, y al Oeste, con Vicente Angulo; la que ha sido tasada a razón de ciento quince pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, de cincuenta y seis hectáreas, 4.880 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con calle Pública, y al Oeste, con la sucesión de Servando Soler; habiendo sido avaluada a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo enunciado; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a los hijos de don Luis Vera y Leonides Ferrer, y se mandan vender en los autos caratulados "Francisco Espínola, tutor de los menores Vera, por venta de propiedades"; 3.o Que el comprador de la fracción descripta en primer término tendrá derecho a los sobrantes de la misma; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — San José Septiembre 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1795-v.sep.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Soriano 821, entre Florida y Andes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan de Dios Devincenzi contra la sucesión de Rafael Ximénez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número catorce de esta nueva ciudad, compuesta de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número cuarenta y ocho, numeración antigua, por treinta y un metros setecientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Pedro Fraga; por el Oeste, con don José Ximénez, y por el Este, con la sucesión de Tarabal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que será de su cargo la comisión del rematador; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1702-v.sep.26.

CERESA Y VAILLANT

Rematarán el sábado 22 de Septiembre de 1923, a las 14 horas y a las 20 horas.

Por cuenta y orden de su dueño, todas las mercaderías e instalaciones del comercio situado en el Camino Maldonado, kilómetro 10, al lado del Jardín del Siglo, frente a la quinta del señor Solari, artículos de almacén de comestibles, bebidas, ferretería, bazar y tienda.

Comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

Se exige seña:

Por más datos: al escritorio de los rematadores, Agraciada número 1786.

Sep.10-1691-v.sep.22.

JOSE T. TELLECHEA
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 27 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Gallicia números 790 y 794, entre las de Florida y Ciudadela, procederé a la venta de esta valiosa propiedad, de acuerdo con lo que expresa el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tellechea y Lesa contra José Pascual (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte y siete del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 156 de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 9 en el plano de Enero de 1911 del agrimensor don Raúl Seuánez Olivera; que se compone de 301 metros 10 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 4 centímetros de frente al Norte a la calle Galicia, donde sus puertas están designadas con los números 790 y 794; 35 metros 66 centímetros al Este, lindando con el lote número 8, de Josefina Guerra de Goldaracena; 33 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con el lote 10, de Inés D. Caravia Guerra, y 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote 6, de Benito y Juan Grandona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: ver al martillero, Rivera 2177.

Sep.10-1689-v.sep.26.

PONCE DE LEON Y DUTRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Pedro Manuel Bengochea, Alejandro y Josefa Micaela Bengochea, y desde fojas 93 sucesión Josefa Zubillaga de Bengoechea o Bengochea", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Ponce de León y Dutra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 2.200 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 2.810 metros 22 centímetros cuadrados, teniendo 51 metros de frente al Oeste sobre la calle Plata; 51 metros 80 centímetros al Norte, lindando con don Domingo Montero; 61 metros 60 centímetros al Sud, con otra calle pública, por formar esquina, y 49 metros al Este, lindando con don Pedro y don Nicolás Almeida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.8-1663-v.sep.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Ignacio Ibargoyen contra Luis C. Scandroglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, habilitado al efecto, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y nueve mil doscientos treinta y siete, consistentes en dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras existentes, situadas en Sayago, de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números diecinueve y veinte,

compuesto, el primero, de cuatrocientos cuatro metros setenta y siete decímetros y cincuenta centímetros, con nueve metros de frente al Oeste sobre el camino macadamnizado que parte de la Cuchilla Juan Fernández y va hasta la Avenida Lezica, de Villa Colón; nueve metros en la línea del Este sobre la vía del ferrocarril a la Tablada; cuarenta y cinco metros veintinueve centímetros en la línea del Sur, linderos con el solar veinte, y cuarenta y cuatro metros sesenta y seis centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar dieciocho; y el segundo, tiene una superficie de cuatrocientos diez metros cuarenta y cuatro decímetros y cincuenta centímetros, con nueve metros de frente al Oeste sobre el camino macadamnizado; nueve metros en la línea del Este sobre la vía del ferrocarril; cuarenta y cinco metros veintinueve centímetros en la línea del Norte, divisoria con el solar diecinueve, ya descripto, y cuarenta y cinco metros noventa y dos centímetros en la línea del Sur, divisoria con el solar veintiuno; encerrando ambos solares, en conjunto, ochocientos quince metros y veintidós decímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.8-1665-v.sep.22.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Nepomuceno H. Saravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con los números 2, 4 y 6 en el plano de Mayo de 1905 del agrimensor don Esteban Chiappara, que consta de las siguientes áreas y linderos: las fracciones números 2 y 4, que están unidas, se componen de 650 hectáreas, 740 metros cuadrados, y lindan: por el Norte o Nordeste, con las fracciones números 1 y 3, de don Villanueva y Mauro Saravia; al Este, con don Timoteo Saravia; al Sud, con don Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado, y al Sudoeste, con la fracción número 6, que se describe a continuación. La fracción número 6 se compone de 325 hectáreas, 370 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con las fracciones anteriormente descriptas; al Sudeste, Gabriel Silveira Machado; al Sudoeste, el arroyo Cordobés, y al Nordoeste, con don Ramón Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1666-v.oct.11.

LUIS BIESTRO

Judicialmente rematará, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, en los autos caratulados "Francisco Molinari contra Salvador A. Ríos y Aurelio Scapperone, rescisión de contrato y cobro de arrendamiento".

El día 18 de Septiembre de 1923, a las 16 horas, en el local de la calle Guatemala número 1340 (próximo a Agraciada): un coupé, empadronado con el número 13064, un breack, empadronado con el número 14515, un coupé, empadronado con el número 1723, un milord, empadronado con el número 15221.

Ahora en remate particular: un breack, un milord, un coupé.

Todos estos vehículos están en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

Seña: 20 o|o.

Entrega al día siguiente.

Por más datos: a mi oficina, Rincón número 491. Sep.8-1660-v.sep.18.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día diecinueve del mes de Septiembre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don César E. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, que es parte del sitio esquina número cinco de la manzana veintiocho del primer cuartel de esta ciudad, con un área supercial de 1.033 metros, 5.348 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la calle Cuareim; por el Oeste, con la calle del Plata; por el Sur, con Benita Varela, y por el Este, con Antonio Méndez y Josefa Muñiz. El bien relacionado pertenece a las sucesiones de Lorenzo Rozzatti y de Teresa Eco, habiéndose dispuesto su venta en los autos sucesorios de los mismos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho, y que el bien relacionado reconoce una hipoteca por mil pesos a favor de don Ceferino Placeres, constituída el 24 de Octubre de 1921. — San José, Agosto 29 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Sep.5-1554-v.sep.19.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De la lujosa propiedad, Juan Paullier números 984, 986 y 988, entre San Salvador y Gonzalo Ramírez.

El martes 25 del corriente, a la hora 16, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Ignacio E. Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1197 de la nueva ciudad, de esta Capital, inmediato al Parque Urbano, señalado con el número 7 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez en Agosto de 1907, compuesto de 248 metros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, por 31 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 10, de Alberto Tavogliari; por el Norte, linda con el señor Vogelsang, y por el Sud, con el solar número 6, de don Emilio Gambín y Blanc. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1664-v.sep.25.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriana, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedo Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1494-v.oct.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Gerónima Vilizio", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por las Tres Cruces, novísima ciudad, de esta Capital, señalado en el plano respectivo con el número trece de la manzana letra D, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle del Palmar, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuarenta y tres (hoy 2186), por diecinueve metros novecientos tres milímetros de fondo al Sud, lindando por este lado con el solar número dieciséis; por el Oeste, con el solar número doce, y por el Este, con los solares números catorce y quince; encerrando una extensión superficial de ciento treinta y seis metros 77 decímetros. El referido bien ha sido avaluado por el perito señor Alberto Fraga Orzábal en la suma de seis mil ciento veinte pesos ($ 6.120.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las dos terceras partes de la referida tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Sep.3-1475-v.sep.20.

OMAR ROSSI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Melchor Rachetti contra Juan C. Chiribao, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Septiembre a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Omar Rossi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en el paraje denominado Minas de Callorda, tercera sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 10 en el plano respectivo y compuesta, según título, de cincuenta y una hectáreas dos mil setenta metros, siendo sus linderos los siguientes: al Norte y Noroeste, línea recta de setecientos setenta y cinco metros, divisoria con la fracción número nueve de Clelia Catalina Curbelo: al Sur y Suroeste, línea de novecientos sesenta y cinco metros, con la fracción número uno, de Paulina Larramendi de Curbelo; al Sur, con la fracción número once de Gregoria Curbelo de Piquet, por intermedio de una línea de novecientos ocho metros, y por el Oeste, en una extensión de trescientos noventa y ocho metros, con Amaro Sienra. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.27-1293-v.sep.19.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Pascual Ravaglio contra José y Domingo Bonnecarrère y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante Septiembre, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del pregonero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la manzana número ciento cuarenta y dos de la

nueva ciudad, compuesto de siete metros dieciséis centímetros de frente al Oeste, osbre la calle de Santa Lucía; por treinta metros ochenta y cuatro centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número dos; por el Sur, con don Tomás Iriarte y por el Norte con don Isidoro Doldán. Se previene:, 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.1.o-1451-v.sep.17.

JUAN PEROLO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rosa Calvacina o Calvasina de Piotti", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Setpiembre, habilitado al efecto; a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1. A las quince horas: un solar de terreno, situado a inmediaciones de Punta Carretas, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado con el número uno en el plano que en Junio del corriente año levantó el agrimensor don Horacio Uslenghi, compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros setenta y nueve centímetros, deslindados así: diez metros veinte centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Angela C. de Negro; treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros al Norte, lindando con propiedades de los señores Galien, Malet y Bernaud, e igual extensión en la línea del Sud por donde linda con el solar número dos del mismo plano. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos ochenta pesos. 2. A las quince horas treinta: el solar número dos del mencionado plano, compuesto de una extensión superficial de trescientos setenta y un metros setenta y nueve centímetros, y que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Este sobre la calle Francisco Aguilar; igual extensión en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con propiedad de doña Angela C. de Negro; treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros en la línea del Norte, lindero con el solar antes descripto, e igual extensión en la línea del Sur, por donde linda con propiedades de los señores Zúñiga, Romay y Di Bello. Este solar tiene de base para la venta la cantidad de novecientos ochenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía. Tercero: Que es de cuenta del comprador el 1 o|o de comisión del rematador. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. — Oficina del martillero: Rincón número 456.

Ag.30-1369-v.sep.15.

ANDRES LAPIDO

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Remate judicial, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tomás Lewis contra Rufino Torres. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre próximo a las horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y a mejor postor, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas. Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el Barrio Krüger, manzana 992 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalada con la letra B del plano respectivo, compuesta: 69 metros 57 decímetros 90 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 10 centímetros de frente al Norte, a la calle Guadalupe, donde su puerta está designada con el número 2042; 8 metros 59 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Antonio Butelin; por el Oeste, con la fracción C, y al Este, con la A, y por este último lado dista quince metros 10 centímetros de la calle Municipio. 2.o A las dieciséis horas. Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Miguelete, de este Departamento, 12.a sección judicial, designado con el número 72 de la manzana letra B, del plano respectivo, compuesto de 272 metros 96 decímetros 30 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 90 centímetros de frente al Noreste, a la calle Pública, de 17 metros de ancho, distando 50 metros de la Avenida General Flores, por 30 metros 67 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con los solares 79, 80 y 81; al Noroeste, el 71 y al Sudoeste, el resto de la misma fracción Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados —Montevideo, Agosto 28 de 1923.—Eloy G Pereira, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15.

Ag.31-1387-v.sep.15.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el númer 53004, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 16 de Septiembre de mil novecientos veintitrés a la quince horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria de esta sección, solar número 8 de la manzana 6-30, que, según plano de mensura y amojonamiento de fecha 3 de Agosto corriente, practicada por el agrimensor Daniel V. Reinante, está compuesto de un área de 3.025 metros cuadrados 3.980 dicho inmueble tiene una extensión de 70 metros 44 centímetros de frente al Oeste, a la calle Agustín Muñoz, por igual extensión en su contrafrente Este, donde linda con Manuel Jesús Rodríguez, sucesión Lorenzo Lezama y sucesión Juan B. Iturbide al Sur, 42 metros 95 centímetros de extensión, frente a la calle Inclusa, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Jorge Aguirrezabala, aforal para el pago de la Contribución Inmobiliaria en ochocientos pesos Dicho bien ha sid tasado para la venta en remate en la cantidad de dos mil doscientos sesenta y nueve pesos cuarenta y seis centésimos, o sea, a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serl aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Juzgado, calle Mariano Sagasta número 63 (Pantanoso). — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Julio O. Dieux.

Informes: Soriano número 1134.

Ag,30-1396-v sep.15.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35925, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día dieciséis de Septiembre de mil novecientos veintitrés a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, solar número 2, de la manzana A, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 20 de Julio de 1923, practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante, está compuesto de un área de 6.640 metros cuadrados 9.290; dicho inmueble tiene una extensión de 85 metros 90 centímetros a Este, sobre la calle La Plata, hoy Pedro Giralt, sesenta y cuatro metros 425 milímetros al Oeste, sobre la calle Solís, hoy José Castro; cincuenta y un metros 54 centímetros al Norte, sobre la calle Gregorio Camino, y ochenta y cinco metros 90 centímetros al Sur, sobre la calle Juan Molina. Dicho inmueble es la manzana citada, menos el ángulo formado por la esquina José Castro y Gregorio Camino, que forman, en conjunto, cuatro solares, propiedad de José Cabal, Antonio Polla, Cayetano Gallo y Juan Pico. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en nuevecientos pesos. Dicho inmueble ha sido taasdo para la venta, a razón de treinta y seis centésimos el metro cuadrado, lo que hace un total de dos mil trescientos noventa pesos setenta centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los antecedentes y plano respectivo se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Agotso 29 de 1923. — Julio O. Dieux.

Informes: calle Soriano número 1134.

Ag.30-1394-v.sep.15.

AGUSTIN PIN

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53545, que se describirá a continuación, se hace saber al público que 1 día 16 de Septiembre de 1923 a las 15 horas y 30 y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, de esta sección, solar número 7 de la manzana 18 bis 18, que según plano de mensura y amojonamiento de fecha 9 de Agosto de 1923 practicado por el agrimensor don Daniel V Reinante, está compuesto de un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, 7.025. Dicho inmueble tiene una extensión de 42 metros 95 centímetros al Sudoeste, frente a la calle Hilario Ascasubi, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con la sucesión José M. Olarte y Rodolfo Bellozo al Sudeste, 42 metros 95 centímetros, con frente a la calle Juan C. Molina, formando esquina con la calle H. Ascasubi, igual extensión en el otro lado, en donde linda con la sucesión Olarte y sucesión Isabel I. de Meltz. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en cuatrocientos pesos Dicho bien ha sido tasado en la cantidad de 1.383 pesos 50 centésimos, o sea, a razó de 75 centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes y plano respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso).—Montevideo, Agosto 29 de 1923.—Julio O. Dieux. Informes: calle Soriano número 1134.

Ag,30-1395-v.sep.15.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Daniel Delgado Rodas contra Augusto C. Silveira, por embargo", se hace saber que el día veintiocho de Septiembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Gerardo Noblia, a la venta en emate público y al mejor postor, de una fracción de terreno de labranza con el edificio y demás mejoras, situada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ciento siete, compuesta de cuarenta y siete hectáreas, dos mil cuatrocientas cincuenta y una centiáreas y dos decímetros, que linda: al Nordeste, el camino de Ramírez por medio, con la chacra que fué de Federico Teske; al Sudeste y Sud, el camino que conduce de esta ciudad al arroyo Chuy, y al Nordoeste y Oeste, campos de don Melaneo Rodríguez. Con la prevención de que el mejor postor consignará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1549-v.sep.19.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros, contra la sucesión de Ignacio E. Silveira, por cobro de arrendamientos", se hace saber que el día diecisiete de Septiembre próximo a

las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Gerardo Noblia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate almoneda, del siguiente bien, de propiedad de la nombrada sucesión: Un terreno con la finca en él construída, situado en esta ciudad, compuesto de novecientos cincuenta metros cuadrados, que limita: cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros al Norte, con don Francisco P. Palermo; la misma superficie al Sur, con frente a la calle Río Branco; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros al Este, con doña Honorina Perdomo de Villamil, y por el Oeste, otra línea, igual que por ser esquina da frente también a la calle Veinticinco de Agosto, con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de quince pesos el metro cuadrado, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que esta ejecución es contra doña María Silveira y su esposo Alfredo Borche. — Melo, Agosto 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.29-1332-v.sep.17.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Araújo y otro contra Augusto C. Silveira, por ejecución de hipoteca y embargo", se hace saber que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, de un terreno y finca situado en esta ciudad, manzana cuarenta y cinco, empadronado con el número trescientos veintitrés, con frente al Este a la calle Treinta y Tres, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por ser esquina, son de frente también al Sud a la calle Montevideo; lindando al Norte, con María Isabel Castellano, y al Oeste, con Clotilde Mestre de Silveira; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Sep.8-1634-v.sep.25.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos sucesorios de don Sabino Salaburu, se hace saber que el dieciocho de Septiembre próximo, a las catorce horas, y en Colonia Estrella, el martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto Juez de Paz, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, en el ejido de esta ciudad, de dos hectáreas, noventa y cinco áreas, quince centiáreas y veinticuatro decímetros, que linda, según título: por el Norte, con Filomena Cerrutti; al Sud, con Justa Toscano de Dupré; al Este, la sucesión de Eugenio S. Rodríguez, y al Oeste, calle pública; avaluada en cuatrocientos veinticinco pesos. Siete animales yeguarizos, grandes, avaluados a quince pesos cada uno; siete vacas lecheras, a diez pesos cada una; cuatro animales vacunos, grandes, a cuatro pesos cincuenta centésimos cada uno; un coche de cuatro ruedas, con capota, en ciento sesenta pesos; un juego arreos para el mismo, en veinte pesos; un charret de dos ruedas, en treinta y cinco pesos; un carro de dos ruedas, chico, en treinta y cinco pesos; una carretilla de reparto, en cincuenta pesos; un lote chapas de zinc, en cincuenta pesos; un arado de una reja, chico, en quince pesos, y un lote de herramientas para carnicero, en veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta por el inmueble que no exceda del avalúo establecido, y por los semovientes y muebles que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivos avalúos; que el mejor postor del inmueble deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; Que la venta de los semovientes y muebles se efectuará dinero de contado; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Agosto 23 de 1923. — Miguel Federico, Juez de Paz. Sep.4-1507-v.sep.18.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan A. Devitta contra Angel Valdez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta, al mejor postor, del bien siguiente: Una séptima parte indivisa que por herencia de la señora madre del ejecutado, doña Avelina Rivas, le corresponde, con sus seis hermanos más, en una fracción de campo de pastoreo, con sus accesorios y mejoras, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas sesenta y dos centiáreas, lindera: por el Norte, con la sucesión Pedro Irrazábal; por el Sur, con Abelino Gutiérrez; por el Este, con Feliciano Cardozo, y por el Oeste, con Máximo Larrar. Se hace constar: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; y Segundo: Que el expediente sucesorio de doña Avelina Rivas se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 30 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público. Sep.4-1490-v.sep.18.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Gabriel E. Ferreira contra Diego E. Durante, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo venidero, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien siguiente: Un solar de terreno con las poblaciones, edificios y mejoras que contiene, número uno de la manzana treinta y cinco, ubicado en el proyectado pueblo General Laguna, situado al Este del pueblo del Carmen, de este Departamento, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte, por donde linda con la Avenida General Artigas, por cincuenta de fondo al Sur, por donde linda con el solar número cinco, de la misma manzana; por un lado linda con el solar número dos; y por el otro, por formar esquina, con la calle Educación. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y en cumplimiento de la ley de la materia, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Sep.14-1834-v.oct.1.o.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Pérez contra Violeta E. Murdoch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Septiembre entrante, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del rematador don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes: Un terreno y lo en él edificado, compuesto de una superficie de trescientos veintisiete metros tres mil setecientos sesenta centímetros cuadrados, y que linda: por el Norte, más terreno de doña Violeta E. Murdoch, en una extensión de veintinueve metros sesenta centímetros; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo: por el Este, en once metros seis centímetros, con propiedad de la señorita Murdoch, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel, cuyo bien ha sido tasado en cinco mil seiscientos pesos. Otro terreno con lo en él edificado, compuesto de doscientos noventa y cinco metros dos mil quinientos sesenta centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, en trece metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, calle Montevideo; por el Este, en veintiún metros setenta y un centímetros, con la sucesión de Roberto Murdoch, y por el Oeste, con propiedad de Violeta E. Murdoch, cuyo bien ha sido tasado en cuatro mil quinientos pesos. El terreno compuesto de trescientos quince metros dos mil cuatrocientos seis centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, veintinueve metros sesenta centímetros, con la sucesión de Avelino Sierra; por el Sur, en igual extensión, con el terreno y edificio descripto en primer término; por el Este, en diez metros sesenta y cinco centímetros, con la propiedad de Violeta E. Murdoch, descripta en segundo término, y por el Oeste, en igual extensión, con la calle Francisco Antonio Maciel, cuyo bien ha sido tasado en novecientos pesos. Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Agosto 27 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Sep.3-1461-v.sep.18.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Felipe Tierno contra Nicasio G. Casavieja; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo para pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y tres hectáreas, ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros y treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Nordeste, con doña Luisa Sampere de Gutiérrez; por el Sudeste, con Felipe Trucido; por el Sudoeste, con doña María Etchevarría de Etcheverrito y Roland y Pelayo Abella, y por el Nordoeste, con Gerónimo Trucido y sucesión Bernarda Trucido de Abella. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano. Sep.13-1794-v.sep.29.

NORBERTO PAREDES

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 5.a sección de este Departamento, paraje conocido por Pintos, compuesta de treinta y seis hectáreas, mil doce metros, cincuenta y ocho decímetros, que linda: por el Norte, Carlos Rodríguez, Quintín, Máxima, Emilia, Mercedes, Valentín y Elvira González; por el Sur, Víctor Couto; por el Este, Beltrán Algaré, y por el Oeste, Bernardino Silveyra. Se previene: A) Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de Juana González de Legarralde y Juan Legarralde; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y C) Que el mejor postor oblará en manos del suscripto Actuario, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, en garantía de su oferta. —Trinidad, Agosto 29 de 1923. Sep.5-1504-v.sep.19.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y con la base de la suma de mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, que forma parte de los solares uno y tres de la manzana veintitrés de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Oeste, sucesión de Ramón Allende; al Sud, don José A. F. Mila, y al Oeste, calle Presidente Viera. Y se previene: Que la venta fué ordenada en el expediente caratulado "Diego Gumersindo Allende y otras, venta de propiedad y venia"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que no se admitirá oferta que no alcance a la base referida anteriormente, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho.—Trinidad, Septiembre 6 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano. Sep.13-1787-v.sep.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Flores, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de las dos terceras partes del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones situado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana ciento ocho,

una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros cincuenta milímetros, que linda: por el Norte, solar número cinco; por el Sur, con el solar número uno; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con el solar número cuatro. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pascual Labeque Cousté contra Heraclio A. Muniz y otros; ejecución de hipoteca"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su oferta. — Trinidad, Agosto 30 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.13-1788-v.sep.29.

CARLOS MAS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos seguidos por Santiago Rizzo y otros contra Manuel Paz, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental, y con asistencia del Alguacil de dicho Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en público remate y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble ubicado en la manzana número ciento ochenta y dos de esta ciudad, compuesto, el terreno, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Luis Eduardo Pérez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con Juan Suárez; Sud, Cándida Rodríguez, y Oeste, Félix Martínez; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra, a los efectos enunciados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Septiembre 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1803-v.sep.29.

CARLOS DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Alonso", se hace saber al público que por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos, del siguiente inmueble: Un terreno con las construcciones, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad de Minas, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Olimar, por igual extensión de fondo, lindando con doña Ambrosia Pacheco; por un costado limita con la calle Molles, por formar esquina, y por el otro, con don Pedro Meroni. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos; Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1771-v.sep.29.

LUIS PLANEL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos caratulados "Mussio de Guidobono Benita y Benito Lorenzo Guidobono, sucesiones", se hace saber que el día dos del mes de Octubre del corriente año, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el rematador don Luis Planel, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana número 288, compuesto de una superficie de 814 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Sarandí; al Este, con doña Magdalena Alciaturi de Sardo; al Sur, con Antonio Venosta, y al Oeste, con Guillermo Ritter. La venta se hará al mejor postor y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil doscientos setenta pesos con nueve centésimos, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y haciéndose presente que los títulos del bien referenciado se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.11-1719-v.sep.27.

ROGELIO D. ARAUJO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "El Juzgado de Paz de San Carlos contra Cirilo Alonzo, incidente por costas, pieza mandada formar por separado en los autos Juana Manuela Alonzo y otro contra Ramona Alonzo, desalojo", se hace saber al público que el día 19 del corriente mes, de las 10 horas a las 11, y en la puerta de este Juzgado de Paz; el rematador don Rogelio D. Araújo, asistido del suscripto Juez y del escribano don Conrado Sáez, designado Actuario especial del Juzgado para el acto del remate, procederá a la venta, al mejor postor de la mitad del solar ubicado en esta villa, empadronado con el número 384, compuesto de novecientos metros setenta y cuatro centímetros, y que se encuentra dentro de los siguientes límites: Norte, doña Benjamina Pereira; Sur, calle Heraclio Fajardo; Este, Angela Brito, sucesorios de Verónico Aguiar y Alejandrino González, y Oeste, don Avelino Arambillete. Se hace constar que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación, o sea la suma de sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimo, y que la parte que corresponde al ejecutado está compuesta de diez metros cincuenta y dos decímetros de frente a la calle Heraclio Fajardo, por cuarenta y dos metros de fondo, y tiene poblaciones. Se previene al público: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento como garantía de su compra; que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados, y que los gastos de escritura son de cuenta del comprador. — San Carlos, Septiembre 5 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Sep.8-1669-v.sep.19.

ERNESTO CROCE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Alberto Larena contra Amaranta Silvera de Puñales y Ginés Puñales, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Septiembre, a las catorce horas, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ernesto Croce; asistido del suscripto, al remate de una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras, ubicada en el Alférez, en esta misma sección, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil quinientos ochenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con predio de Margarita S. de Barrios; al Este, de Teodoro Fernández y Belisario Gutiérrez; al Sud, de la sucesión Fructuoso Olivera, y al Oeste, de Lino M. Silvera. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura corren por cuenta del adquirente. — Lascano, Septiembre 4 de 1923. —V. Z. Mariño.

Sep.11-1722-v.sep.27.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las diez horas, y en el paraje denominado Parada Herrería San Antonio, el martillero don Luis P. Gaudín, procederá a vender en remate público y al contado sesenta novillos para invernar de 3 y 1|2 años y 4 y 1|2, ganado mestizo, a razón de veinte pesos la pieza. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo depositarse el importe de la compra en el Banco de la República a la orden del Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Sucesión de José Esteva, concurso voluntario, incidente sobre administración". — Salto, Septiembre 3 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Sep. 8-1674-v.sep.25.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos "R. Flores Chans contra José María Bastos, cobro de pesos", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, y en el local que ocupa el "Garage Margegani", sito en la calle 18 de Julio entre las de Florida y San José, el martillero don Pedro Schwegler, va a vender al contado y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes muebles: Tres armazones, con cristales y compartimentos en la parte inferior y con puertas, tasados, cada uno, a razón de $ 45.00; tres armazones, sin vidrieras, a razón de $ 22.50 cada uno; un armazón sin vidriera y con puerta abajo, tasado en $ 25.00; dos mostradores, uno con puerta y el otro con dos cajones, a $ 25.00 cada uno; una vidriera, con patas, en $ 30.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; 2.o Que las ofertas deben excedes, como se ha dicho, a las dos terceras partes del precio de tasación, que se deja establecida; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.12-1731-v.sep.24.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 471. — Sofía Abreo de García y Eulogia Abreo, solicitan la venta de un inmueble", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado va a vender, por precio que exceda al de su tasación, que es la de $ 7.616.40, una finca y demás mejoras que contenga, situada en la calle Montevideo esquina Buenos Aires, y que consta de una superficie de 598 metros 1.920 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur y Este, con don Nicolás Seuánez y Orcajo, y al Oeste, con la calle Buenos Aires. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de tasación antes establecido; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y 4.o Que los títulos, plano y demás antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.11-1725-v.sep.27.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 563. — Luisa Bertand de Komes y otros contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 22 metros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Francisco Montero; por el Norte, linda con doña Andrea González, y por el Sur, con doña María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva, serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con éste remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.8-1671-v.sep.25.

ORLANDO L. OBALDIA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Nereo Z. Rocha, por el menor Enrique C. Aguiñaga, contra Claudio M. Graña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto, y por intermedio del martillero Orlando L. Obaldía, va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien del deudor: una fracción de campo situada en las proximidades del Paso de la Laguna del Olimar Grande, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número mil seiscientos trece, compuesta de cuatrocientos treinta y tres hectáreas y mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, con el río Olimar; al Sur, con los herederos de Antonio Acosta; al Este, con Micaela y M. Joaquina Acosta, y al Oeste, con los herederos de Manuel y Joaquín Acosta. Se pre-

viene: 1.o Que la venta se hará sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el mismo acto del remate el diez por ciento de la oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.11-1724-v.sep.27.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Espath José J., quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las nueve horas, en la Estación Támbores, segunda sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, de todas las mercaderías que formaban la casa de comercio del fallido José J. Espath, cuyo detalle obra de fojas diez vuelta a catorce de los autos "Estapé, Rivera y Cía. contra José J. Espath, cobro de pesos", agregados por cordón al primeramente citado, dicha diligencia será practicada con asistencia del señor Juez de Paz de la segunda sección. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.14-1845-v.oct.1.o.

FRANCISCO HUNGO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados: "Carlos María Uriarte contra Martín Obaldía. Embargo preventivo y desalojo", remitidos a este Juzgado a los efectos de las diligencias necesarias para el remate decretado por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, se hace saber que el día diecisiete de Septiembre del corriente, a las dizciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe entre Manuel Lavalleja y Pablo Zufriateguy, a pedido del doctor Francisco N. Oliveres, apoderado del doctor Carlos M. Uriarte, se va a proceder a la venta en subasta pública, al mejor postor, por intermedio del martillero don Francisco Hungo Pereira, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, del siguiente inmueble de pertenencia del señor Obaldía: Un solar de terreno situado en el barrio España, perteneciente al grupo de chacras número cuarenta y tres de esta ciudad, cuyo terreno se encuentra ubicado en la manzana número diez y nueve, teniendo la siguiente superficie: Diecisiete metros con veinte centímetros de frente al Norte a la calle Pablo Zufriateguy, por igual extensión al Sud, lindando con terreno del señor Marcelino Torres España, cuarenta y dos metros cincuenta centímetros al Este, lindando también con terreno del referido Torres España, por igual extensión al Oeste a la calle Navarra. En dicho solar se comprende lo en él edificado. Además, el señor martillero rematará tresicentos treinta y nueve lanares con cría. Se previene: A) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o del importe una vez aceptada su oferta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación, la que ha sido afectada por los peritos designados de la manera siguiente: el inmueble en la cantidad de "dos mil pesos", los lanares (ovejas y capones) a "tres pesos" cada uno, y los corderos a "un peso"; C) Que el título de la propiedad referida se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados; D) Que el ganado mencionado se encuentra en poder y campo del señor Emilio Sánchez, depositario nombrado en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Sep.1.o-1447-v.sep.15.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que bajo la firma de Aguerreberri y Araújo giraba en el paraje conocido por el Rincón de Conde de Canelones, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del socio Flabio Araújo. A sus efectos se hace esta publicación. — Rincón de Conde, Septiembre 10 de 1923. — Atiliano Aguerrebe rri. — Flabio Araújo.

Sep.14-1848-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público, que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don César Dupuis el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, en la casa señalada con el número 55 de la calle 21 de Abril. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Juan Oyenard.

Sep.13-1790-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y cinco, del señor Antonio Varela en favor de don Julio Varesini. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Antonio Varela.

Sep.13-1807-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que de acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la razón social de José Amado y Hno. Componían dicha firma José y Manuel Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Amado, el que continuará dedicándose en la misma forma y con el mismo ramo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — José Amado. — Manuel Amado.

Sep.13-1810-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Canelones número 1125 al señor Adolfo Iglesias y Rodríguez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Adolfo Iglesias Rodríguez.

Sep.13-1809-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cantarini y Gadea, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Américo E. Cantarini. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Fabián Gadea. — Américo Cantarini.

Sep.13-1804-v.oct.5.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor E. Sempere mi casa de negocio denominada Hotel Cataluña, establecida en la ciudad de San José, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de los treinta días con los justificativos en mi casa de comercio. — San José, Septiembre 12 de 1923. — Isidro Farreras.

Sep.13-1801-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Daniel López el negocio de mi propiedad situado en la calle San Salvador número 2173, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Isabel Esqueef.

Sep.13-1796-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad para la explotación de la Empresa de Autobus "Aurrerá", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Irazoqui. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación a sus efectos. — Salto, Septiembre 5 de 1923. — Fernando Irazoqui. — Esteban Los Santos.

Sep.13-1775-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Aquilino Díaz mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en la calle Colorado número 1343. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Angel Pérez.

Sep.12-1764-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Errotamendia el negocio de provisión de comestibles establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Plata número 53 a, esquina Joanicó, habiéndo el señor Errotamendia tomado ya posesión del negocio. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Victoriano Echevarría.

Sep.11-1704-v.oct.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Sollá el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2249, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —Marcelino Denis.

Sep.11-1706-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 27 de Julio del año en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores José, Antonio y Manuel Martínez Blanco y José Arijón, disolvieron total y absolutamente las sociedades que tenían constituídas y que giraban en esta plaza bajo las firmas Martínez Hnos. y Martínez Hnos. y Cía. Los interesados deben presentarse a la calle Justicia número 2297 o a la Villa del Cerro, calle Austria esquina Bogotá. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco. — Manuel Martínez Blanco. — José Arijón.

Sep.11-1703-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Mario Sardal y Elías Matalón el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Charrúa número 2148, esquina Joaquín Requena. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Morales (hijo).

Sep.11-1710-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Rial mi comercio de puesto de comestibles y verduras establecido en la calle Emilio Reus número 2498. A los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Antonio Simonetti.

Sep.8-1670-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Reino la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de panadería y anexos situada en la calle Victoria números 2218 y 2220, en esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Ramón Rama.

Sep.8-1618-v.sep.29.

PROMESA DE VENTA

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del corredor y balanceador público señor Francisco García Miguez, he prometido vender al señor Félix Trujillo, mi casa de negocio en el ramo de provisión de frutas y comestibles, sita en la calle Caneloens, 1800. Por tanto, ruego a todos los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — José Sobral.

Ag.27-1270-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Lomazzi y Sánchiz, sita en la calle Uruguay número 1036, se disolvió. Queda el activo y pasivo a cargo del socio Sánchiz. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de los treinta días de la fecha bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Sánchiz.

Nota — Este aviso no fué publicado en la fecha indicada por extravío del original.

Sep.8-1632-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Miguel Pérez Martínez y Fernando Fernández el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida Agraciada número 2328, con todas las instalaciones y accesorios, sin excepción alguna, denominado "Flor de la Aguada". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pousadela.

Ag.27-1267-v.sep.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad Alberto Tubion y Compañía, que teníamos para explotar la farmacia denominada "Durazno", establecida en esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alberto Tubino. — Durazno, Agosto 23 de 1923. —Alberto Tubino. — Primitivo Suárez.

Ag.28-1314-v.sep.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que desde esta fecha se ha disuelto la firma que giraba en el ramo de albañilería de Emilio Pannone y Enrique Sánchez. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Enrique Sánchez. — Emilio Pannone. Sep.8-1677-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio situado en la calle Paraguay número 2593, de esta ciudad, quedando a cargo de la misma el señor Manuel Comesaña. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Ramón Vázquez. — Manuel Comesaña. Sep.8-1658-v.sep.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo Giaccone el negocio de carnicería denominado "Las Delicias" que tengo establecido en esta ciudad, calle Ramón Márquez número 20. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Domínguez. Sep.5-1533-v.sep.24.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Carlos Portesani. Sep.5-1536-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que la sociedad que en el ramo de barraca de carbón giraba en esta plaza, calle Carignano y San Lorenzo bajo la razón social de Paseyro y Rodríguez se ha disuelto ante el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Rodríguez. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Enrique J. Rodríguez. — Luis Paseyro. Sep.5-1515-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Pernas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. —Lorenzo Tassano. Sep.5-1535-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de los señores Enrique Fernández y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, situada en la calle Pernas esquina Juan Francisco Martínez (Unión), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Concepción Mol de Cousillas. Ag.30-1384-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez, Morgade y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Carlos esquina Cuchilla Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Diego Castro y Cía. Sep.5-1520-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Pedro Sáenz Silva, he comprado a mi socio don Andrés Iglesias Muras la parte que le pertenece en la casa de comercio que bajo la razón de Iglesias y Trigo giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo exclusivamente a mi cargo y bajo la firma del que suscribe. — Florida, Septiembre 3 de 1923. — José Trigo. Sep.8-1635-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha don Donato Gurgitano vendió a los señores Leonardo C. Cuello y Atanasio López las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar tenía establecida en la sección Chacras de Pintado, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1923. — Donato Gurgitano. — Cuello y López. Sep.8-1636-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada el 20 del actual Agosto por ante el señor escribano Isidoro A. Furriol, de amistoso acuerdo, dejamos constatada la disolución de la sociedad que giraba en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones, bajo la razón de Florencio Barrios y Hermano, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería y bazar, haciéndose cargo del activo y pasivo el suscripto Florencio Barrios, pues adquirió la parte de su ex socio. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 26 de 1923. —Florencio Barrios. — Saturnino Filomeno Barrios. Ag.28-1319-v.sep.18.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la primera

Asamblea General Ordinaria

La que tendrá lugar el sábado 15 de hoy mes de Septiembre próximo a las 15 horas, en el local de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064.

La órden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la Memoria y Balance General, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir siete suplentes de Directores.

3.o Nombrar la nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina, calle Asunción número 1229, esquina, calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — El Directorio. Ag.29-1364-v.sep.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Alfredo R. Giribaldi, los que suscriben, señores J. A. Roletti y Alejandro E. Casal, vendieron al también firmante don Eduardo Vignolo, la mitad indivisa que a aquéllos les pertenecía en el biógrafo denominado "Cine Rosicler", situado en la calle Soriano esquina Cuareim, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo el señor Vignolo de todo el activo y pasivo de dicho negocio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Roletti y Casal. Ag.28-1320-v.sep.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fernando Gil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en el Mercado Central, número 166. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los trienta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Santiago Rama. Ag.27-1273-v.sep.17.

CAFE VENDIDO

De acuerdo co nla ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Miguel Angel Queirolo el café y despacho de bebidas, fermentadas situado en la calle Sierra número 1914, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. — Ignacio Silva (hijo). Ag.29-1111-v.sep.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de nuestra estimada clientela y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de consignaciones y venta de ganado en la Tablada, bajo la razón Porrás y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo el socio Ovidio S. Porrás. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presenten dentro del término legal en el estudio del doctor Oscar E. Rachetti, calle 25 de Mayo número 924. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Ovido S. Porrás. — Venancio Curbelo. Sep.8-1638-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Barro y Jesús Castro, establecida en la Avenida General Flores número 504, en el ramo de depósito de cereales y forrajes, formando una nueva sociedad en el mismo ramo Perfecto García y Jesús Castro y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos correspondientes. — Francisco Barro. — Jesús Castro. Sep.6-1568-v.sep.27.

VENTA DE GARAGE

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Gallero y Compañía el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Garage Maldonado" tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1318. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho local con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eastman y Piaggio. — Galleros y Cía. Sep.5-1553-v.sep.26.

VENTA DE PANADERIA Y FIDELERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Ricardo Pérez el negocio de panadería y fábrica de fideos que con la denominación de "La Magnolia" tengo establecido en esta ciudad Avenida 21 de Septiembre números 2786 a 2792 inclusive, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal, bajo las penas del caso. El comprador tomará posesión del negocio el día 1.o de Septiembre próximo venidero.— Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Natalio Borgarelli. Ag.30-1377-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de M. Fernández y Compañía, con casa de comercio en el ramo de lutos y pieles situada en la calle Sarandí número 482. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. El activo y pasivo ha quedado a cargo exclusivo de doña María Fortuna Fernández. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — M. Fernández y Compañía. Ag.30-1391-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel García las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea número 268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Partierra. Sep.11-1711-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan B. Galli el comercio que en el ramo de mensajería teníamos establecido en la calle Yaguarón número 1661. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Ferrari y Cía. Sep.10-1687-v.oct.1.o.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor de don Antonio Mengelle de la sucursal de panadería, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia, y que desde la fecha se hace cargo de dicho negocio el señor Pedro Ducombs por compra a su actual propietario Enrique Darris, libre de todo pasivo y gravamen. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este emplazamiento por el término legal. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Enrique Darros. — Antonio Mengelle. — Pedro Ducombs. Sep.10-1688-v.oct.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 574, esquina Industria, que giraba bajo la firma Barro y Pallas, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pallas y José Rabuñal. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de teinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — José M. Barro. — José Pallas. — José Rabuñal.

Sep.5-1522-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don José Babío hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Ures y Canto, dedicada a la explotación de la panadería establecida en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada "El Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Ures. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Francisco Canto. — Ramón Ures.

Sep.5-1523-v.sep.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura que el 30 del corriente mes y año autorizó el escribano I. Rodríguez Martín se separó de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Alciaturi y Cía., establecida en la calle San José número 1026, denominada "Provisión Bebé", el socio señor Raúl J. Bauzá. Y por otra escritura de la misma fecha, autorizada por el mismo escribano, se incorporó en calidad de socio el señor Juan Carlos Valdez Isola, por lo que continuará girando el citado comercio bajo la razón social de Alciaturi y Cía. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Raúl J. Bauzá. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola.

Sep.5-1519-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Francisco Costa Bustos y José Costa Pérez el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. —Ramón Filgueira.

Sep.4-1488-v.sep.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1203, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Santiago Montovari.

Sep.4-1487-v.sep.25.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 24 de Septiembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Memoria correspondiente al 17.a ejercicio social, acompañada del balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones antes del 18 de Septiembre, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — El Secretario.

Sep.4-1481-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Manito el comercio que en el ramo de fábrica de plumeros tengo establecido en la calle Agraciada número 2088. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Barberi Scaglia.

Sep.3-4164-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Hansen nuestra casa de máquinas industriales y sus accesorios, sita en la calle Uruguay número 1028; y, en consecuencia, emplazamos a nuestros acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado negocio se presenten en el plazo de treinta días a deducir sus créditos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Forum Smidt y Cía.

Sep.8-1679-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La sociedad Blanco y Souto, sita en la calle Asencio número 1526, se disolvió. El activo y pasivo queda a cargo del socio Blanco. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de treinta días de la fecha, bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — José Souto. —Pedro Blanco.

Sep.3-1468-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, el firmante don Lorenzo Simondino vendió al también firmante don Wellington D. Maciel su casa de comercio en el ramo de tienda, mercería, ropa blanca y anexos, sita en esta ciudad, calle Soriano número 949, verificándose la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Lorenzo Simondino. — Wellington D. Maciel.

Sep.3-1470-v.sep.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto de 1923. — Manuel Guelfi y Cía.

Sep.3-1482-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Antonio y José Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 2006, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que den tro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Francisca González e Hijo.

Sep.1.o-1434-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Espinosa y Echartea en el ramo de panadería, sita en esta Capital, casa número 11 de la Avenida Carlos María Ramírez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Espinosa y el señor Francisco Varela, quien compró hoy la parte que el señor Raúl Echartea tenía en dicha sociedad. Y a los efectos que correspondan se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Raúl J. Echartea. — Miguel Espinosa. — Francisco Varela.

Sep.1.o-1450-v.sep.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente, a los efectos de la ley, hacemos saber que en la fecha hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de Corrales y Cía., quedando el socio Arturo Corrales a cargo del activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Arturo Corrales. — Bartolomé Guinard.

Sep.1.o-1437-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de joyería, relojería y bazar gira en esta plaza en la Avenida 18 de Julio número 919, bajo la razón social de Lamboglia y Dommarco, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor José Dommarco. Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Lamboglia. — José Dommarco.

Ag.31-1413-v.sep.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Juan Monetta el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Defensa, quedando el pasivo a mi cargo. Toda persona que tuviera cuentas a cobrar con motivo de dicho comercio las presentará al escritorio de los señores Bonelli y Massaferro, calle Joaquín Suárez número 80, para ser abonada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agotso 2 de 1923. — Juan Aniceto Casterá.

Ag.27-1279-v.sep.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pascual Pizzanelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Coquimbo número 2101, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Saralegui.

Sep.5-1534-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa relacionado con el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Democracia número 1757, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, tomando posesión de dicho establecimiento otra vez la señora viuda de Amaro. De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Angel Silvano. — Viuda de Amaro.

Ag.27-1287-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndole comprado al señor Carlos Lepra su casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Revuelta número 8 del Cerrito de la Victoria, llamo a todos los que tuvieran alguna cuenta con dicha casa pasen por mi escritorio, calle Miguelete número 1921, para serles abonados. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Juan Cavallero. — Carlos Lepra.

Ag.30-1378-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

Habiendo prometido vender al señor Pedro Briozzo la casa de comercio que con la denominación de "Cantina La Activa" tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2500, esquina San Fructuoso, se llama a los acreedores de la misma para que se presenten en ella con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Guerino Valizia.

Ag.30-1383-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Nihil Lares Daval mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y ferretería, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. —Pedro S. Cavallero (hijo).

Ag.27-1282-v.sep.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Consulado númer 101, esquina Francisco Labandeira, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo don José Brenlla, quedando desligado desde la fecha don Jacinto Filloy. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Filloy y Brenlla.

Ag.31-1411-v.sep.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Márquez, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, desde el 31 de Agosto último, la sociedad que en distintos ramos de comercio tenemos establecida en esta villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, quedando el activo y pasivo del único y exclusivo cargo de don Antonio De Agosto, quien continuará el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salta Lucía Setiembre 3 de 1923. — Francisco De Agosto. —Antonio De Agosto.

Sep.5-1543-v.sep.

PROMESA DE VENTA

He prometido vender a don Félix Felitti mi casa de negocio denominada "Provisión de comestibles y frutas", establecida en la casa de la calle Maldonado número 1380, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa para que se les reconozca su haber, previniendo a los acreedores que pasado el término de ley el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. —José Manganelli. — Félix Felitti.

Ag.27-1262-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Bernardo Palleiro mi casa de comercio que tengo establecida en la Estación Chamizo. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Chamizo, Agosto 13 de 1923. — Atanacia F. de Lapuente.

Ag.28-1309-v.sep.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que en el día de hoy desocupé la finca calle Maldonado número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad, por cesación de negocio, trasladando a la calle Sarandí número 241 mi domicilio particular, toda la mercadería y útiles de mi pertenencia para su definitiva liquidación. Por tanto, convoco a mis acreedores para que concurran a mi domicilio al cobro de sus haberes. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Alberto A. Pagani.

Sep.5-1545-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio que de común y perfecto acuerdo hemos disuelto con esta fecha la sociedad que teníamos celebrada con casa en la calle Juan Carlos Gómez número 1265, de esta ciudad, en el ramo de comisiones y representaciones y que giraba bajo la razón de J. Del Có y Compañía. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la casa número 1430 de la Avenida General Rondeau, en esta Capital, dentro del término que establece la ley de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — J. Del Có. — Augusto Revel.

Ag.27-1281-v.sep.17.

PROMESA DE VENTA

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que Francisco Addiego ha prometido vender a los señores Emilio y Carmelo Maiorano la casa comercial en el ramo de peluquería y mercería que tiene establecida en esta ciudad, frente a la calle Andes número 1305. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 ed Septiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 24 de 1923.—Carmelo Maiorano. — Emilio Maiorano. — Francisco Addiego.

Ag.30-1386-v.sep.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que el Directorio de la Sociedad Anónima Platense Pirelli, de Buenos Aires, en sesión de fecha diecisiete de Abril de mil novecientos veintitrés, ha resuelto clausurar definitivamente la sucursal que la misma tiene establecida en Montevideo, por lo que se notifican a todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad, para que se presenten dentro del término de treinta días con las justificaciones de sus créditos en la calle Uruguay número 1001. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — A. Stellino, Gerente.

Ag.29-1363-v.sep.19.

PROMESA DE VENTA

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor don Gualberto Salinas mi casa de comercio en el ramo de puesto de pan y comestibles de almacén que tengo establecido en la calle Rivera 2206, en esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Juan Francisco Jaunarena.

Ag.28-1308-v.sep.18.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11830

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio y Lorenzo Bonfiglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

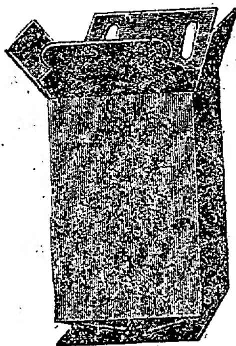
"LEALTAD"

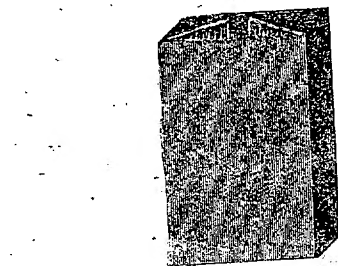
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (miel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1899-v.oct.4.

ACTA N.o 11835

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1892-v.oct.4.

ACTA N.o 11827

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendatz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEERCO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1866-v.oct.4.

ACTA No 11820

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. F. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

NON-SKID

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1865-v.oct.4.

ACTA N.o 11829

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mari, Flandra y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1867-v.oct.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1276

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipolitográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.15-1880-v.oct.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

Lorenzo Faravelli Musante y Miguel Fierro Vignoli, uruguayos, domiciliados en la calle Paysandú número 1039, e Independencia número 1679, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Curso Práctico de Química Inorgánica", de la cual son autores. Al efecto depositan dos ejemplares. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Arturo Scarone, Director.

Sep.15-1849-v.sep.18.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza relativa a los vendedores de caramelos, bombones, etc., en los locales de espectáculos públicos.

1.o Autorízase la venta de caramelos, bombones, etc. en las salas de espera, vestíbulos, pasillos de palcos y en las localidades de cazuela y paraíso de los teatros de la Capital, en las condiciones siguientes:

A) No se permitirá más que en solo vendedor en cada planta.

B) Los vendedores no podrán en ningún caso, durante los actos, entrar a las localidades de platea, palcos y tertulias.

Durante los entreactos podrá consentirse el acceso de éstos a las plateas, palcos y tertulias, siempre que no se transgresione la segunda parte del inciso siguiente:

C) Los vendedores no podrán pregonar en voz alta la mercadería que expendan, ni detenerse en lugares donde incomoden el libre paso de la concurrencia.

D) Todos los vendedores deberán usar uniformes o smoking, que en todo tiempo deberán encontrarse en buen estado de aseo, y una gorra con visera que luzca un letrero que indique su cometido.

2.o Vuelva a la Inspección de Espectáculos Públicos a los efectos correspondientes. Publíquese. — (Firmado): Ponce. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

Sep.15-1881-v.sep.15.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 9920

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por los siguientes artículos: 200 libretas de pasajes, 200 ídem de fletes, 1.800 órdenes diarias 2 y 2 A, 50 escuadras de madera, 50 compases para pizarrones, 50 reglas planas, 800 libros primeros de lectura por Figueira, 400 libros lectura ejemplares por Araújo, 400 ídem ídem manuscrito por Ledesma, 30 colecciones de cuatro carteles anatómicos por Socheiber, 30 colecciones cuadros históricos nacionales, 30 colecciones de carteles de lectura por Figueira, 30 planisferios, 30 esferas terrestres de 25 a 30 centímetros, 5.000 cuadernos Vázquez Cores números 9 y 10, por mitades, 400 libros episodios históricos por Araújo, 50 cajas de plumas "Kennet", 150 cajas papel para copia, 100 cintas para máquina "Underwood" y 50 ídem para máquina "Royal".

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.15-1879-v.sep.25.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ZIEGLER, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Mouthouse, domiciliado en el Hotel Lanata, y doña MARIA JUSTA WILSON, de 41 años de edad, de estado, soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Ai-

res, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 996.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

761-v.sep.24.

El Oficial del Estado Civil que suscribe hacer saber: Que el día seis de Septiembre de mil novecientos veintitrés, a las veinte horas, ante esta Oficina han contraído matrimonio "in-extremis" don HIPOLITO TIMOTEO TARAMASCO, oriental, nacido en San José, de 27 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña EMILIA E. VERA, oriental, nacida en Montevideo, de 26 años, soltera, labores, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

759-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATANZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Cerro Largo número 776, y doña CONCEPCION VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

758-v.sep.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO TORRES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña CARMEN FELIPA BALBIS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

764-v.sep.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ENRICH, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Guaraní número 1264, y doña ADELA FERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guaraní número 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

757-v.sep.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO PEQUENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1122, y doña ROSA ROSITTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

755-v.sep.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES GELPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Durazno número 2206, y doña AMERICA TEODORINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 1207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.

762-v.sep.24.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BANS, de 22 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente el 22 de Junio de 1901, domiciliado en el Barrio Jardín Casabó, y doña CORINA MAYA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 19 de Julio de 1900, domiciliada en el Barrio Jardín Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

639-v.sep.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMILCAR BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 312, y doña MARIA CARMEN FERRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Adolfo Berro número 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

760-v.sep.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FORNARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Gil número 137, y doña LEONOR BORDAGARAY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

761-v.sep.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON JOSE EZQUIAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad argentino, nacido en San Antonio de Areco, domiciliado en la calle Canelones número 2036, y doña ELVIRA PONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

766-v.sep.24.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2366, y doña MARIA JULIA BARREIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

756-v.sep.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Magdaleno Jacinto Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1890-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Augusto Dupont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1889-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erlinda Beloqui de Callaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1888-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Cenoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.15-1887-v.sep.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Parcia y de Rosa Pennella o Pinela de Parcia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1857-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Rivero de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1856-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Augusto Siepcke, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por

derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.15-1858-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Calloia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.15-1883-v.sep.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Carnelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.15-1886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio L. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.15-1885-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Ipar Onetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento.— Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.15-1852-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.15-1853-v.sep.27.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña María Schiappapietra de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.15-1854-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Virginia Denti de Zecchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.15-1891-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de León de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.15-1892-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión Mercedes de León de Gandolfo", se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de defunción de doña Mercedes de León de Gandolfo, donde dice viuda de Adolfo G. Gandolfo, debe decir viuda de Gerónimo Gandolfo. En la de casamiento de Gerónimo Gandolfo, el apellido de éste figura como Grandolfo, en vez de Gandolfo, y el apellido de la madre de la esposa de éste figura Alvares, debiendo decir Alvarez. En la de nacimiento de Angela de los Dolores Gandolfo, en esa partida, aparece mal escrito el apellido paterno, diciéndose Grandolfo, en vez de Gandolfo, y donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela paterna Maciarajos, debe decir Badarraco. — Canelones, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Sep.15-1893-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Fabró, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.15-1850-v.sep.27.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Vicente Pérez, segunda copia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don José D. Arcaguer, como apoderado del referido señor Vicente Pérez, solicitando se le expidan las segundas copias siguientes: De la escritura celebrada entre Pérez y Hugarte por una parte y Quintín Píriz por la otra, por la que Pérez y Hugarte venden a Píriz dos fracciones de campo sitas en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuestas, la primera fracción, de ochenta hectáreas y metros, y la segunda fracción de setenta y seis hectáreas y metros, y el comprador Píriz hipoteca a Pérez y Hugarte dichas fracciones de campo por la cantidad de trece mil ocho cientos dieciséis pesos treinta y cuatro, a cuatro años de plazo, cuya escritura se otorgó ante el escribano Belarmino Caetano en esta ciudad el veinticuatro de Marzo de mil novecientos diecinueve. De la escritura de hipoteca celebrada ante el escribano José M. Milán el once de Enero de mil novecientos dieciocho, por la que don Marcelo Méndez hipoteca a favor de los señores Pérez y Hugarte una fracción de campo, al seis por ciento anual, por tres años, por la cantidad de tres mil pesos. De una escritura de hipoteca celebrada ante el escribano Silverio Sarracina el veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce, al uno por ciento mensual, por la cantidad de quinientos pesos, por la que don Teófilo Luzardo hipoteca una fracción de chacra de la primera zona. De la escritura autorizada por el escribano Santiago Puchet el dieciocho de Noviembre de mil novecientos diecinueve, por la cual doña Matilde Santamarina, viuda de Alfredo Hargain, vendió a don Juan José Gutiérrez Landó la casa sita en esta ciudad, calle Sarandí número setecientos treinta y dos. De la escritura que en Montevideo, autorizó el escribano Arturo Barriere el seis de Junio de mil novecientos veintidós, por la cual Juan José Gutérrez Landó hipoteca a Vicente Pérez, por la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos, al doce por ciento anual, la casa que compró a la sucesión Hargain. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Agosto 31 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.15-1893-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Indart Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.15-1860-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Anza y doña Carmen Bentancur, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.15-1861-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.
Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Praddaude de Goñi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.15-1863-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Felipe Nin, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado Felipe Nin, en la ejecución seguida por Teófilo y José V. Perret y sucesión de Adolfo Hirta contra la sucesión de Felipe Nin, y en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la expresada sucesión, por cobro del impuesto inmobiliario, y en las demás gestiones que puedan iniciarse contra la sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 15 de 1923 — Eduardo V. Vivó, Actuario.
Sep.15-1864-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Federico Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía el nombrado Federico Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1868-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina R. de Nunes, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Carolina R. de Nunes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1869-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Lilia Celia Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Lilia Celia Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1870-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Ercilia Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Ercilia Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1871-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Manuela Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Manuela Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1872-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina R. de Nunes, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Carolina R. de Nunes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1873-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado in curso en rebeldía el nombrado Juan Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Sep.15-1874-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Aleur, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Octubre próximo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Rivera, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.15-1875-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Victoria Pruzzo de Tavella y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de don Santiago Pruzzo con doña Ana Rosa Cordone de Pruzzo, debe rectificarse el apellido Prusso por el de Pruzzo y el nombre de la contrayente que aparece como María Ana, por los de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Marcos Pruzzo, figura Cordonez el apellido de la madre en vez de Cordone. Partida de nacimiento de María Victoria, figura Pruzz, en vez de Pruzzo y María, en vez de Rosa, el nombre de la madre. Partida de nacimiento de María Teresa. Figura Prusso, en vez de Pruzzo, y la madre como Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Sara. Figura Ana el nombre de la madre, en vez de Ana Rosa. Partida de casamiento de Marcos Pruzzo, figura siempre el apellido Prusso, y la madre del contrayente como Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Velia. Figura la abuela con el nombre de Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de María Pruzzo. Figura Prusso, Irriaga y Harregui, en vez de Pruzzo, Urriaga e Ilarregui. Los nombres de los abuelos Rosa y María, en vez de Ana Rosa y Dominga. Partida de nacimiento de Francisca. Figuran los abuelos como Rosa y María J. Harregui, en vez de Ana Rosa y Dominga Ilarregui. A los efectos de ley se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 10 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1896-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Ibero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 8 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1895-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Texeira o Techeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 12 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1894-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Espina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1876-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Juana García de Moreira, Filomena García de Riso, Dolores García de Caballero y Ramona García de Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en los autos sucesorios de don Santiago García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 26 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1877-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Donato Silvino Casotti solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que a los nombres de Donato Silvino debe anteponerse el de Manuel, por haberse omitido, y en virtud de ser su verdadero nombre Manuel Donato Silvino, como se ha expresado. Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1378-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoraida Ríos de Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.15-1862-v.sep.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano don Rafael Félix Ximénez hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Pablo Isaia y Cía., dueña del "Café Select", quedando su activo y pasivo a beneficio y cargo de Isaia. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Pablo Isaia. — Francisco D. Sabia.

Sep.15-1894-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenemos en este paraje, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Souza y Gamba, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gabriel Brasil Souza. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Duraznito, Septiembre 1.o de 1923. — Gabriel Brazil Souza. — Dionisio L. Gamba.

Sep.15-1898-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó ayer el escribano Juan A. Bizzozero, compramos a la sucesión de José A. Fernández Patrón las existencias del establecimiento comercial en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas destiladas situado en esta ciudad, casa número 1119 de la calle Minas. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán pasar por el aludido domicilio todos los días hábiles. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — José Maquieira. — Luis Datena.

Sep.15-1851-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Durante, Carrara y Cía. las existencias en maquinarias, aparatos, envases, mercaderías y productos que constituían el Instituto Lavoisier. Los interesados pueden concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de los compradores, calle Buenos Aires número 523 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Héctor Princivalle.

Sep.15-1855-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Espasandín el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Uruguay número 1525. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Manuel Nandín.

Sep.15-1859-v.oct.6.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que con fecha primero de los corrientes autorizó el escribano don Juan José Segundo, he vendido a mi socio don Manuel Suárez la parte que me correspondía en el comercio que teníamos instalado en esta plaza, calle Pereira número 2827, y Rivera número 2816, en el ramo de casa de huéspedes. En cumplimiento a la ley emplazo a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Jesús Carbajales.

Sep.15-1884-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Isabelino Machado prometió vender a don Luis Croce la parte que le corresponde en la peluquería que tiene establecida en la casa de la calle Miguelete número 1289. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Manuel I. Machado.

Sep.15-1882-v.oct.6.

IMPRENTA NACIONAL